“MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE 13 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE SALADILLO”

Municipalidad de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

“MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE 13 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE SALADILLO”

Presupuesto Oficial: $ 118.946.728,52

Equivalente a 888.590,53 UVIS valor referido al 31/08/2022

Expediente N°56/23
Licitación Pública N° 01/23
Valor del Pliego: $ 148.950

APERTURA DE OFERTAS: 14 de febrero de 2023 – 12 Hs.
Salón Sesquicentenario- Palacio Municipal

ESPECIFICACIONES LEGALES GENERALES

ESPECIFICACIONES LEGALES GENERALES

Í N D I C E

CAPÍTULO 1: GENERALIDADES 5
CAPÍTULO 2: DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN 8
CAPÍTULO 3: PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 8
CAPÍTULO 4: APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 15
CAPÍTULO 5: DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS 22
CAPÍTULO 6: DISPOSICIONES GENERALES 33
CAPÍTULO 7: DE LA RECEPCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA 35
ANEXO A 39
ANEXO B 40
ANEXO C 41
ANEXO D 42
ANEXO E 43
ANEXO F 44
ANEXO G 45

ESPECIFICACIONES LEGALES GENERALES

CAPÍTULO 1: GENERALIDADES

Artículo 1.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

La Municipalidad de Saladillo, llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra cuyo nombre y objeto se detallan en el Pliego de Condiciones Legales Particulares.

Artículo 1.2. MEMORIA DESCRIPTIVA, UBICACIÓN, CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS:

Las obras se detallan en el artículo 2 del Pliego de Condiciones Legales Particulares.

Artículo 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la obra es el detallado en el artículo 3 del Pliego de Condiciones Legales Particulares.

Artículo 1.4. MODALIDAD:

La presente Licitación queda comprendida en la siguiente modalidad:

"SIN PRECALIFICACIÓN "

Para ser considerada válida, la Oferta deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 3.2 y demás contenidos en el Pliego de Condiciones Legales Particulares.

Artículo 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La Obra se contratará por el sistema descripto en el artículo 4 del Pliego de Condiciones Legales Particulares.

Artículo 1.6. FORMA DE PAGO:

El pago de la obra se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Pliego de Condiciones Legales Particulares.

Artículo 1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo establecido en el artículo 7 del Pliego de Condiciones Legales Particulares, contados a partir de la firma del Acta de Iniciación de Obra. Sólo se considerará un mayor plazo por lluvia si cumple con lo especificado en el artículo 6.9 Vencido este plazo se procederá a la entrega de los trabajos de la presente obra totalmente terminados (Recepción Provisoria).

Artículo 1.8. NORMAS GENERALES A APLICAR:

Esta obra se someterá a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones. Además serán de aplicación supletoria las disposiciones y sus modificatorias de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto 2980/00 (RAFAM), del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de la Ley 6021 de Obras Públicas, su Reglamento; la Ley Nº 19.587 y su Decreto Reglamentario; la Ordenanza General Nº 165; y cualquier otra que surja) y toda otra vigente en la materia a la fecha de licitación. La citada legislación se entiende como integrante de este Pliego.

En relación a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, se deberá cumplir con lo establecido en las normas que se citan a continuación:

- Ley 19587, Dto. Reglamentario 351/79 y su modificatorio Dto. 1338/96
- Ley 24557 de Riesgos de Trabajo
- Decreto 911/96 (Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción)
- Resolución de la SRT Nº 231/96
- Resolución de la SRT Nº 51/97
- Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales cuando sean de aplicación

Las disposiciones citadas, aclaratorias o nuevas, establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvado por su referencia en el otro.

Artículo 1.9. CONSULTAS:

Las aclaraciones, consultas, presentación de ofertas y la documentación referente a la licitación serán dirigidos a:

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO
- JEFATURA DE COMPRAS -
Calle: Belgrano y Sarmiento
(7260) Saladillo - Pcia. de Buenos Aires - Rca. ARGENTINA
Teléfonos: 02344 431710 / 711 / 712 / 713 (Int. 119 – 120)
Mail: oficina.compras@saladillo.gob.ar

Artículo 1.10. TERMINOLOGÍA:

En este Pliego se utilizan las siguientes expresiones con el significado que se indica a continuación:

1.- Nombre de la Obra: (ver artículo 1 del Pliego de Condiciones Legales Particulares).-

2.- "Obras": por el trabajo objeto de la licitación.-

3.- "Comitente de la Obra": Municipalidad de Saladillo.-

4.- "Adquirente": por la Empresa que adquiere el Pliego de Licitación.-

5.- "Oferente": por la Empresa que presenta la Oferta. Equivale a Proponente.-

6.- "Adjudicataria": es el Oferente que ha recibido la Adjudicación del Contrato.

7.- "Contratista": adjudicatario obligado a ejecutar la obra.-

8.- "Sub - Contratista": persona física o jurídica auxiliar, con quien el Contratista contrata determinados trabajos de la obra.-

9.- "Documentos de la Licitación": es el Pliego de Bases y Condiciones, el Pliego de Condiciones Legales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los Planos del Proyecto y todo otro documento escrito que haya sido fehacientemente entregado por la Municipalidad de Saladillo a los Oferentes, Pre adjudicatario y Adjudicatario relacionados con la presente licitación. Quedan incluidas dentro de esta documentación la totalidad de las normas legales y técnicas que se mencionan dentro del presente Pliego de Bases y Condiciones y las que, sin estar expresamente mencionadas, sean de aplicación para cada materia. Asimismo se incluyen todas las aclaraciones y/o modificaciones que curse la Municipalidad de oficio o en contestación de consultas, que sean notificadas fehacientemente a los Adquirentes.-

10.- "Oferta": es la parte económica de la propuesta.

11.- "P.B.y C.": por el Presente Pliego.-

12.- "P.E.T.": por el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

13.- "Contrato": por el Convenio que rige las relaciones entre la Comitente y la Adjudicataria y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran y complementan la contrata.

14.- "Contrata": por el instrumento legal escrito que firmado por la Comitente y la Adjudicataria, encabeza la documentación del contrato y estipula sus condiciones fundamentales.-

15.- "Municipalidad": por la Municipalidad del Partido de Saladillo.

16.- "Comisión de Calificación": es la comisión nombrada por el DEM, que procederá en su nombre a realizar la evaluación de las propuestas presentadas en el acto licitatorio. Considérense sinónimos las siguientes expresiones: Comisión de Evaluación o Comisión de Estudio de Ofertas o Comisión de Adjudicación. La Comisión definida en este artículo tendrá los deberes y atribuciones establecidos en este P.B.y C. y los que la legislación vigente determine, como así también las necesarias para cumplir eficazmente con su cometido.-

17.- “COOPERATIVA ELÉCTRICA SALADILLO”: Empresa Distribuidora de Energía”.

18.- "Legajo": es la documentación que se entrega con el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y Planos.-

19.- “Propuesta”: es toda la documentación presentada por el oferente.

20.- "Inspección de la Municipalidad, Inspección Técnica, Inspector o control de calidad": grupo de personas de la Municipalidad, o su designada, encargado de efectuar el seguimiento de la fabricación, recepción, instalación y cumplimiento de los documentos y normas referidos a las obras en cuestión.-

21.- "MIySP": Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

22.- "H.C.D.": Honorable Concejo Deliberante.-

23.- "O.S.N.": Obras Sanitarias de la Nación.-

24.- "Ley 6021": Es la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación.

25.- "Ordenanza General Nº 165": es la disposición que rige en la ejecución de Obras Públicas Municipales, de acuerdo a las modalidades que la misma especifica.

26.- "Provincia": es la Provincia de Buenos Aires.

27.- "DEM": Es el Departamento Ejecutivo Municipal.

28.- "Representante Técnico": es el profesional inscripto en el Registro de la Ley 10416 designado por el Contratista y que le representa en todas las operaciones, gestiones técnicas y en la conducción de la obra.

29.- "Auxiliar Técnico": es el profesional inscripto en el Registro Profesional que corresponda y con incumbencias profesionales adecuadas al tipo de Obra que actúa en las obras en ausencia del Representante Técnico.

30.- "Planos": son los que integran la documentación de la licitación y el o los ejemplares que la Dirección de Obras Sanitarias o la Inspección entregue al Contratista debidamente firmados.

31.- “Pre adjudicataria”: es el Oferente en el cual ha recaído por el acto administrativo correspondiente, la pre adjudicación de la obra.

32.- “S.S.S Y G.A”: por la Subsecretaria de Servicios Sanitarios y Gestión Ambiental de la Municipalidad de Saladillo.

33.- “Oficina Técnica”: Es la Oficina Técnica de la Municipalidad de Saladillo.

CAPÍTULO 2: DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN

Artículo 2.1. COMPRA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Los Pliegos licitatorios podrán ser consultados en la página web de la Municipalidad de Saladillo (www.saladillo.gob.ar) en Informes - licitaciones (**https://www.saladillo.gob.ar/?q=licitaciones**). Los interesados podrán adquirir un juego completo de los mismos, a título gratuito, mediante la descarga de la documentación en la página referida. El valor de la documentación ha sido fijado en la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 148.950).

Toda la información oficial relacionada con la presente licitación será publicada en la web indicada. Incumbe a los posibles oferentes la carga de consultar la citada página para conocer la información publicada.

Artículo 2.2. CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN:

El Oferente examinará todas las instrucciones, condiciones, términos y especificaciones de los documentos del Concurso. La presentación de la oferta implica que el Oferente ha aceptado todas y cada una de las obligaciones que se derivan de la presente licitación.-

Artículo 2.3. ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN:

La Empresa adquirente deberá solicitar por escrito a la Municipalidad cualquier aclaración que le sea necesaria para la preparación de su oferta. Esta responderá por escrito a la totalidad de los adquirentes en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Las aclaraciones deberán solicitarse por lo menos diez (10) días hábiles administrativos antes de la fecha estipulada para la presentación de ofertas.-

Artículo 2.4. ENMIENDA DE LOS DOCUMENTOS:

Hasta tres (3) días hábiles administrativos antes de la fecha establecida para la presentación de propuestas, la Municipalidad podrá enmendar los documentos de la Licitación mediante comunicación dirigida a todas las firmas adquirentes.-

Artículo 2.5. ORDEN DE PRELACIÓN:

A los efectos de la interpretación de la documentación del Legajo se establece el siguiente orden de prioridad:

1.- Especificaciones Legales Particulares.-
2.- Especificaciones Técnicas
3.- a) Planos de Detalle.
b) Planos de Conjunto.
4.- Especificaciones Legales Generales.
5.- Planilla de Cómputos y Presupuestos Oficial.

Si la discrepancia surgiera en un mismo plano, entre la medida en escala y la acotada, primará esta última.-

En caso de discrepancia entre dos especificaciones de igual validez, en lo que respecta al orden de prioridad establecido, el Contratista quedará eximido de responsabilidad, siempre que hubiese ejecutado el trabajo en la forma prevista por cualquiera de las disposiciones que se opongan entre sí.-

Artículo 2.6.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

Los Oferentes que se presenten a la Licitación deberán estar inscriptos y con número de matrícula acordado en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, conforme lo prescribe la Ley Orgánica de las Municipalidades.

CAPÍTULO 3: PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 3.1. IDIOMA:

Los documentos de la oferta deberán ser escritos en idioma castellano, con excepción de folletos y catálogos que podrán estar escritos también en inglés, francés o portugués, debiendo la Oferente presentar la correspondiente traducción al castellano, efectuada por un traductor habilitado al efecto.

Artículo 3.2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER LA PROPUESTA:

La PROPUESTA se deberá presentar en dos Sobres (cajas o paquetes), cerrados y sellados, y deberán contener:

Sobre "A" - ANTECEDENTES

Sobre "B" - PROPUESTA ECONÓMICA.

correspondientes a las firmas Oferentes.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada y con aclaración de firmas de:

* El Proponente.
* El Representante Técnico.
* El Profesional que hubiera efectuado el estudio de la Oferta (si no fuese la misma persona que el Representante Técnico).

El SOBRE "A", deberá expresar en su anverso:

SOBRE "A" ANTECEDENTES
Licitación Pública Nº.....
Objeto: ".....".
Fecha y hora de Apertura:.....
Nombre del Proponente:.....

Deberá contener en forma ordenada según lo establecido a continuación, la siguiente documentación:

A) ANTECEDENTES:

A.1.) Índice de la documentación presentada.

A.2.) Carta de presentación de acuerdo al ANEXO "A" de este Pliego.

A.3.) Datos del Proponente de acuerdo al ANEXO "B" debidamente certificados por Escribano Público y legalizados. Se deberán adjuntar los instrumentos que se indican en el ANEXO "B".

A.4.) Certificado de Capacidad Técnico - Financiera expedido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires y/o Nación, en la especialidad requerida en el Pliego de Condiciones Legales Particulares.

A.5.) Garantía de oferta.

A.6.) Constancia de estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.

A.7.) Acreditar haber dado cumplimiento a la Ley Nº 10.490. (Nómina del personal efectivo en los últimos 6 meses con los comprobantes de SUSS presentados y pagos)

A.8.) Recibo de compra del Pliego entregado por la Municipalidad.

A.9.) Certificación expedida por Contador Público Nacional y visada por el Consejo Profesional respectivo, en la cual conste que el oferente no registra deuda laboral ni previsional. Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por ARBA. Reporte de deuda AFIP vigente donde conste que no registra incumplimientos, con fecha 5 a 10 días hábiles previos a la fecha de la Apertura de Sobres, o el que lo reemplace.

A.10.) Certificados de Libre Deuda expedido por la Municipalidad en el que conste que no es deudor moroso por las tasas y servicios en relación a los inmuebles en los que hubiere sido o sea titular de concesiones, durante el tiempo de las mismas o en relación a los inmuebles de los que sea propietario o respecto a los que en virtud de algún otro tipo de relación jurídica le generen la obligación de pago de dichos servicios o tasas.

A.11) Antecedentes Empresarios de la Oferente:

A.11.1.) Antecedentes demostrativos de la Capacidad Empresaria para ejecutar obras cuyas características principales, destino, magnitud, extensión o complejidad tecnológica concuerdan con la obra licitada. Estos antecedentes deberán incluir una memoria descriptiva de cada obra ejecutada certificada por el ente contratante, el monto contratado y el valor actualizado de dicho monto a la fecha de apertura de esta licitación.

A.11.2.) Antigüedad de la firma en la ejecución de las obras señaladas en el punto anterior y continuidad de su actividad. Siendo esto no menor a cinco años de obras similares a las que se licita.

A.11.3.) Certificados emitidos por los entes contratantes en los que se acredite el cumplimiento de los plazos contractuales, calidad del trabajo ejecutado y concepto (muy bueno, bueno, regular, malo) que a juicio del comitente ha merecido el Contratista, contemplando asimismo el desempeño general que ha presentado durante el período de contratación. Se entiende para este caso por "obras similares" las de similar volumen, tecnología y localización que se hallen terminadas.

A los efectos de recabar los referidos conceptos, la Comisión de evaluación podrá solicitar a los anteriores comitentes del oferente, opinión sobre el mismo en base al detalle de obras ejecutadas que éste declare.

A.12) Antecedentes Técnicos de la Oferente:

A.12.1.) Obras similares realizadas: Deberán presentar un listado completo de obras ejecutadas cuyas características principales, destino, magnitud, extensión y complejidad concuerden con la obra licitada. Deberá acompañarse una memoria certificada por los entes contratantes donde conste además de la descripción de la obra, el monto contratado y el monto actualizado a la fecha de apertura de la presente licitación. (ANEXO "D")

A.12.2.) Obras en ejecución o adjudicadas: Deberán presentar un listado completo de obras en ejecución y/o adjudicadas cuyas características principales, destino, magnitud, extensión y complejidad concuerden con la obra licitada. Deberá acompañarse una memoria certificada por los entes contratantes donde conste además de la descripción de la obra, el monto contratado y el monto actualizado a la fecha de apertura de la presente licitación. (ANEXO "E")

A.12.3.) Detalle del personal que será afectado a la ejecución de la obra licitada.

A.12.4.) Declaración Jurada de equipos y herramental del Proponente, según ANEXO "F" y ANEXO "G".

A.12.5.) Capacidad de producción del Oferente demostrada por el importe de certificación mensual promedio de los últimos dos (2) años.

A.13.) Antecedentes de Capacidad Económica - Financiera de la Empresa Proponente: Serán presentados documentos avalados por datos concretos que demuestren a la Comisión de Calificación la situación real de los proponentes, sean personas físicas o jurídicas (balances, memorias de ejercicio, créditos de proveedores, etc.), dirigidos fundamentalmente a la justificación de la capacidad del Proponente.

Toda información complementaria que a juicio de la Comisión de Calificación se estime necesaria, deberá presentarse en el plazo que se fije. Deberán incluirse dentro del sobre los siguientes elementos cumplimentando los requisitos mínimos que se detallan:

a) Estado contable del último ejercicio económico cerrado, confeccionados de acuerdo con las normas contables vigentes, con informe de Auditoría e intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la respectiva jurisdicción, y los últimos 12 meses de presentaciones de IVA y su acuse de recibo. Los valores mínimos para los indicadores económico-financieros, serán considerados por la Comisión para evaluar la evolución de la empresa a lo largo de sus ejercicios económicos; del análisis efectuado surgirá la admisibilidad de las Ofertas. Dichos valores mínimos serán los siguientes: Se deberán cumplir al menos 3 condiciones.

INDICE	FORMULA	NIVEL MINIMO REQUERIDO
1° AUTONOMIA FINANCIERA	PN / ACTIVO TOTAL	Mayor o Igual 0,5
2° SOLVENCIA	ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL	Mayor o Igual 0,9
3° ENDEUDAMIENTO	PASIVO CTE / PN	Menor o Igual 1,0
4° ENDEUDAMIENTO TOTAL	PASIVO TOTAL / PN	Menor o Igual 0,95
5° LIQUIDEZ	ACTIVO CTE / PASIVO CTE	Mayor o Igual 1,1
6° IMPORTANCIA DEL PASIVO EXIGIBLE	PASIVO CTE / ACTIVO TOTAL	Menor o Igual 0,5

b) Referencias bancarias, comerciales y financieras de la Empresa Proponente, donde se detallarán además, las líneas de crédito de mayor magnitud de que haya dispuesto y pueda disponer, y sus características (explicitar y certificar los créditos obtenidos para esta obra).
Para el caso de asociación de dos o más empresas (UTE), se realizará el análisis individual de cada una de ellas, debiendo cumplimentar los requisitos del presente artículo separadamente. En caso de que una de ellas no resulte admisible, automáticamente quedará descalificada toda la Unión Transitoria de Empresas.

A.14.) Las personas físicas deberán acreditar titularidad de acciones societarias y otro tipo de valores, mediante las certificaciones pertinentes, como también en cuanto a la inexistencia de gravámenes y a la libre disposición de los mismos. La presentación de este requisito corresponde únicamente a aquellas personas que posean la titularidad solicitada.

A.15.) Las personas jurídicas deberán presentar:

A.15.1.) Copia autenticada y legalizada en caso de corresponder del contrato constitutivo, estatutos y reglamentos junto con sus modificaciones; con documentación que acredite legalmente que el o los signatarios de la propuesta tienen representación suficiente como para realizar la presentación y obligar a la entidad oferente. El término de duración del contrato social deberá superar el plazo de contratación previsto en la presente Licitación. Deberán acompañarse las constancias que acrediten fehacientemente la inscripción del Ente por la autoridad competente respecto del control de constitución de la persona jurídica que se trate.

A.15.2.) Las sociedades de responsabilidad limitada deberán presentar por cada uno de los integrantes del órgano de administración, contrato de fianza comercial solidaria e ilimitada, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, respecto de las obligaciones que contraiga la sociedad con la Municipalidad a raíz de la presente Licitación y del contrato que en su consecuencia se celebre, en su caso; conjuntamente con una Declaración Jurada de Bienes de cada uno de los integrantes del órgano de administración, que se acompañará con un dictamen emitido por Contador Público Nacional con firma autenticada por el Consejo Profesional respectivo, que certificará sobre el estado de situación patrimonial de dichas personas físicas.

A.15.3.) En el caso de ser sociedades recién constituidas quedaran excluidas aquellas sociedades que no tengan más de 3 años de constituidas y no tengan como mínimo dos ejercicios cerrados y auditados, el que será considerado a los efectos del inc. A. 15.2) del presente artículo.

A.16.) Declaración Jurada de los antecedentes del Representante Técnico que tendrá a su cargo la dirección de los trabajos, como así también el plantel permanente de personal técnico y especializado de la firma. (ANEXO "C").

A.17.) El Pliego y todas las aclaraciones que haya emitido la Municipalidad de oficio o en respuesta a consultas, durante el llamado a licitación. Se deberá certificar que el contenido sea idéntico a la presentación en formato papel por escribano público.

La firma de este Pliego por el Representante Legal será prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación por parte del Proponente.

A.18.) La constancia de visita a obra.-

A.19.) Declaración Jurada del Certificado IERIC.

A.20.) Declaración jurada de casilla de correo electrónico donde serán cursadas las comunicaciones, notificaciones e intimaciones que el Municipio deba realizar durante el procedimiento de evaluación y adjudicación. A tales efectos serán únicamente válida las que se cursen desde el correo electrónico: **dir.legales@saladillo.gob.ar**

El SOBRE "B", deberá expresar en su anverso:

SOBRE "B" PROPUESTA ECONÓMICA
Licitación Pública Nº.....
Objeto: ".....".
Fecha y hora de Apertura:.....
Nombre del Proponente:.....

Deberá contener en forma ordenada según lo establecido a continuación, la siguiente documentación:

B) PROPUESTA ECONÓMICA

B.1.) Índice de la documentación presentada.

B.2.) Plan de trabajos e inversiones para la ejecución de la obra en un todo de acuerdo con el artículo 3.10 de estas Especificaciones Legales.
Será causal de rechazo la no inclusión de un plan de trabajo dentro de la documentación del sobre "B", sin embargo si éste no fuera satisfactorio, la Municipalidad solicitará a la Oferente que dentro de los DOS (2) días hábiles de la notificación que se le curse, presente los cambios que se adecuen a los requerimientos. Si habiendo solicitado los cambios y/o aclaraciones a la Oferente, ésta no los presentara o lo hiciera reincidiendo en las características presentadas originariamente, la Municipalidad rechazará la Oferta.

B.3.) Propuesta Económica de acuerdo a "**Planilla de Pedido de Cotización"** - Expedida por Oficina de Compras que forma parte de este Pliego.
Nota de descuento: Se considerará parte de la Propuesta Económica cualquier Nota de Descuento que se presente conjuntamente. En dicha nota deberá consignarse el descuento en porcentual de la Oferta original. En caso de discrepancia entre el porcentual y el valor consignado, prevalecerá el primero. Únicamente en esta Nota de Descuento se aceptará que esté firmada solamente por el Proponente, eximiéndose de esta obligación al Representante Técnico y al profesional que haya efectuado el estudio de la Oferta.
En caso de presentarse nota de descuento, el Oferente deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles de notificado, la siguiente documentación que deberá corresponderse con los precios definitivos ofertados:

1.- Análisis de precios de todos los ítems de la obra;
2.- Planilla de cómputos y presupuesto;
3.- Plan de trabajos e inversiones.-

En caso de discrepancia entre el importe en letras y en números prevalecerá el primero.

B.4.) Planilla de Cómputo y Presupuesto de acuerdo a las que forman parte del presente P.B***. y C***. Si el Oferente transcribiera las mencionadas planillas, deberá consignar correctamente los números de ítems, los cuales deberán coincidir con las planillas adjuntas a este Pliego. Si existieran errores en el texto descriptivo de los ítems, se los considerará como "errores formales", dando validez únicamente a la numeración de los mismos.

B.5.) Análisis de Precios de todos los ítems de la obra.

B.6.) Planilla de características y datos garantizados de los suministros consignados en el Anexo II de las Especificaciones Técnicas.

Artículo 3.3. DOCUMENTOS QUE NO DEBEN FALTAR EN LA PROPUESTA:

Se considerará causal de rechazo de oferta la no inclusión de los siguientes documentos: **A3, A4, A5, A6, A7, A13 a A20** en el SOBRE "A"; y el **B.2, B.3, B.4, B.5, B6** en el SOBRE "B".

Analizada la Documentación por la Comisión de Calificación, si se detectara que no se han incluido alguno/s de los documentos enumerados, recomendará al DEM el rechazo de las propuestas que presentaren tal omisión.

El resto de los documentos, de no entregarse dentro de los sobres, deberán ser entregados en el Área Compras de la Municipalidad, en el plazo que fije la Comisión de Calificación al efecto. Si esta documentación no se presentara en término o estuviere incompleta o fuere incorrecta, la Comisión podrá efectuar nuevos requerimientos a los Oferentes a fin de que subsanen los incumplimientos. En el plazo de dos (2) días hábiles, deberán subsanarse las deficiencias formales que presentaren las ofertas y que la Comisión de Calificación a su solo juicio las considere tales. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo será causal de rechazo de la propuesta.

Artículo 3.4. REDACCIÓN DE LA PROPUESTA:

A excepción del ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones firmado que deberá presentarse únicamente en el ORIGINAL adquirido en la Tesorería de la Municipalidad, el resto de la documentación contenida en los sobres se presentará en:

- UN (1) ORIGINAL.
- UNA (1) COPIA SIMPLE del original, idéntico a éste y con igual número de folios.

La documentación que se presente a la Licitación deberá estar debidamente encarpetada (original y cada una de las copias en forma independiente) y foliada en su totalidad en forma correlativa, respetando preferentemente el orden establecido en el artículo 3.2 de las presentes Cláusulas.

Las COPIAS SIMPLES deberán presentarse encarpetadas por separado, cada una de ellas.

El ejemplar ORIGINAL deberá estar firmado y con aclaración de firmas tal como se establece en el artículo 3.2 de estas Especificaciones; todas las hojas útiles (excluidas portadas, portadillas y separaciones), deberán foliarse secuencialmente hasta la última hoja del último documento de la Oferta.

El ejemplar ORIGINAL y LA COPIA se girarán a la Comisión de Calificación.

Artículo 3.5. BENEFICIOS EXTRAS:

La Empresa adjudicataria no tendrá derecho a beneficio alguno, ya sea directamente o indirectamente, de regalía, gratificación o comisión en relación con cualquier elemento o proceso patentado que se utilice en o para los fines del Contrato. Todo lo anteriormente mencionado se considerará incluido dentro de la oferta.

Artículo 3.6. GRAVÁMENES:

Correrán por cuenta exclusiva de la Empresa Adjudicataria todos los impuestos de cualquier jurisdicción, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar para la correcta y completa ejecución de las obras incluyendo los emanantes por cruce de instalaciones viales, eléctricas, ferroviarias, etc., como consecuencia de las prestaciones a que se obliga en el Contrato.

Cuando por los conceptos mencionados en este artículo, la Municipalidad hubiese ya abonado o deba abonar en cualquier fecha dentro del plazo de la contratación los importes correspondientes, la Contratista queda obligada a su restitución a la Municipalidad en el plazo en el que oportunamente se le notifique.

Artículo 3.7. GARANTÍA DE LA OFERTA:

En concordancia con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley de Obras Públicas N° 6021, la garantía de la propuesta será igual al uno por ciento (1%) del valor correspondiente al presupuesto oficial. Deberá ser constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 3.8 de las presentes Cláusulas en la Tesorería de la Municipalidad.

Artículo 3.8. FORMAS DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS:

Las garantías exigidas en el presente Pliego podrán constituirse, además de lo establecido en el Art. 16 de la Ley de Obras Públicas N° 6021 reglamentado por Decreto, en alguna de las siguientes maneras:

a) Cheque certificado
b) Pólizas de Garantía
c) Fianza Bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones y hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento cubre, debiendo certificarse las firmas incluidas en los respectivos instrumentos por Notario Público

quién deberá dejar constancia del cargo que desempeña el firmante, como asimismo de los documentos de los que surge la aptitud para obligar a la entidad crediticia. Asimismo, ésta deberá constituir domicilio en el ámbito del Partido de Saladillo y establecer expresamente su sometimiento a la Justicia Ordinaria del Departamento Judicial La Plata.

En el sobre de presentación de la propuesta adjuntar la garantía de oferta.

Artículo 3.9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

El sobre o paquete que contiene la documentación de la Propuesta, deberán ser presentado en la JEFATURA DE COMPRAS de la MUNICIPALIDAD hasta DOS (2) HORAS ANTES de la hora fijada para el Acto de Apertura, en horas hábiles de oficina.

Cuando sin expresa habilitación de día y hora, se hubiese fijado para el acto un día feriado, o cuando con posterioridad al llamado a Licitación, se declare feriado o se acuerde asueto, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

Las Ofertas deberán presentarse ÚNICAMENTE en forma PERSONAL. La Municipalidad emitirá el correspondiente recibo firmado por el Jefe de Compras. No se aceptará ningún reclamo respecto de la presentación en término de las Ofertas sin la presentación del recibo anteriormente mencionado.

Llegada la hora de cierre de recepción de Ofertas, el/la Jefe/a de Compras de la Municipalidad labrará un acta donde conste lo siguiente:

- Que llegada la hora de cierre de recepción de las ofertas, se constató la entrega de los paquetes bajo recibo de las empresas que se mencionan en el acta.
- Que siendo la hora oficial establecida para el cierre de la recepción, se declara el mismo.
- Que firman al pie del acta, el/la Jefe/a de Compras y los Oferentes que quisieran hacerlo y se encontraran presentes en ese momento.

El ejemplar original del acta quedará en el expediente de esta licitación; se extenderán copias a todos los Oferentes que así lo solicitaran.

Artículo 3.10. PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES:

Cada proponente deberá presentar el Plan de Trabajo con que proyecte ejecutar la obra, dentro de las previsiones del Pliego. Dicho Plan de Trabajo deberá responder en líneas generales al Plan de Trabajos e Inversiones Oficial que forma parte de esta documentación, en relación a los porcentajes de obra a ejecutar mensualmente. El mismo deberá referirse a la totalidad de ítems consignados en el Plan de Trabajo que forma parte de este Pliego.-

Dicho Plan deberá incluir:

- Cantidad de obras a ejecutar mensualmente en cada ítem, porcentaje con respecto al total del mismo.
- Se deberá consignar solamente unidades completas con respecto a cada ítem terminado.
- Nómina del plantel y equipo de construcción que utilizará mensualmente en la ejecución de la obra.-
- Memoria Descriptiva.

Artículo 3.11. CONOCIMIENTO DE LAS OBRAS A REALIZAR:

La obra a realizar por el Contratista, está definida en el presente Pliego y sus Anexos. Son parte integrante del Pliego, los planos, las especificaciones técnicas, de materiales, los estudios de suelos, análisis químicos y demás elementos técnicos y legales que la Municipalidad ha preparado según sus propias estimaciones y que propone de buena fe.

Debe quedar claro, no obstante, que la Municipalidad presupone y así queda establecido en este Pliego, que el Oferente ha visitado el lugar de emplazamiento de las obras, que conoce las condiciones de trabajo, la disponibilidad de servicios, mano de obra, condición del terreno, características geológicas e hidrológicas superficiales y del terreno, los aspectos administrativos, impositivos y laborales referentes a la obra y su emplazamiento, no pudiendo alegar desconocimiento, imprevistos, u otras razones para demorar las obras, modificar las condiciones del contrato o solicitudes similares las que no serán consideradas.-

Artículo 3.12. CERTIFICADO DE CAPACIDAD TÉCNICO FINANCIERA:

Para presentarse a esta Licitación, las Empresas Oferentes deberán tener una capacidad financiera conforme a lo requerido en las Especificaciones Legales Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3.13. PERSONAS QUE PODRÁN SER OFERENTES:

Las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan capacidad suficiente para adquirir derechos y contraer obligaciones, podrán ser oferentes en la presente Licitación.

Tratándose de personas jurídicas, deberán estar constituidas de acuerdo con la Legislación vigente en nuestro país.-

Los oferentes podrán hacer propuestas individuales o en conjunto, formando consorcios o uniones transitorias de empresas, en cuyo caso se atendrán al índice porcentual indicado para su composición orgánica.-

Referente a los consorcios se entiende aquellos contratos de colaboración empresaria normados por el Cap. III de la Ley 19.550 (texto ordenado por decreto 841/84).- Los consorcios deberán presentar en el acto licitatorio el contrato constitutivo de su formación, cuyo objeto comprenda la ejecución de obras como la licitada y un compromiso de inscribir el contrato conforme lo prescribe la legislación para el caso de resultar adjudicatario.

Dentro de los (15) quince días de serle requerido por la Municipalidad, el Oferente deberá acreditar mediante la certificación de Escribano Público, la presentación ante la autoridad de contralor correspondiente de la República Argentina de los instrumentos constitutivos de la entidad jurídica mediante la cual operará.-

Artículo 3.14. ASOCIACIÓN DE EMPRESAS:

En caso de presentarse dos o más empresas asociadas, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Adquisición del Pliego podrá hacerse en forma conjunta o por una de las Empresas miembro de la Asociación.-
b) El contrato con firma certificada ante Escribano Público y Colegio de Escribanos, o copia certificada del mismo, que las obliguen conjunta y solidariamente.
c) Firma de la propuesta por todas las Empresas Asociadas y por el Profesional actuante designado al efecto.
d) Certificado de capacidad Técnico - Financiera, individual o de empresas asociadas, para la obra licitada, con constancia de haber sido expedido para ser presentado en forma conjunta. Se deja establecido que a los efectos del presente artículo, se sumarán los saldos de la Capacidad Financiera y en cuanto a la Capacidad Técnica, al menos una de las Empresas integrantes de la Asociación deberá tener la Capacidad mínima exigida en este Pliego.

Artículo 3.15. DISCRIMINACIÓN DEL I.V.A.:

Los precios consignados en la Planilla de Cómputo y Presupuesto deberán consignarse únicamente en Pesos con IVA discriminado si correspondiere, debiendo indicarse expresamente.

Artículo 3.16. PERSONAS QUE NO PODRÁN SER OFERENTES:

No podrán participar en esta Licitación, bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

a) Los deudores morosos del Fisco Nacional, Provincial, Municipal, declarados por la autoridad competente. Para el caso de personas jurídicas, la totalidad de los integrantes del órgano de administración quedan comprendidos en esta inhabilidad.
b) Los incapaces para contratar según la legislación vigente.
c) Los que hayan sido sancionados con caducidad de concesión o permiso en cualquier jurisdicción, mientras no se encuentren rehabilitados. En caso de personas jurídicas, además, la inhabilitación alcanzará en forma individual a sus componentes.
d) Los agentes del servicio del Estado Nacional, Provincial ó Municipal y las Sociedades integradas total o parcialmente por aquellos, o cuyos Gerentes lo fueren.
e) Los separados de la administración pública por exoneración.
f) Los inhabilitados por las situaciones legisladas en las Normas del Concurso Comercial.
g) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.

Por intermedio del ANEXO "A" que forma parte de este Pliego, los Proponentes declararán no estar comprendidos en los impedimentos establecidos en el presente artículo. Lo expresado, además de todo lo declarado en el citado Anexo, revestirá el carácter de Declaración Jurada. En caso de comprobarse con posterioridad a su presentación el falseamiento de lo manifestado, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del Proponente para presentarse en futuras licitaciones convocadas por la misma durante el término de cinco (5) años, sin perjuicio del rechazo de la Propuesta de oficio o a petición de parte, o de la Resolución de caducidad con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta, de Contrato o de Obra, con más los daños y perjuicios que pudieren corresponder sin necesidad de previa interpelación extrajudicial o judicial, e independientemente de las acciones que pudieren corresponder ante la justicia en lo criminal y correccional competente.

CAPÍTULO 4: APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 4.1. ACTO DE APERTURA:

En la fecha del llamado, a la hora y lugar previstos en la carátula del presente Pliego y con la presencia de las autoridades de la Municipalidad, se procederá a la apertura de los paquetes que contienen los Sobres A – Antecedentes de las Ofertas en el

orden en que fueron recibidos. En cada caso la Mesa examinará los documentos que contienen, informando al público presente si la documentación se encuentra completa y en caso contrario cuáles son los documentos faltantes. Los documentos sólo serán examinados sumariamente, haciéndose constar en el Acta si se ha omitido alguno de los solicitados de acuerdo al artículo 3.2 de las presentes Cláusulas.

Se confeccionará al finalizar el Acto de Apertura el correspondiente Acta, detallando el proceso del mismo; en este punto se invitará a los presentes a formular las observaciones que estimen pertinentes relacionadas con el Acto y se procederá a su firma por quienes deseen hacerlo y por los funcionarios presentes.

Se deja constancia que la aceptación de la documentación correspondiente al sobre durante el Acto de Apertura no implica aprobación de la misma, pues ello o su rechazo podrán ser efectuados una vez que las Ofertas sean examinadas por la Comisión de Calificación que aconsejará al DEM la admisibilidad de la misma, cuando lo considere pertinente de acuerdo al presente Pliego.

Todas las Ofertas serán derivadas a la Comisión de Calificación para su estudio.

Foliada la documentación, presentada y formadas las actuaciones que correspondan, los oferentes podrán tomar vista de las mismas. Quienes deseen hacerlo, deberán solicitarlo por escrito ante la Jefatura de Compras hasta dos (2) días hábiles desde el vencimiento del último plazo otorgado a los oferentes para presentar documentación faltante.

La Comisión de Calificación se expedirá mediante Acta/Informe fundado sobre cada una de las propuestas recibidas, del cual surgirá la preselección de postulantes que estarán habilitados para la segunda etapa de la presente Licitación Pública.

El resultado de la preselección será notificado fehacientemente a todos los Oferentes. En la notificación se incluirá también el lugar, fecha y hora a partir de la cual durante un plazo de cinco (5) días hábiles los Oferentes que no hayan calificado podrán pasar a retirar su sobre B, y su correspondiente garantía de mantenimiento de la oferta.

Una vez notificado el Acta de Preselección a todos los Oferentes, y transcurrido el plazo para las impugnaciones, se dictará el acto administrativo fijando el lugar, día y hora de la apertura de los Sobres B.

Los sobres B – Propuesta Económica quedarán en custodia hasta el sexto (6) día hábil contados a partir de la fecha de Apertura del Sobre A, en el cual se realizará su respectiva apertura.

Concluida la apertura de los sobres B se labrará un acta indicando el monto ofertado por cada uno de los Oferentes admitidos en el procedimiento de preselección, que será firmado por los funcionarios intervinientes y los presentes.

Artículo 4.2. ACLARACIONES:

La Comisión de Calificación podrá exigir a los Oferentes que fueron admitidos en el Acto Licitatorio, mediante comunicación fehaciente, la aclaración o ampliación de la información presentada que considere necesaria. La negativa del Oferente a proporcionar la información requerida será causal de rechazo de la oferta. Las aclaraciones solicitadas deberán ser presentadas dentro del plazo que se indicará en la notificación que la Municipalidad curse al respecto.

Por este motivo se solicitará a los Oferentes que declaren una casilla de correo electrónico Oficial para las comunicaciones que fueran pertinentes.

Artículo 4.3. OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES:

a) OBSERVACIONES: Los Oferentes podrán hacer observaciones a las presentaciones de otros Oferentes. A tal fin deberán dirigirse únicamente por escrito a la Comisión de Calificación. La Municipalidad y la Comisión de Calificación no estarán obligadas a dar respuesta a estas observaciones, reservándose el derecho de dar traslado de las mismas a la Oferente observada, quien podrá elevar una respuesta a la mencionada Comisión. Estas observaciones podrán ser tenidas en cuenta por la citada Comisión para el análisis de las Ofertas.

b) IMPUGNACIONES: Sin perjuicio de las observaciones e impugnaciones efectuadas en los Actos de Apertura de los Sobres, los Oferentes podrán formular impugnaciones por escrito, dentro del plazo de dos (2) días hábiles administrativos a partir de la Apertura de los Sobres.-

Conjuntamente con la presentación de la impugnación, los Oferentes deberán acompañar constancia de haber efectuado en la Tesorería de la Municipalidad, un Depósito en concepto de GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN, equivalente al valor de la Garantía de Oferta, el que podrá efectuarse en alguna de las formas admitidas en este Pliego para las Garantías en general, bajo apercibimiento de rechazo *"in limine"* de la impugnación planteada, sin necesidad de intimación previa para el depósito de la Garantía.

La Garantía será retenida hasta tanto se sustancie la impugnación, procediéndose a su devolución, de acogerse favorablemente la misma, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

En caso de rechazo de la impugnación, el impugnante perderá el importe depositado en garantía, el cual beneficiará a la Municipalidad en concepto de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por las demoras del proceso de adjudicación.
En caso de que un mismo oferente presente más de una impugnación, o una sola impugnación que prospere parcialmente, la devolución de la garantía se realizará en forma proporcional a las consideraciones aceptadas y rechazadas.
Las Impugnaciones serán dirigidas a la Comisión de Calificación y serán resueltas por el DEM como única y última instancia administrativa.

Artículo 4.4. OFERTA ÚNICA:

La presentación de una sola Oferta no será causal de la anulación de la Licitación conservando la Municipalidad el derecho de adjudicarla o no de acuerdo al resultado de la evaluación por ella realizada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y al Reglamento de Contabilidad.

Artículo 4.5. PLAZO DE MANTENIMIENTO:

Los Oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de **NOVENTA (90) días corridos** contados a partir de la apertura del Sobre. El plazo de mantenimiento de la propuesta quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación a menos que los Oferentes se retracten por escrito. Si la retractación se produjera durante el período de mantenimiento de la oferta, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía, sin perjuicio de las sanciones legales que correspondan.

Artículo 4.6. DESCALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Serán descalificadas las propuestas en las que se compruebe:

a) Que el mismo proponente o Representante Técnico se haya interesado en más de una propuesta.-
b) Que exista acuerdo tácito entre dos o más licitantes o Representantes Técnicos para la misma obra.-
c) Que se establezcan en las propuestas variantes o alternativas que condicionen las mismas.-

Los proponentes que resulten responsables, en el caso de comprobarse lo establecido en el inciso a) y b) de este artículo, perderán el Depósito de Garantía y podrán ser suspendidos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.-

Los Representantes Técnicos que resulten responsables, serán pasibles de las mismas sanciones y su actuación será sometida al Colegio profesional respectivo de la Provincia de Buenos Aires.-

Las siguientes causas serán motivo de rechazo de las Ofertas, cuando no fueran subsanadas íntegramente y a satisfacción de la Comisión de Calificación dentro del plazo establecido en este Pliego:

a) No estar firmadas por las personas que deben hacerlo según lo estipulado en el artículo 3.2 de estas Cláusulas.-
b) No estar firmadas algunas de las hojas o anexos que integran la documentación licitatoria.-
c) Estar escrita con lápiz.-
d) Tener enmendaduras, raspaduras, tachaduras, o palabras entre renglones y que no hayan sido debidamente salvadas.-
e) Incluir cláusulas que se aparten del contenido del presente pliego.-

Artículo 4.7. CALIFICACIÓN:

Las Ofertas serán consideradas y estudiadas por la Comisión de Calificación, que será nombrada por el DEM. Esta Comisión examinará la documentación presentada por los Oferentes, recomendando al DEM:

a) La admisibilidad y rechazo de las Ofertas de acuerdo al resultado del estudio realizado en relación al contenido de los Sobres *"A".*
b) La admisibilidad y rechazo de las Ofertas de acuerdo al resultado del estudio realizado en relación al contenido de los Sobres "B".
c) El orden de prelación de las Ofertas admitidas luego de la apertura del Sobre "B".

La Comisión de Calificación tendrá amplias facultades para requerir informes, aclaraciones o documentación accesoria a los Oferentes; también definirá a su exclusivo juicio el carácter formal o sustancial de las omisiones en que incurran los oferentes.

Artículo 4.8. LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS:

Si dos o más Ofertas se presentaran en condiciones igualmente convenientes, la Municipalidad podrá optar a su sólo juicio por:

1º.- Proceder a un llamado a mejoramiento de Ofertas, restringido a las empresas presentantes de tales Propuestas. Este llamado se efectuará en oportunidad de declarar elegibles las ofertas y consistirá en la presentación de un descuento sobre el valor original de la oferta, que se presentará en el lugar, fecha y hora que se notifique para el llamado, y en sobre cerrado, firmado y sellado. Se procederá a abrir los citados sobres en Acto Público en el lugar, fecha y hora especificada en el llamado. La no presentación del sobre por parte de alguno de los Oferentes será tenido en cuenta como la ratificación de su oferta original. A todos los efectos, el precio obtenido de aplicarle el descuento a la oferta original será tomado como el definitivo y el Oferente no podrá dejar sin efecto el descuento, estando incurso en ese caso en causal de rechazo de la oferta y pérdida de la garantía correspondiente.
2º.- Pre adjudicar a la primera empresa que se encuentre en el orden de prelación.

Artículo 4.9. PREADJUDICACION:

El DEM, considerando el estudio realizado por la Comisión de Calificación, pre adjudicará mediante Decreto a la Empresa cuya Oferta sea considerada a su exclusivo juicio como la "Oferta más conveniente".

Artículo 4.10. NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACION:

La pre adjudicación será comunicada en forma fehaciente a la empresa en que haya recaído, la cual deberá concurrir en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a formalizar el cumplimiento de las exigencias de los artículo 4.11 y artículo 4.15.

Artículo 4.11. DE FORMA

Artículo 4.12. RESCISIÓN DE LA PREADJUDICACION:

En caso de incumplimiento por parte de la empresa pre adjudicataria, la Municipalidad ejecutará la garantía de oferta a su favor y adjudicará a la empresa que sigue el orden de prelación o bien desestimará el resto de las Ofertas anulando la licitación. La empresa ahora pre adjudicada y notificada según este mecanismo cumplirá los requisitos exigidos en el artículo 4.10.-

Artículo 4.13. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Una vez formalizados los requisitos indicados en el artículo 4.10, la empresa beneficiada será comunicada en forma fehaciente de la adjudicación que fuera dictada mediante decreto que el DEM deberá dictar al efecto, debiendo concurrir a suscribir el contrato en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de ser notificado de la adjudicación.-

Artículo 4.14. ANÁLISIS DE PRECIOS:

Cuando la Comisión de Calificación o la Municipalidad lo estimen conveniente, las empresas deberán presentar Análisis de Precios justificativos y/o ampliatorios de los consignados en su propuesta.

Artículo 4.15. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN (0 CONTRATO):

Dentro del Plazo de SIETE (7) días hábiles administrativos de notificada la adjudicación, la adjudicataria deberá concurrir a afianzar el cumplimiento de su compromiso mediante el Depósito de Garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, el que deberá formalizarse en las formas previstas en el presente pliego (art. 3.8).- (Art 27 de la Ley 6021 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario y modificatorios)

Artículo 4.16. REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Si el Adjudicatario no se presentare a suscribir el contrato en el plazo indicado en el artículo 4.13, la Municipalidad podrá, sin necesidad de intimación previa de ninguna clase, aplicar una multa al mismo equivalente al 0,5 % diario del monto total del contrato. Si dentro de los CINCO (5) días corridos siguientes al vencimiento de dicho plazo, el contrato no se hubiese formalizado por la no presentación del Adjudicatario o por su desistimiento, la Municipalidad podrá, sin necesidad de intimación previa de ninguna clase, dejar sin efecto la adjudicación con la pérdida del Depósito de Garantía indicado en el artículo 4.15 y sin perjuicio de la responsabilidad civil que pueda corresponderle al Adjudicatario, como asimismo por el mayor costo resultante de la adjudicación de la obra a un tercero.-

La Municipalidad podrá contratar con el proponente que siga el orden de conveniencia o llamar a nueva Licitación a su exclusivo juicio.-

Artículo 4.17. FIRMA DEL CONTRATO:

El Contrato será suscripto por el Adjudicatario y por aquellos funcionarios que tengan facultad para representar a la Municipalidad. El Adjudicatario firmará el número de ejemplares que le indique la Municipalidad.-

Artículo 4.18. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA:

La garantía de oferta será reintegrada de la siguiente forma:

a.- Empresas no calificadas: a los QUINCE (15) días de notificada la resolución de precalificación.-
b.- Empresas calificadas:
1.- No adjudicatarias: dentro de los QUINCE (15) días de suscripto el contrato.-
2.- Adjudicatarias: una vez constituida o integrada la garantía de adjudicación.-

Artículo 4.19. CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

El Contrato se perfecciona desde la fecha de su firma. El Contrato tendrá las siguientes cláusulas:

a) Compromiso de admitir las inspecciones y verificaciones según disponga el Pliego.-
b) Constancia de haber depositado la garantía de Adjudicación y forma como se ha integrado.-
c) Plazo de iniciación de la Obra.-
d) Renuncia a fueros no locales y constitución de domicilio legal en el partido de Saladillo.-
e) Compromiso de ejecución de acuerdo a la condiciones de Pliego.
f) Plazo de ejecución de Obra.
g) Importe contractual y recargo por pago diferido, cuando correspondiere.
h) En caso de adjudicación con acopio, se deberá dejar expresa constancia.
i) Deberá además contener las siguientes Cláusulas:

a. "La contratista será responsable por los daños causados a la Municipalidad o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a sus órganos directivos, administradores, dependientes, así como a sus subcontratistas y personal contratado por éstos, en el supuesto previsto en el artículo 4.22 del Pliego de Bases y Condiciones. Responderá igualmente por los daños causados por y con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1113 del Código Civil.";

b. "La contratista se compromete en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, con motivo de la ejecución del contrato".

Artículo 4.20. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO:

El Contrato se integra con la Contrata y los siguientes documentos:

a) Toda la documentación de la Licitación, el presente P.B. y C., aclaraciones y ampliaciones.-
b) La oferta, la resolución de adjudicación y el depósito de garantía.-
c) Todos los documentos administrativos y técnicos que se libren durante el período de obra, órdenes de servicio, pedido de empresas, etc.-
d) Memoria descriptiva.-
e) Planilla de análisis de Precios (una para cada ítem) si hubiera sido solicitada.

Se considerará documentación accesoria, que hará fe en lo pertinente la que se indica a continuación:

a) La orden de comienzo de los trabajos que la Inspección Técnica impartirá por escrito.-
b) El Acta de Iniciación de Obra.-
c) El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobado por la Inspección.-
d) Las ordenes que por escrito imparta la Municipalidad.-
e) Los planos complementarios que la Inspección Técnica entregue a la Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por ésta aprobados por la Inspección.-
f) Los comprobantes de modificaciones ordenados por la Inspección Técnica.-

Artículo 4.21. SUBCONTRATACIÓN:

La Municipalidad podrá autorizar, si lo estima pertinente, subcontratar cuando fuese solicitado por escrito por la Adjudicataria. La Adjudicataria sólo podrá subcontratar en el caso que la Municipalidad le otorgara la respectiva autorización.-

La Adjudicataria deberá someter a la aprobación del Comitente el objeto y detalle de las tareas a subcontratar y cualquier modificación de éstas.-

Tal autorización, si fuera acordada, no relevará a la Adjudicataria de ninguna responsabilidad u obligación emergente del Contrato.-

La Adjudicataria será responsable por los actos, errores y negligencia de cualquier subcontratista, sus representantes o empleados, como si fueran actos, errores o negligencia de la Adjudicataria, sus propios representantes o empleados.

Todas las técnicas y condiciones de los subcontratados deberán, en la misma medida en que fuera aplicable, concordar con los términos y condiciones del Contrato.

Artículo 4.22. TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

La Municipalidad podrá autorizar, si lo considera pertinente, a la Adjudicataria la transferencia del Contrato si ésta lo solicitara por escrito y siempre que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Que la Empresa cesionaria cumpla a la fecha de transferencia con los requisitos exigidos por el presente Pliego a la Empresa Cedente.-
b) Que al tiempo de la cesión, se haya ejecutado por lo menos el 30 % de los trabajos contratados, los que deberán evaluarse por su monto porcentual con respecto al valor total de la obra.-
c) Que el saldo de la capacidad de contratación anual de la Empresa cesionaria supere el monto de la Obra cuyo Contrato se transfiere.-
d) Que el cesionario presente documentos que sustituyan a las garantías de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubieran retenido al Contratista cedente.-

Artículo 4.23. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:

La Contratista será responsable por los daños y perjuicios que causaren a LA MUNICIPALIDAD o a terceros, sus actos y hechos resultantes de cualquier acción u omisión, así como los de sus representantes o empleados, sus subcontratistas y los dependientes y personal contratado de éstos, ó en el supuesto previsto en el artículo 4.22 de las presentes cláusulas.-

Artículo 4.24. COMPROMISO FRENTE A TERCEROS:

La Contratista no será responsable por compromisos frente a terceros que hubiese asumido la Comitente, salvo que éstos estén especificados en el Contrato o que la Adjudicataria hubiese sido prevenida por la Comitente con anterioridad y por escrito.-

Artículo 4.25. ERRORES U OMISIONES:

La contratista será responsable por los daños causados a la Municipalidad o a terceros en virtud de acciones u omisiones imputables a sus órganos directivos, administradores, dependientes, así como a sus subcontratistas y personal contratado por éstos, en el supuesto previsto en el artículo 4.22 del Pliego de Bases y Condiciones. Responderá igualmente por los daños causados por y con las cosas y por su vicio o riesgo, en los términos del art. 1113 del Código Civil".-

Artículo 4.26. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:

En caso de muerte o quiebra del Contratista, quedará de pleno derecho rescindido el Contrato, a menos que los herederos o síndicos de la quiebra ofrezcan llevar a cabo las obligaciones contraídas, en las condiciones estipuladas. En tales casos la Municipalidad fijará los plazos de presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que en este último supuesto tengan dichos presentantes derecho a indemnización alguna.-

La Municipalidad tendrá derecho a la rescisión del Contrato, sin necesidad de intervención judicial, ni previa constitución en mora, en los siguientes casos:

a) Cuando la Contratista incurra en fraude o negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.-
b) Cuando la Contratista proceda a la ejecución de las Obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda a los tiempos previstos en los planes de trabajo y a juicio del DEM no pueda terminarse en los plazos estipulados.-
c) Cuando la Contratista se exceda del plazo fijado en las bases de Licitación para la iniciación de las Obras.-
d) Cuando la Contratista transfiera (artículo 4.22) en todo o en parte el Contrato, se asocie con otro para la construcción o subcontrate, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad.-
e) Cuando la Contratista interrumpa los trabajos por un plazo mayor a ocho (8) días en tres (3) ocasiones o cuando la interrupción sea por el término de veinte (20) días corridos.-
f) Cuando haya evidente falta de calidad en las obras, o en las maquinarias, equipos u otros bienes, o las obras no se adecuen a las especificaciones de este Pliego y del contrato.-
g) Otras causales establecidas por las leyes y decretos reglamentarios vigentes.-

En el caso del inciso b) se exigirá de la Contratista que disponga de los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo fijado, procediéndose a la rescisión del Contrato si no adoptara las medidas exigidas con ese objeto. En el caso del inciso c) se podrá prorrogar el plazo si la Contratista demostrase que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso. En caso de que se proceda al otorgamiento de esa prórroga y la Contratista tampoco dé comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el Contrato quedará rescindido con pérdida de la garantía.-

Operada la rescisión del Contrato por causas imputables a la Contratista, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) La Contratista responderá por los perjuicios que sufra la Municipalidad, motivados por el nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de éstas por administración.
b) La Municipalidad dispondrá, si lo cree conveniente y previa evaluación, de los equipos y materiales necesarios que se encuentren en obra, para la continuación de la misma.-
c) En ningún caso la Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras, o la explotación correspondiente, ni percibirá ningún pago por los trabajos realizados, aún cuando estén recepcionados.-
d) Sin perjuicio de las demás sanciones dispuestas en este Pliego, la Contratista perderá todas las garantías depositadas.

Artículo 4.27. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CONTRATISTA:

La Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato en los siguientes casos:

a) Cuando la Municipalidad suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de las obras.-
b) Cuando la Contratista se vea obligada a reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50%), durante cuatro (4) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término, por parte de la Municipalidad, de la entrega de elementos a que se hubiera comprometido según contrato.
c) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.-

Producida la rescisión del Contrato en virtud de las causales previstas en el inciso a) de este artículo ello tendrá las siguientes consecuencias:

1.- Liquidación a favor del Contratista del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración que sean de recibo, al precio promedio corriente a la fecha de la liquidación.-
2.- Transferencia, sin pérdida para la Contratista, de los Contratos celebrados por la misma para la ejecución de las obras.
3.- Liquidación a favor de la Contratista de un dos por ciento (2%) en concepto de gastos improductivos, el que se calculará sobre el monto de la obra que falte ejecutar como consecuencia de la rescisión del Contrato.
4.- No se liquidará a favor de la Contratista suma alguna por concepto de indemnización y de beneficio que hubiere de obtener sobre las obras no ejecutadas.-
5.- Si hubiese trabajos ejecutados, la Contratista de los mismos deberá requerir la inmediata recepción provisoria, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía.

Las consecuencias enumeradas en los inciso 1) al 5) serán los únicos reconocimientos que la Municipalidad hará a favor del Contratista y sus subcontratistas con motivo de la rescisión del contrato.

Artículo 4.28. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CONTRATO:

La garantía de contrato será devuelta (pólizas o las que haya presentado previsto en el art. 3.8) -en forma íntegra o el saldo que corresponda- a los treinta (30) días hábiles de efectuada la Recepción Definitiva sin actualización ni intereses.-

Artículo 4.29. LEGISLACIÓN ARGENTINA:

La Adjudicataria, su personal dependiente y contratado, como así también sus subcontratistas y su personal dependiente y contratado, deberán respetar las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes emanadas del Gobierno Nacional, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y, en particular, las dictadas por la Municipalidad del Partido de Saladillo y por cualquier otra autoridad local, que resulten aplicables a la ejecución del Contrato, y las demás normas que consagren derechos en favor de entidades públicas o privadas que pudiesen resultar afectadas en cualquier forma por la realización de las obras, durante el término de duración del Contrato, incluso las reglamentaciones y ordenanzas de cualquier autoridad local o de otra legalmente constituida dentro de la República Argentina que pudieran ser aplicables a la ejecución del contrato y las normas y reglamentaciones de todas las instituciones públicas y privadas cuyas propiedades o derechos resultasen o pudiesen resultar afectados en cualquier forma por la realización de las tareas.

Artículo 4.30. CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL Y TELEFONÍA CELULAR:

La Empresa Contratista dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación, deberá informar a la Municipalidad el Correo Electrónico Oficial (mail) donde recibirá las notificaciones que puedan corresponder.

A partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra , el Representante Técnico de la Contratista deberá contar con teléfono celular al servicio de esta obra, debiendo mantenerlo en condiciones de prestar servicio las 24 has del día en todo el plazo de la obra, incluyendo sábados, domingos y feriados. Quedará obligado a atenderlo personalmente, no admitiéndose su reemplazo por el servicio de box de mensajes.

Asimismo, se exigirá que en cada frente de obra exista servicio de telefonía celular en idénticas condiciones a las prescriptas en el párrafo anterior.

En caso de incumplimiento, la Contratista se hará pasible de las multas que correspondan.

CAPÍTULO 5: DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 5.1. ACTA DE INICIACIÓN:

Dentro de los CINCO (5) días hábiles de firmado el contrato, se confeccionará el **ACTA DE INICIACIÓN** de las obras, que estará firmada por el Representante Técnico de la Contratista y el Jefe de la Inspección de LA MUNICIPALIDAD, oportunidad en la cual se procederá a hacer entrega de los terrenos y documentos que permiten al Contratista iniciar los trabajos, dejándose constancia de todo ello en dicha Acta. Dicho término será considerado como fecha máxima para la iniciación de las obras a los efectos de determinar los plazos de ejecución. A partir de esta Acta, podrán iniciarse trabajos preliminares, tales como montaje del obrador, movimiento de suelos y otros similares según el Plan de Trabajo que se apruebe.-

Artículo 5.2. PLAN DE TRABAJO:

Dentro de los CINCO (5) días hábiles de firmar el Acta de Iniciación de obra, la Contratista ajustará el Plan de Trabajo presentado conjuntamente con la propuesta.-

Dicho ajuste consistirá en modificar la fecha de iniciación y los meses calendarios del año y podrá consignar variaciones en las inversiones mensuales que no superen el CINCO por ciento (5%) en más o en menos con respecto al Plan de Trabajo Oficial.

Si dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles a partir de la presentación del Plan de Trabajo Definitivo, LA MUNICIPALIDAD no formulara observaciones, éste quedará automáticamente aprobado.

En caso de ser observado la Contratista presentará un nuevo Plan en el mismo plazo establecido sin que ello implique una dilación en la iniciación de la obra.

Si el Plan de Trabajo Definitivo no se encontrara aprobado al momento de la certificación respectiva, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de realizarlo de oficio, aplicando a la Contratista las sanciones que correspondan.

Artículo 5.3. PROYECTO EJECUTIVO:

Sobre la base del proyecto incorporado al presente pliego, la Contratista deberá elaborar el Proyecto Ejecutivo de todas las obras contratadas y presentarlo para su aprobación a la Inspección.

El Proyecto Ejecutivo a elaborar se limitará a perfeccionar y optimizar el proyecto existente, efectuando todas las tareas necesarias para ello y cumpliendo con las etapas y plazos previstos en el presente pliego.

Considerando que el proyecto existente define la totalidad de las obras que se licitan, bajo ningún concepto se aceptará durante el desarrollo del Proyecto Ejecutivo modificar tales definiciones, ni cambiar criterios y/o parámetros de diseño, ni efectuar alteraciones que cambien la funcionalidad del proyecto existente.

Dentro del marco conceptual expresado en el párrafo anterior la Contratista confeccionará la totalidad de los planos de cada una de las partes de las obras a construir con los elementos suficientes para definir claramente la implantación y construcción de las mismas. Entregará la documentación en formato Papel y CAD detalladado.

La Contratista confeccionará la Memoria Descriptiva y las Memorias de Calculo. Estas incorporarán la totalidad de las tareas llevadas a cabo durante el Proyecto Ejecutivo. El proyecto incluirá también el listado de ítems, presentado en la Oferta, incorporando los ajustes de cantidades que surjan del perfeccionamiento y optimización del proyecto existente.

El Comitente podrá formular observaciones, requerir demostraciones, fundamentaciones, etc., e imponer correcciones, reelaboraciones y toda tarea que considere pertinente para la aprobación de la documentación de proyecto presentada.

Artículo 5.4. REPLANTEO DE OBRA:

Dentro del término de CINCO (5) días hábiles de firmada el Acta de Iniciación de Obra la Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de las obras y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel conforme a las

especificaciones de este Pliego. El Replanteo será controlado por LA MUNICIPALIDAD, pero en ningún caso quedará la Contratista liberada de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a los planes oficiales y a los errores que pudieran deslizarse. Asimismo deberá verificar las cotas de terreno indicadas en el plano de proyecto.-

Una vez establecidos los puntos fijos, la Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad.

De cada operación de replanteo se confeccionará un plano y se labrará el acta correspondiente que será firmada por LA MUNICIPALIDAD y el Representante Técnico de la Contratista. Su no comparecencia se multará en la forma que se establece en el Capítulo 6 .-

Artículo 5.5. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Toda obra se ejecutará en las condiciones en que fue contratada tanto en lo que respecta a los materiales como a normas de ejecución.

Los trabajos se realizarán en forma que resulten completos y adecuados a los fines previstos, de acuerdo a los planes, especificaciones y demás documentos del Contrato.-

La ejecución se hará según lo establecido en el presente Pliego, la Oferta aceptada, el Contrato y las reglas del Arte.

La Inspección ordenará la reconstrucción o reparación por cuenta del Contratista de los trabajos que no se hayan efectuado en aquellas condiciones.-

LA MUNICIPALIDAD entregará a la Contratista los planos de detalles o diagramas complementarios que estime necesarios para una mejor ejecución de los trabajos.

Cuando los planos y demás documentos del Contrato presenten dudas al Contratista, éste deberá requerir de la Inspección aclaración correspondiente con una antelación de QUINCE (15) días hábiles, siendo responsable de la demora o perjuicio que pudiera resultar de la omisión de la consulta. La Inspección deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la consulta.

En los casos de discrepancias o contradicciones entre los distintos elementos de la documentación, la Inspección decidirá el criterio a seguir. Los documentos se completarán entre sí de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvado por su referencia en el otro. El orden de prelación de los documentos técnicos es el que se establece en el apartado 14 del artículo 32 de la Reglamentación de la Ley 6021.

En todos los casos en que el Contratista solicite aclaraciones, la Inspección se expedirá en el plazo máximo de QUINCE (15) días contados a partir de la fecha de presentación del Contratista; transcurrido dicho término y siempre que la demora incidiera en forma directa e indudable en el retardo de los trabajos, podrá el Contratista solicitar prórroga del plazo contractual.-

Artículo 5.6. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES:

La Contratista adoptará al debido tiempo las disposiciones y precauciones para evitar daños en la obra que ejecuta, a las personas que tengan relación con la obra y a terceros, así pudieran provenir esos daños de la obra en sí, de la acción de los elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que éstos produjeran, correrá por cuenta exclusiva de la Contratista.-

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se ejecuten en el período de garantía. LA MUNICIPALIDAD podrá retener de las sumas que adeudare a la Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos o hayan sido satisfechos las indemnizaciones a que hubiera lugar por derecho.

Artículo 5.7. PERSONAL OBRERO:

La Contratista empleará el número suficiente de personal obrero idóneo, que a juicio de la Inspección sea necesario para la ejecución de los trabajos contratados. Queda fijado el salario mínimo por jornada de OCHO (8) horas, establecido para esta zona y tipo de trabajo, por las autoridades competentes. La Contratista queda obligada por las presentes cláusulas a respetar lo dispuesto por la legislación vigente, referente a días feriados y beneficios sociales.

Estarán a cargo del Contratista, los mayores gastos de inspección que se originen debido a la diferencia en los horarios laborables entre LA MUNICIPALIDAD y aquella, incluso las horas extraordinarias que correspondan.

Toda infracción a la legislación laboral será considerada negligencia grave cualquiera sea la categoría del personal afectado.

La Inspección a su solo juicio podrá ordenar a la Contratista, el retiro de la obra de operarios que por su incapacidad, mala fe, insubordinación, irrespetuosidad o ebriedad perjudiquen el normal desenvolvimiento de los trabajos. Asimismo podrá exigir medidas de seguridad a su juicio necesarias, pudiendo ordenar el retiro de obra de aquellos que no cumplieran con los mismos.

La Contratista deberá dar cumplimiento con la Ordenanza Municipal, en cuanto prescribe que el noventa por ciento (90%) de los trabajadores a contratar para la mano de obra, serán residentes en el Partido de Saladillo con DOS (2) años de antigüedad, certificando dicha situación a través del Documento Nacional de Identidad o Libreta de Enrolamiento

Artículo 5.8. SEGURO OBRERO:

La adjudicataria deberá asegurar a su personal por muerte, incapacidad permanente y temporaria y asistencia médico-farmacéutica. A tal fin, deberá presentar dentro de los TRES (3) días hábiles de notificado del pre adjudicación:

El contrato de afiliación vigente con una de las Aseguradora de Riesgo del Trabajo (A.R.T), con la certificación de firmas y personería de quienes suscriban la documentación por la misma y por el Contratista. Corresponde la intervención del Colegio de Escribanos pertinente cuando fuera de extraña jurisdicción. En dicho plazo, deberá agregarse también la constancia de la autorización para que la A.R.T. funcione como tal, expedida por la autoridad competente y, en su caso, el recibo de pago del contrato. En éste último se agregará una cláusula que establezca que el contrato no podrá anularse, rescindirse y/o, de cualquier modo, cesar en su cobertura, sin una previa notificación fehaciente a LA MUNICIPALIDAD, con antelación de TREINTA (30) días hábiles. Dentro de este plazo, el Contratista deberá acreditar la celebración de un nuevo contrato en las condiciones señaladas *"ut supra"*.

En caso de incumplimiento se suspenderá la ejecución de la obra, sin interrupción del plazo contractual y con la aplicación de la multa y demás sanciones pertinentes.

a) Nómina de personal asegurado actualizada -Art. 5, Res. SRT 035/98 y/o Anexo I inc. b) Res. SRT 051/97- En caso de autónomos / monotributistas: contrato y seguro de accidentes personales.

b) Aviso de Inicio de Obra (Art. 12, Res. SRT 522/01).

c) Programa de Seguridad aprobado por ART vigente (Art. 1, Res. SRT 035/98 y/o Art. 2 y 3 Res. 51/97), y por la Inspección.

d) Nómina Vigente actualizada del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (personal autónomo / monotributistas).

e) Capacitación de todo el personal en materia de riesgos generales y específicos de la obra y su registro.

f) Cumplimentación en un todo de la Res. SRT 231/96 y el Dec. 911/96.

Artículo 5.9. PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE EN OBRA:

El Contratista o un Representante suyo autorizado y aceptado por LA MUNICIPALIDAD deberán permanecer en la obra durante las horas de trabajo.

La presencia del Representante no exime al Contratista de la obligación de concurrir a la obra cuando lo requiera la Inspección.-

Artículo 5.10. REPRESENTANTE TÉCNICO:

La empresa adjudicataria deberá con anterioridad a la firma del Acta de Iniciación de Obra, designar al Profesional que actuará de Representante Técnico de la misma, presentando el correspondiente contrato profesional debidamente visado por la Delegación del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

Los honorarios Profesionales por Representación Técnica deben incluirse dentro del ítem correspondiente.

El Representante Técnico de la Empresa deberá residir durante el transcurso de la obra en la ciudad de Saladillo , y además de las obligaciones que surgen del artículo 32 de la Ley 6021 y su reglamentación, deberá concurrir a la obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser: replanteos, prueba de resistencia, obtención de muestras, análisis de compactación, mediciones, recepciones de obra, etc., así como toda vez que los requiera la Inspección, debiendo refrendar las actas respectivas.

La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a firmar las actas inhabilitará al Contratista para formular reclamos inherentes a la operación realizada, sin perjuicio de la aplicación de la multa a que hubiera lugar.-

Artículo 5.11. ASISTENTE TÉCNICO:

Dentro de los diez (10) días de firmada el Acta de iniciación de Obra, el Contratista presentará a la Inspección a sus Asistentes Técnicos quienes deberán contar con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Legales Particulares.-

Su presencia en obra deberá ser continua durante el horario de labor establecido para la misma en la especialidad correspondiente. Se consideran incluidos los honorarios profesionales y cualquier otro pago a los mismos dentro del ítem correspondiente.-

La aceptación del Asistente Técnico no releva al Contratista ni al Representante Técnico de la vigilancia periódica de los trabajos, ni de su presencia en la obra cuando así lo exigiesen las circunstancias o lo requiera la Inspección.

En ausencia del Representante Técnico, los asistentes técnicos recibirán las Órdenes de Servicio y se notificarán en ellas, y en general efectuarán las operaciones técnicas relacionadas con la marcha de la obra y que cuenten con la aprobación de la Inspección.-

Artículo 5.12. INSPECCIÓN:

La ejecución de los trabajos se controlará por la Inspección, quién verificará si se cumplen las disposiciones legales y técnicas del presente Pliego. La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos, dará las ordenes o instrucciones a la Contratista, hará demoler o reconstruir todo trabajo que esté mal ejecutado o no se ajuste a los Planos y Pliegos de Condiciones y tendrá las demás facultades que se establecen expresamente en el presente Pliego de Condiciones.-

Artículo 5.13. VIGILANCIA, ALUMBRADO, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA DE LA OBRA:

La Contratista será responsable respecto a la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras y otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio continuo de guardias diurnas y nocturnas.-

Además deberá adoptar las consiguientes medidas de precaución en todas aquellas partes donde durante el transcurso de la obra puedan producirse accidentes.-
Deberá cumplir además con:

- Señalización de la obra y los riesgos para peatones y vehículos (Art. 61 Cap. 6 De. 911/96).
- Señalización nocturna para los eventuales peligros (Art. 61 Cap. 6 De. 911/96)

El Contratista realizará el trabajo, ocasionando las menores molestias posibles a terceros. Construirá las obras provisionales, auxiliares que fueran necesarias, estando a su cargo la conservación de las mismas de modo de asegurar su servicio continuado. Todos estos trabajos, así como los que fueran necesarios para lograr el fin de otorgar comodidad y seguridad al público, los ejecutará a su exclusivo costo.

Queda establecido que la Contratista no podrá reclamar indemnización alguna a LA MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en la obra. La Contratista será la única responsable de los accidentes que resulten atribuibles al estado del desvío de circulación o a deficiencias, sustracción o roturas de señalamiento o de medidas de protección.-

Durante la ejecución de las obras, la Contratista deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza e higiene, los lugares de trabajo.-

La Inspección está facultada para exigir la colocación en forma inmediata de todos los elementos que crea convenientes e imprescindibles para prevenir accidentes e inconvenientes.-

Artículo 5.14. LIBROS DE ÓRDENES DE SERVICIO:

Todas las Ordenes de Servicio, citaciones, instrucciones que la Inspección deba impartir a la Contratista y a su Representante Técnico o a su Auxiliar Técnico, serán extendidas en un libro, triplicado en su foliación, visado y sellado en todas sus hojas por la Inspección, denominado "LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO" en el que deberá notificarse y del cual recibirá copia. El libro indicado será provisto por la Contratista sin cargo alguno.

Se podrá avanzar o adelantar mediante correo electrónico oficial, mientras se confecciona en recepción papel.

En la primera hoja del libro deberá figurar el Acta de Iniciación de Obra, en la que se determinará:

a) Denominación de la Obra.-
b) Fecha de Contrato.-
c) Expediente.-
d) Denominación de la Empresa Contratista, de su Representante Técnico y Asistentes Técnicos.-
e) Fecha de Iniciación de la Obra, coincidente con la entrega del Libro y firma del Acta.-
f) Plazo de Obra.-
g) Fecha de terminación del plazo contractual, salvo prórrogas autorizadas.-

En la segunda hoja deberá constar:
- Nómina del Personal de Inspección destinado por LA MUNICIPALIDAD.

En los casos de negativa a notificarse, la Inspección entregará a la Contratista una copia de la Orden de Servicio mediante procedimiento administrativo fijado para estos casos. A partir de ese momento comenzará a regir el plazo para el cumplimiento de la Orden mencionada.-

El Libro de Órdenes de Servicio contendrá como Orden Nº 3 la relación del personal y equipos asignados por la Contratista para la ejecución de las obras. El personal deberá ser en cantidad e idoneidad suficiente para ejecutar la obra contratada. El equipo adscripto deberá ser el declarado en la documentación de la Licitación, o en su defecto, otro de por lo menos igual capacidad de trabajo y rendimiento, a exclusivo criterio de LA MUNICIPALIDAD.-

Las tres primeras hojas precedentes deberán estar conformadas por el Contratista, su Representante Técnico y la dependencia correspondiente.

Toda Orden de Servicio deberá contener.

1) Expediente
2) Obra
3) Empresa
4) Texto
5) Plazo de Ejecución
6) Lugar y fecha

y será firmada por el personal de Inspección.

Cuando la Contratista considere que cualquier orden impartida excede los términos del contrato, previa notificación "en disconformidad" podrá presentar a través de la Inspección, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes, su reclamación fundada.

Si transcurrido este plazo, no obstante la reserva que hubiera efectuado al pie de la Orden, la Contratista no hiciera uso de este derecho, quedará obligada a cumplimentar la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

La observación "en disconformidad" de la Contratista a cualquier orden de servicio, no la eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato, si así le fuera exigido por la Inspección. Estas obligaciones no coartan el derecho de la Contratista de percibir las compensaciones correspondientes en caso de que probare su reclamación.

La Contratista, bajo ningún concepto, aceptará órdenes verbales, ni de ningún tipo, excepto las escritas labradas según el articulado de este Pliego.

Artículo 5.15. LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:

En todos los casos en que la Contratista o su Representante Técnico formule alguna observación concerniente a la marcha de la obra o referente a algún aspecto de la misma, lo hará por medio del LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO, de foliación triplicada y del mismo formato que el LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO. La primera y segunda hoja del Libro deberá llenarse en la misma forma que la correspondiente al Libro de Órdenes de Servicios. Cada nota de pedido deberá contener: Número de Expediente, obra, Empresa y Texto, su redacción deberá ser precisa y las enmiendas deberán ser debidamente salvadas. La Inspección deberá acusar recibo en su original y deberá expedirse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la fecha del acuse recibo.

Pasado dicho plazo la Contratista podrá dirigirse directamente al DEM por trámite separado.

Tanto el Libro de Órdenes de Servicio como el de Nota de Pedido, será rubricado en todas sus hojas por la Inspección.

Artículo 5.16. DIVERGENCIAS CON LA CONTRATISTA:

Cualquier divergencia que ocurriera entre la Contratista y la Inspección será resuelta en primer término por la Oficina Técnica y en definitiva por el DEM, sin perjuicio de la acción que corresponda por el Código Contencioso Administrativo.

La Contratista en ningún caso podrá suspender por sí los trabajos ni aun parcialmente si es por causa de divergencias en trámite. En caso que esto ocurriera la Inspección ordenará la prosecución de los trabajos de qué se trata y si, reiterada la orden, la Contratista rehusara cumplirla, la Inspección podrá hacer ejecutar los mismos a costa de aquella, deduciéndose los importes del primer Certificado que se extienda, o en caso necesario del fondo de reparos, sin perjuicios de las sanciones que por el incumplimiento le correspondan.

Artículo 5.17. LETREROS DE OBRA:

Dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación de Obra, la Contratista deberá emplazar, en los lugares que la Inspección determine, los letreros de obra, de acuerdo a modelo que suministre LA MUNICIPALIDAD. Los carteles deberán quedar instalados y mantenidos en perfectas condiciones por la Contratista, durante el período comprendido entre la iniciación de la obra y su Recepción Provisoria.

Artículo 5.18. INTERFERENCIAS E IMPREVISTOS:

La Contratista tiene la obligación de efectuar todas las gestiones o trámites ante Empresas Nacionales, Provinciales o Municipales y entidades privadas que poseyeran instalaciones afectadas por la ejecución de los trabajos.

Estas gestiones deberán ser realizadas por la Empresa con la suficiente anticipación, de modo tal de contar con las debidas interferencias de la totalidad de los Entes y Empresas a los efectos de dar inicio a la obra en forma inmediata a la firma del Contrato.

No será admitida por parte de la Inspección de Obra, solicitud de prórroga alguna para el inicio de la obra, o de ampliación de plazo, por motivos referidos a interferencias no entregadas.

Antes de iniciar las obras, y con la debida anticipación, la Contratista iniciará las gestiones para la remoción y reconstrucción de las instalaciones superficiales o subterráneas que interfieren con la obra contratada, se encuentren o no consignadas en los planos, no excluyéndose al Contratista de la responsabilidad de verificar la exactitud de los datos consignados en los mismos, para lo que deberá realizar todas las gestiones conducentes a tal fin.

Todas estas gestiones serán realizadas en forma tal que una eventual demora en la obra no resulte atribuible a su falta de diligencia. El Contratista elevará a la Inspección una copia de cada comunicación presentada a los prestatarios o usufructuarios de las instalaciones que den lugar a la interferencia o imprevisto con su acuse de recibo y observaciones si las hubiere.

La Contratista será la única responsable de los desperfectos que la remoción y reconstrucción de las interferencias produzcan en la obra contratada.

Será asimismo responsable de los daños y perjuicios causados por su impericia o negligencia de la ejecución de la obra a su cargo o por deficiencia en las averiguaciones a que se refiere este artículo, ocasionados en las instalaciones que interfieran con las mismas.

La Contratista deberá hacerse cargo del pago a quien corresponda de los derechos y costo de remoción y reconstrucción de las instalaciones tanto en el caso en que los trabajos sean ejecutados por los terceros interesados en las mismas o directamente por ella.

Estos gastos serán reconocidos por LA MUNICIPALIDAD previa presentación por parte de la Empresa, de la documentación que acredite los gastos realizados por dicho concepto. En el caso de que los trabajos los realice directamente la Contratista, el presupuesto elevado será confeccionado en base a los precios cotizados en el momento de la Licitación, y de surgir ítems no cotizados en la propuesta de adjudicación se elevará análisis de los mismos.

En todos los casos el gasto reconocido se permitirá que la Empresa lo adicione hasta:

- Quince por ciento (15%) para gastos generales
- Diez por ciento (10%) para beneficios

Aceptado el presupuesto por la Inspección, ésta lo elevará al DEM, quien luego de aceptarlo, dictará el acto administrativo correspondiente ratificando la necesidad del trabajo a ejecutar, su presupuesto y aprobando su pago una vez realizado el mismo.

Artículo 5.19. DE FORMA
Artículo 5.20. DE FORMA

Artículo 5.21. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras conforme a lo dispuesto por el Código Civil y las Leyes vigentes.-

Hasta la recepción definitiva la contratista deberá garantizar los materiales, elementos y obras de las degradaciones, obstrucciones o falta que pudieran surgir por efecto de la intemperie, riesgo o cualquier otra causa, quedando a su cargo las reparaciones y reposiciones correspondientes.

La Contratista está obligada a ejecutar los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho alguno.

La Contratista será en todos los casos la responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia o negligencia de su personal, así como también de la deshonestidad en el suministro y empleo de los materiales. La Contratista responderá directamente ante LA MUNICIPALIDAD o ante terceros de los daños producidos a las personas y/o las cosas por los trabajos contratados. Solamente podrá pedir compensación en aquellos casos en que:

a.- Exista error por insuficiencia de proyecto, o
b.- Haya obtenido orden explícita de la Inspección.

En lo referente a los daños y perjuicios resultantes de la ocupación temporaria de cualquier propiedad privada por la Contratista, con el fin de establecer su obrador o campamento, la misma responderá por ellos.

Si no lo hiciera, LA MUNICIPALIDAD puede hacerlo por cuenta de la Contratista y con cargo a la garantía de obra, intimando de inmediato al Contratista y por Orden de Servicio para que efectúe la reposición del monto pagado. El incumplimiento se sancionará con la multa que corresponda.

La Contratista tomará a su debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecuta, a las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD, a las personas que dependen de ellas, a las de la Inspección destacados en la obra y a terceros, cualquiera sea la causa que provoque esos daños, ya sea en el obrador, o por la acción de los elementos, causas eventuales, etc.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por cuenta exclusiva de la Contratista salvo en los casos que esas pérdidas, averías o perjuicios resulten por culpa de los empleados de LA MUNICIPALIDAD, de fuerza mayor o caso fortuito ajena a la Contratista.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisoria de la Obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se ejecuten en el período de garantía.

LA MUNICIPALIDAD podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara a la Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las aclaraciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Artículo 5.22. PARALIZACIÓN POR CAUSA DE TERCEROS:

Si la Contratista se viese obligada a paralizar los trabajos por causa de terceros, deberá dar aviso de inmediato a la Inspección por Nota de Pedido.-

Artículo 5.23. DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

La Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras salvo que dentro del término de QUINCE (15) días hábiles quedara demostrado que la demora obedece a causa de fuerza mayor, entendiéndose por tal:

a- Días de lluvia que impidan totalmente la ejecución de trabajos o que reduzcan la eficiencia de la jornada del plantel en más del cincuenta por ciento (50%) comprobada y avalada por la Inspección.
b- Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un tiempo mayor para la ejecución de las obras.
c- Demora comprobada en la entrega de planos modificatorios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
d- Imposibilidad o dificultad imprevisible para conseguir transportes, mano de obra o materiales, cuya incorporación en el momento sea impostergable.
e- Casos fortuitos o de fuerza mayor contemplados por la Ley 6021.

Las causas enunciadas deberán ser declaradas por el Contratista en Nota de Pedido dentro de los QUINCE (15) días de producidas, las que serán aceptadas o rechazadas en Orden de Servicio por la Inspección según corresponda.

El Contratista que no cumpla con la entrega de los trabajos enunciados en el artículo 7.1, se hará pasible del descuento de una suma equivalente al 0,5 % diario del monto total del Contrato, por cada día de retraso respecto del plazo establecido en el Plan de Trabajo aprobado por LA MUNICIPALIDAD. Esta suma se define de antemano como indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a LA MUNICIPALIDAD.

El importe deberá ser descontado por LA MUNICIPALIDAD de todas las sumas que deba percibir la Contratista, con la simple constatación del vencimiento del plazo y el lapso de tiempo transcurrido. Si no existieran sumas pendientes de pago o estas resultaran insuficientes, el descuento se efectivizará de la Garantía de Obra.

Artículo 5.24. MATERIALES: APROBACIÓN O RECHAZO:

La Contratista tendrá siempre en las obras los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones. Todos los materiales deberán responder a las especificaciones técnicas y deberán ser aprobados por la Inspección previamente a su acopio en el sitio de las obras. A tal efecto y con la anticipación necesaria, la Contratista hará entrega de las muestras respectivas para realizar los ensayos y análisis y para el contralor ulterior de los materiales que se emplean. La inspección, será avisada con la debida antelación para presenciar la toma de muestras.

Si la Contratista depositara en la obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente, por cuenta exclusiva de la Contratista.

Los gastos que provengan de las muestras, su transporte, los ensayos y análisis, serán por cuenta exclusiva de la Contratista.

Cuando se determine la realización de ensayos de vigilancia de materiales ya aprobados por la Inspección, serán por cuenta de la Contratista únicamente si los resultados determinan el rechazo del material testado.

Si por causas especiales debiera utilizarse un material de inferior calidad a la prescripta y fuera autorizado, se liquidará la obra ejecutada de acuerdo al precio inferior que se establezca de común acuerdo entre la Inspección y la Contratista.

Si los materiales fueran de mayor calidad se aplicará el precio del contrato. Si la Contratista estimara injusto el rechazo de algún material podrá reclamar ante LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo utilizar dicho material antes de los QUINCE (15) días hábiles subsiguientes al reclamo, plazo en el que se deberá expedir la Inspección.

En caso que LA MUNICIPALIDAD proveyera algún material o equipo, antes de su incorporación a la obra, la Contratista deberá realizar las observaciones y objeciones que pudieran merecerle y hasta negarse a usarlo si con fundamento demostrara que las características del mismo no son adecuadas para el cumplimiento de las funciones a que se les destinara.

Si LA MUNICIPALIDAD insistiera en su utilización, el Contratista quedará librado de las responsabilidades emergentes.

Artículo 5.25. MATERIALES DE DEMOLICIONES Y DESMONTES:

Los materiales provenientes de demoliciones y desmontes, cuyo uso no hubiera sido previsto en este Pliego, quedará de propiedad de LA MUNICIPALIDAD, debiendo la Contratista sin cargo alguno, transportarlos al lugar que indique la Inspección y a la distancia máxima de QUINCE (15) kilómetros del lugar en que se produzca. Queda terminantemente prohibido a la Contratista retirar material excedente producto de la excavación sin autorización expresa de la Inspección quien definirá su destino. Será considerada falta grave, sujeto a multa y acciones judiciales el retiro de materiales con fines comerciales u otros, por parte de la Contratista o por cualquiera de sus subordinados, ya sea en horario de trabajo o fuera de él, como asimismo por parte de terceros ya que la Contratista deberá vigilar permanentemente la obra.

Artículo 5.26. TRANSPORTE DE MATERIALES:

El Contratista podrá transportar los materiales desde la fuente de producción hasta el obrador indistintamente por medio de ferrocarril o automotor, sin derecho a reclamo de indemnización alguna ni ampliación del plazo contractual, debido a la imposibilidad de realizar el transporte en la forma prevista en su análisis de precio.

Artículo 5.27. MATERIALES DE RECUPERACIÓN:

Una vez finalizada la obra o en el transcurso de la misma, la Contratista deberá proceder al retiro de los materiales o instalaciones que quedan fuera de servicio. Los materiales retirados, transportados sin cargo, deberán ser entregados bajo recibo en los lugares que indique la Inspección, dentro de un radio de QUINCE (15) kilómetros medidos desde el lugar en que se encuentren.-

Dicho recibo o copia del mismo, deberá ser entregado a LA MUNICIPALIDAD sin cuyo requisito no se autorizará la devolución del depósito de garantía de Contrato.-

Tanto en el retiro como en el transporte y entrega de los materiales existentes se deberán tomar las mayores precauciones para evitar daños o roturas, de ocurrir la Contratista deberá responder por los perjuicios ocasionados ante el propietario de los elementos afectados.-

Artículo 5.28. MEDICIONES:

Los gastos, que en concepto de jornales de peones, útiles, instrumentos, transporte, etc., sea necesario invertir o emplear en las mediciones, ensayos y pruebas que se indican en este pliego, ya sean éstas parciales o definitivas, o en las variaciones de las mismas, que LA MUNICIPALIDAD considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva de la Contratista.-

Regirán para las obras las normas de medición del Ministerio de Obras Públicas Nación. Las obras ejecutadas de conformidad y los materiales acopiados que reciban pago y que cumplan los requisitos de las especificaciones, se medirán mensualmente, salvo pedido expreso de la Contratista, formulado por escrito, para postergar las mediciones cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obra nueva.

La Contratista o su Representante debidamente autorizado, está obligada a asistir a todas las mediciones para el pago de las obras ejecutadas así como para la Recepción Final de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones deberá constar la conformidad del Contratista o su Representante. En caso de que la Contratista no estuviere conforme con las clasificaciones o mediciones de obra, deberá manifestarlo en el Acta o en las fojas de medición. La reserva deberá ser clara y precisa.

Dentro del término de TREINTA (30) días corridos ratificará su disconformidad detallando las razones que le asisten sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior. Las observaciones o falta de conformidad que se refieren a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc. puedan alterarse con el transcurso del tiempo, por el uso o por otra causa o que resulte dificultoso o imposible verificar posteriormente, deberán ser formuladas en la primera oportunidad que tales obras se clasifiquen o midan.

No tendrá ningún derecho la Contratista a reclamación alguna de ninguna especie, si las observaciones no fuesen formuladas en la oportunidad que se menciona en el párrafo precedente.

Cuando hubiere trabajos en condiciones de ser medidos, correspondientes a obras susceptibles de modificación por acción del tiempo, o del uso, y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria, la Contratista deberá reclamar su inclusión en la foja de medición. Su silencio en esa oportunidad significará su conformidad con la medición que en otro momento practique LA MUNICIPALIDAD.

En las mediciones parciales o finales, provisorias o definitivas, si la Contratista se negase a presenciarlas o no concurriese a la citación que por escrito se le formulase al efecto, se le tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección.

Artículo 5.29. HONORARIOS:

La contratista deberá considerar incluido dentro de la oferta los Honorarios de Representación Técnica, de los Asistentes Técnicos y todo aquel necesario para la construcción de la obra y reconocerá a este fin, los que resulten de la aplicación del arancel establecido por el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Buenos Aires. LA MUNICIPALIDAD no reconocerá ningún tipo de honorario ni aranceles, por considerarlos incluidos dentro del monto de obra.

Artículo 5.30. VARIACIONES DE COSTO:

En ningún caso se reconocerán variaciones de costos.-

Artículo 5.31. PLAZO DE ADMISIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE OBRA:

Una vez transcurridos QUINCE (15) días corridos de efectuadas la certificación mensual de los trabajos por parte de LA MUNICIPALIDAD, no serán admitidos con posterioridad liquidaciones adicionales, ni reclamos por parte del Contratista.

Artículo 5.32. PLAZO DE TERMINACIÓN DE OBRA Y SUS PRORROGAS:

Las obras a que se refiere este Pliego deberán ser terminadas totalmente dentro del plazo que se establece en el presente pliego y que será contado desde la fecha de la firma del Acta de Iniciación. Si la terminación no se cumpliera dentro del plazo contractual estipulado o en las prórrogas debidamente acordadas, se hará pasible la Contratista de la multa a que hubiere lugar.-

Las suspensiones de obra que se ordenen, por incumplimiento de Ordenes de Servicio por divergencias en trámites, no implicarán la suspensión o interrupción del plazo fijado para la terminación de la obra.

Se considera como obra no realizada aquella que aunque haya sido construida y liquidada, no pueda librarse al servicio público por causas imputables a la Contratista y/o no llene satisfactoriamente el objeto de su construcción.

Artículo 5.33. AMPLIACIONES DE PLAZOS DE OBRA:

En los casos en que deban ser fijados nuevos plazos de obras como consecuencia de causas justificadas y aceptadas por LA MUNICIPALIDAD o por la realización de trabajos adicionales, los mismos se determinarán de acuerdo a las normas siguientes:

a) Cuando los trabajos adicionales que deban ser efectuados como consecuencia de modificaciones o ampliaciones del proyecto original o por causas justificadas interfieran en la ejecución de la obra, el plazo otorgado será adicionado al plazo contractual original. En ese caso se confeccionará un nuevo Plan de Trabajo a aprobar por la Inspección en el que se ajustará el ritmo de ejecución de los ítems a la prórroga otorgada.-

b) Cuando se trate de trabajos adicionales o causas justificadas que no interfieran la ejecución de la obra original, los plazos serán computados a partir de la fecha en que se ordene su comienzo, tanto sea de obras nuevas o de ítems cuyo corrimiento se autorice, con independencia del plazo contractual fijado para la realización de la totalidad de la obra.

Artículo 5.34. DOCUMENTACIÓN QUE LA CONTRATISTA GUARDARA EN OBRA:

En la obra existirá permanentemente, una copia legalizada de cada documentación correspondiente a la misma, a disposición de la Inspección.

Cuando los planos y demás documentos que conforman el contrato presenten dudas para el Contratista, éste deberá con una antelación de QUINCE (15) días hábiles a la ejecución del trabajo, recabar de la Inspección la aclaración correspondiente, la que deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuada la consulta.

Artículo 5.35. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS:

Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por la Inspección de LA MUNICIPALIDAD cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de materiales, la solidez de las estructuras, eficiencia de las mismas y a la interpretación de las normas.

La Contratista no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, con el pretexto de que existen divergencias pendientes.

Artículo 5.36. OBRADOR Y CAMPAMENTO PARA EL PERSONAL:

El Contratista instalará en obra todas las construcciones aptas para la realización de los trabajos, conservación de acopios, equipos e instrumental y, si fuera necesario, vivienda para el personal afectado a la obra, con instalación de alumbrado, agua y sanitarios.-

El costo de las instalaciones quedará a cargo de la Contratista.-

Artículo 5.37. DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA:

Previo a la terminación de las obras, la Contratista deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD el original y seis (6) copias de los Planos Conformes a Obra en formato papel de todos los trabajos realizados según lo especificado en el Pliego de Condiciones Legales Particulares y en un archivo digital generado mediante el uso de un programa C.A.D. (dibujo asistido por computadora), en formado DWG, como así también los manuales de los equipos que hubiera instalados, en idioma español. Sin cuya concreción esta última no será efectuada.

Se deberán presentar dos copias de los archivos mencionados en los soportes magnéticos especificados en el Pliego de Condiciones Legales Particulares.

En la etiqueta de dicho soporte magnético se deberá indicar el nombre de la Obra y los archivos correspondiente a la misma.

La Contratista deberá solicitar a la Inspección los formatos en que deberá confeccionarse la documentación.

La documentación será aprobada por la Inspección, la que podrá pedir ampliación si lo creyera conveniente.

La Contratista, con cada Certificado deberá entregar un juego de diagramas de habilitación conforme al formato que entregue LA MUNICIPALIDAD, de las obras correspondientes a dicho Certificado. La Inspección procederá a su revisión, aprobando o devolviendo para su corrección; en este último caso, la Contratista tendrá un plazo máximo de DIEZ (10) días para volver a efectuar la entrega.

LA MUNICIPALIDAD podrá requerir que la documentación conforme a obra sea entregada por la Contratista en soporte magnético.

Artículo 5.38. FACTURACIÓN Y CERTIFICACIÓN:

La certificación de la obra se efectuará mediante “Certificado Mensual de Obra” que deberá confeccionar y presentar la Contratista de acuerdo al modelo suministrado por LA MUNICIPALIDAD, teniendo en cuenta el acta de medición aprobada por la Inspección de obra.

Este certificado será presentado ante LA MUNICIPALIDAD dentro de los QUINCE (15) días corridos del mes siguiente de efectuados los trabajos; si la Contratista dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, éstos serán expedidos de oficio, notificando por Orden de Servicio su inobservancia y aplicándose una multa cuyo importe será equivalente a QUINCE (15) días de incumplimiento de una Orden de Servicio.

El Certificado deberá ser acompañado de la siguiente documentación:

a) Nota de presentación suscripta por la Contratista o persona autorizada al efecto.
b) Certificado original y DOS (2) copias firmados por la Contratista y su Representante Técnico y visados por el Colegio Profesional que corresponda.
c) Constancia fotográfica según se especifica en el artículo 5.40 de las Cláusulas Legales Generales (tamaño 18 cm x 24 cm).
d) Plan de trabajo y curva de inversión, reflejando lo ejecutado y certificado en el mes.
e) Los ítems del Art 5.8 de **a)** al **f)**

LA MUNICIPALIDAD dispondrá de DIEZ (10) días hábiles administrativos para efectuar el control y aprobación del Certificado de Obra respectivo.

En caso de formularse observaciones la Contratista dispondrá de DOS (2) días hábiles administrativos para rehacer la documentación, pasados los cuales las correcciones serán efectuadas de oficio, aplicándose las multas según lo anteriormente enunciado.

Artículo 5.39. GARANTÍA DE OBRA:

La garantía de obra queda constituida por la Garantía de Adjudicación (ó de Contrato según artículo 27 - ley 6.021).

Artículo 5.40. VISTAS FOTOGRÁFICAS:

La Contratista deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD mensualmente y durante el curso de ejecución de la Obra DIEZ (10) fotografías con cada certificación y a la terminación de la misma DIEZ (10) vistas más. Asimismo se solicita cada 100 más de avance, la vista en Drone, antes, durante y al finalizar la obra.

La Inspección decidirá en cada caso cuales son las vistas de conjunto o de detalles a sacar. Las fotografías serán del tamaño 18 x 24 cm. con indicación marginal de lo que representan, nombre de la obra y fecha en la que se han tomado.

Deberán ser, en colores, claras, nítidas y perfectamente reveladas. La Contratista entregará la placa o película y DOS (2) copias de cada una de ellas en papel sema-mate de primera calidad.

Artículo 5.41. FONDO DE REPARO:

En cada certificado, sea de obra, adicionales e imprevistos, se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de FONDO DE REPARO, el que será devuelto después de efectuada la Recepción Provisoria Total de la Obra. Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en pólizas de caución, Títulos ajustables, fianza bancaria, y/o en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 3.8. De estas Especificaciones, previa autorización de la dependencia contable pertinente y según el mecanismo establecido en el artículo 3.8. Una vez efectuada la sustitución indicada, el organismo reintegrará los importes retenidos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos siguientes.

A opción del Contratista, podrá ingresar con anterioridad al pago, los títulos y fianza bancaria que correspondan a cada certificado; en tal caso el organismo no retendrá el importe en efectivo. Para el caso que los títulos o fianza bancaria sean insuficiente para cubrir el FONDO DE REPARO, se retendrá el importe necesario hasta completar el monto aludido.

En caso de optar el Contratista por la entrega de títulos públicos reajustables, se tomará como cotización del mismo la del último día hábil inmediato anterior al tipo vendedor de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o la fijada por el Ente Oficial Emisor, de éstas la que resulte menor. Las fracciones hasta completar el Depósito de Garantía que no pueden ser cubiertas, quedarán retenidas en efectivo.

El Contratista se obliga a retirar de la sede de LA MUNICIPALIDAD los cupones para el cobro de los servicios de renta, los que estarán a su disposición desde los DIEZ (10) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la fecha fijada para cada pago. En oportunidad de realizarse el rescate parcial o total del título se deberán reponer o sustituir por otros de igual o equivalente especie por el mismo valor de cotización al que se hayan rescatado. Serán a cargo del Contratista todos los gastos y/o impuestos que se originen en la operación. Dicha sustitución deberá hacerse simultáneamente al retiro de los cupones de rescate. Caso contrario LA MUNICIPALIDAD efectuará el reemplazo con cargo al Contratista de todos los gastos, impuestos y las diferencias de cotización que se originen en la operación. Se tomará en todos los casos la cotización fijada para el día del rescate.

Al momento de su devolución se entregarán al Contratista los mismos títulos recibidos, independientemente de su cotización.

En caso de procederse a su venta para aplicar al pago parcial o total de la garantía para la cual fueron entregados, será también a cargo del Contratista todos los gastos y/o impuestos que se originen en la operación.

El Fondo de Reparo está destinado a garantizar fundamentalmente, las deficiencias o anomalías que puedan surgir con posterioridad a la fecha de certificación; como es sabido, éstas deficiencias o anomalías tienen su origen en los denominados “vicios ocultos". De lo antedicho se desprende que, toda anomalía o deficiencia, como así también todo faltante que se vaya produciendo a lo largo de la marcha de la obra, no deberán ser demorados en su corrección por el Contratista, con el argumento de que el saneamiento de éstas irregularidades se halla con el Fondo de Reparo.

Accesoriamente, el Fondo de Reparo constituye un respaldo para:

a) Todo débito del Contratista, que, habiéndose originado por cualquier circunstancia, no hubiera sido efectivizado antes de la Recepción Provisoria.

b) Toda omisión por parte del Contratista en el cumplimiento de normas legales o contractuales, no subsanada antes de la Recepción Provisoria.

Artículo 5.42. LIBRO DE PARTES DIARIOS:

La Contratista deberá proveer un libro para “Partes Diarios", según las indicaciones que dicte al efecto el Área Inspección de Obras. Este libro será llevado por la Inspección de LA MUNICIPALIDAD con todas las novedades, equipos, materiales y mano de obra empleados durante el día.

Diariamente dicho libro deberá ser rubricado por el Representante Técnico de la Contratista.

Artículo 5.43. REPRESENTANTE LEGAL:

La Empresa Contratista deberá presentar un Representante Legal para las cuestiones que demande la obra, el que deberá residir en la ciudad de Saladillo durante el transcurso de la misma.

CAPÍTULO 6: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.1. APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES:

Las transgresiones al presente Pliego de Bases y Condiciones hará pasible al Contratista de penalidades que serán impuestas por LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a lo que disponga el exclusivo criterio de la Inspección en relación a la construcción de la obra, quién fijará la oportunidad de su aplicación y de su graduación en función de los atenuantes y agravantes existentes y en todo de acuerdo a las normas que a continuación se determinan.

Se considerará como agravante la reincidencia o reiteración de una misma trasgresión.

Se exceptúa la trasgresión al plazo de obra enunciado en el artículo 7.1. En cuyo caso se tomarán las medidas descriptas en el artículo 5.23.-

En aquellos casos en que la multa provenga de cuestiones concernientes a aquellos aspectos que deba resguardar LA MUNICIPALIDAD, ésta será directamente el Órgano de Aplicación.

Artículo 6.2. LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO CONTRACTUAL:

Las penalidades aplicadas al Contratista no suspenden, interrumpen, ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de las obras.-

Artículo 6.3. MORA:

La mora será automática por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de intimación alguna.

Artículo 6.4. HONORARIOS PROFESIONALES POR ESTUDIO DE PROPUESTAS:

Por Resolución Nº 2868 (13/03/1981), del Consejo Profesional de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, se establece el derecho a percibir honorarios a los profesionales que actúen en los trámites previos y presentación de Propuestas en Licitaciones de trabajos públicos.

En consecuencia, se exigirá conjuntamente con la documentación a presentar, el Contrato Profesional correspondiente, visado por la Delegación del Colegio correspondiente.

Deberá ser confeccionado por un valor igual al Presupuesto Oficial. Su prestación podrá ser cumplimentada dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos posteriores al Acto Licitatorio.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la correspondiente comunicación a la Delegación del Colegio Profesional.

El Estudio de Propuesta podrá ser realizado por el Profesional que actúe en calidad del Director Técnico de la Empresa (se considerará Director Técnico de la Empresa a aquel Profesional que así figure acreditado en la correspondiente inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia), o Profesional integrante de la Empresa. Se adjuntará nota aclarando esta situación, en donde se dejará constancia que no corresponde la aplicación de la citada Resolución, visada por la Delegación del Colegio Profesional.- En uno u otro caso la documentación de la Licitación deberá estar totalmente firmada por el Profesional actuante, con sello aclaratorio.- Los honorarios, correrán por cuenta de la empresa contratista y se consideran incluidos dentro de la oferta.-

Artículo 6.5. LEGALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Toda copia de documentación exigida por el Pliego deberá ser autenticada por profesional y/o funcionario autorizado para ello. En caso de tratarse de un Escribano Público de extraña jurisdicción, su firma deberá ser legalizada por el correspondiente Colegio de Escribanos.

Artículo 6.6. JURISDICCIÓN:

El proponente o Contratista se somete para toda cuestión emergente de la presente Licitación, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires - Departamento Judicial LA PLATA -, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso el Federal.

Artículo 6.7. GASTOS GENERALES Y BENEFICIOS:

Para el ítem de Gastos Generales y Beneficios se admitirá hasta un máximo del quince por ciento (15%) y el diez por ciento (10%), respectivamente.

Artículo 6.8. PAGO DE DERECHOS Y CONEXIONES:

El Contratista deberá realizar todos los trámites necesarios ante las entidades oficiales y empresas proveedoras de servicios, para lograr las conexiones de las instalaciones que de acuerdo a las especificaciones se suministrarán a la obra. La totalidad de estas gestiones serán realizadas en forma tal que una eventual demora no provenga de su falta de diligencia. El pago de todos los sellados, derechos y todo otro gasto producto directo de la conexión de los mencionados servicios, será efectivizado por la Contratista por su cuenta y costo.-

Artículo 6.9. PLAZO DE OBRA:

Cuando los días de lluvia, tomados mensualmente superen a los indicados en el cuadro siguiente se considerará ampliado el plazo de obra en un día por cada día de lluvia:

MES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
DÍAS DE LLUVIA	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5

Se define como día de lluvia, en el período de veinticuatro (24) horas utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, al que se refiere su registro de lluvia diaria y durante el cual la precipitación supere los cinco milímetros (5 mm). Por cada día de lluvia que se produzca en día hábil y que sobrepase el valor consignado precedentemente, se adicionará un día de plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en el o los días subsiguientes, en cuyo caso a requerimiento de la Contratista, la Inspección podrá propiciar la prórroga por los días que correspondan al motivo señalado. Igual procedimiento se seguirá en los casos en que se registren paralizaciones de los trabajos como consecuencia de días de lluvia correspondientes a días no laborables.-

Artículo 6.10. CERTIFICADO DE CAPACIDAD TÉCNICO - FINANCIERA:

Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y/o Nación.

Artículo 6.11. MODO DE COMPUTAR LOS PLAZOS:

Los plazos que se mencionen en este Pliego de Bases y Condiciones se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresión en contrario.

Artículo 6.12. DOCUMENTACIÓN LABORAL:

La empresa Contratista estará obligada a exhibir a la Municipalidad, a su requerimiento, la totalidad de la documentación laboral obligatoria, tales como las que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones laborales respecto de sus trabajadores, de sus obligaciones previsionales y de aportes de obra social, así como de seguros obligatorios y obligaciones emergentes de la ley de Riesgos del Trabajo 24.557 y toda otra que imponga la ley laboral vigente.

En caso de comprobarse falta de cumplimiento en tal sentido, la Contratista se hará pasible de la aplicación de las multas previstas en el artículo 6.13. Del presente Pliego de Condiciones.

La Contratista, bajo apercibimiento de las penalidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, deberá cumplir en un todo, con la Ley 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, su Decreto Reglamentario 351/79 y la resolución del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social de la Nación Nº 1069/91.-

Asi también con el Decreto 911/96 para la industria de la construcción y toda normativa referente al COVID-19 que sea aplicable.

Artículo 6.13. MULTAS:

A continuación se indican las circunstancias en que el Contratista se hace pasible de aplicación de multas, como así también los valores y forma de aplicación de las mismas.

Se establece para las distintas multas, los siguientes porcentajes sobre el monto del Contrato, incluyéndose el monto de las ampliaciones de obra (si las hubiera):

a) Por cada día de retraso en la firma del Acta de Iniciación de Obra y Replanteo: 5‰ (cinco por mil).
b) Por cada día de retraso en la iniciación de los trabajos: 4‰ (cuatro por mil).
c) Por cada día de ausencia del Contratista o su Representante Técnico en la Obra: 2‰ (dos por mil).
d) Por cada día de demora en el cumplimiento de una Orden de Servicio: 1‰ (uno por mil).
e) Por cada día de demora en la entrega de la Obra Terminada conforme a plazo que se establece en éstas Cláusulas Legales: 2‰ (dos por mil). Excepto la demora en el sector definido en el artículo 7.1. para el cual el Contratista se hará pasible de una multa del 5‰ (cinco por mil).-
f) Por cada día de demora en el retiro de material rechazado: 1‰ (uno por mil).
g) Por cada día de demora en la entrega de cualquiera de los documentos exigidos para la firma del Contrato: 5‰ (cinco por mil).
h) Por cada día de paralización de la Obra por causas imputables al Contratista conforme a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones: 1.5‰ (uno y medio por mil).
i) Por otros casos no previstos: 0.7‰ (siete décimos por mil)

Su aplicación será automática por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de intimación alguna.

Los importes a que se refieren los incisos anteriores a) a i) inclusive, serán descontados de cualquier suma a percibir por la Empresa Contratista.

Los mayores costos sobre los trabajos faltantes, serán liquidados con el coeficiente del mes en que se incurrió en mora, en un todo de acuerdo y condicionado al cumplimiento del Plan de Trabajo corregido.

Artículo 6.14. INSPECCIÓN DE LA OBRA:

El Contratista facilitará la tarea de la Inspección proveyendo en el lugar de trabajo los materiales, personal, útiles, elementos y máquinas de medición y control que le sean necesarios para el ejercicio de su cometido.

El Contratista deberá proveer a título precario, durante el período que medie entre las fechas de las firmas de las Actas del primer replanteo y de la recepción provisional total de la obra, todo lo descripto en el Pliego de Condiciones Legales Particulares.

Es facultad de la Inspección paralizar, parcial o totalmente la obra, en caso de no cumplimiento por el Contratista de órdenes emanadas de la misma, no dando lugar tal paralización a reconocimiento de mayores plazos en la entrega final de las obras, ni a corrección del Plan de Trabajos.

En caso de incumplimiento por el Contratista de cláusulas de la documentación de la Licitación, la Inspección podrá ordenar:

a) Corrección, demolición y re ejecución de trabajos realizados, en situación de incumplimiento, aún cuando los mismos ya estén certificados.

b) Retiro de la obra de materiales y elementos que no cumplan con las Cláusulas mencionadas.

La Contratista deberá hacerse cargo de los viáticos y traslados que deba hacer la Inspección por tareas relacionadas con esta obra, como asimismo asegurar al personal de la Inspección de Obra mediante seguro de vida (Riesgo de Muerte), incapacidad permanente y temporaria, asistencia médico - farmacéutica y responsabilidad civil. Los montos por estos conceptos corresponderán a los vigentes en la MUNICIPALIDAD al momento de su facturación.

Artículo 6.15. MATERIALES QUE LA MUNICIPALIDAD PODRÁ SUMINISTRAR AL CONTRATISTA:

La MUNICIPALIDAD se reservará el derecho de suministrar parte o el total de los materiales a emplear al Contratista, los que serán descontados del monto total de la obra a los precios unitarios del contrato.

La Contratista deberá verificar el estado en que se encuentra el material que deba recibir y de cada partida que se entregue, se labrará un acta en la que se hará constar en detalle la cantidad y estado de los materiales; acta que se deberá firmar de conformidad la Contratista y la Inspección.

Desde el momento en que la contratista reciba los materiales, serán por su cuenta todos los gastos de carga, transporte, descarga y de otras operaciones, hasta su colocación definitiva en obra o hasta la entrega en depósito como sobrante.

La Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para que no se demore la descarga de los materiales que le remita la MUNICIPALIDAD y serán por su cuenta y cargo los gastos de estadía que pudieran originarse.

La Contratista presentará mensualmente a la aprobación de la inspección, las planillas demostrativas del empleo de los materiales recibidos, detallando las unidades colocadas y las cortadas e inutilizadas por índole de los trabajos.

A la terminación de las obras, la inspección efectuará el balance entre los materiales entregados al Contratista, los colocados e inutilizados obligatoriamente y el material faltante cuyo empleo no se justificase con las planillas mensuales de colocación. El importe de estos materiales se descontará de los certificados pendientes o del depósito de garantía del contrato.

La Contratista no podrá emplear estos materiales en otras obras que aquellas para los que están destinados.

LA MUNICIPALIDAD comunicará fehacientemente su voluntad de hacer uso del presente artículo antes de la firma del Contrato de Obra.

CAPÍTULO 7: DE LA RECEPCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA

Artículo 7.1. RECEPCIÓN PROVISORIA:

La obra será recibida en forma provisoria una vez terminados todos los trabajos con arreglo al Contrato, en presencia del Representante Técnico, la Contratista o los testigos presentes, en caso de que aquellos no concurran a la citación efectuada con CINCO (5) días hábiles de anticipación. Si para que las obras se encuentren terminadas con arreglos al Contrato, sólo faltare subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afecten la habilitación de las mismas, a juicio de la Inspección, podrá realizarse la Recepción Provisoria, dejándose constancia de ello en el Acta respectiva, a los efectos de su correcta terminación dentro del plazo de conservación y garantía. En el Acta que se debe labrar, se hará constar que los trabajos se efectuaron de acuerdo al Contrato, de las modificaciones que se hayan autorizado,

que el Contratista entrega los planos conforme con las obras, las multas, observaciones, penalidades, etc., a que se haga pasible la Contratista, la duración total de las obras terminadas y la fecha efectiva de terminación de los trabajos a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

La Recepción provisoria será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales. No obstante la Inspección podrá autorizar Recepciones Parciales por razones de conveniencia. Asimismo, si a juicio de la Inspección un sector de la obra se encontrara en condiciones técnicas de prestar servicio, LA MUNICIPALIDAD podrá ordenar proceder con la Recepción Provisoria Parcial de dicho sector. En tal caso la Contratista deberá presentar en un plazo máximo de DIEZ (10) días los planos conforme a obra y diagramas de habilitación correspondientes al sector. De no cumplimentar en término dicho requisito, la Contratista sin más trámite se hará pasible de una multa conforme al artículo 6.13 inciso d) de las presentes Especificaciones Legales.

El plazo de conservación o garantía se empezará a contar desde la fecha en que se firme el Acta de Recepción Provisoria Total o Parcial, en este último caso con relación exclusiva al sector de que se trate.

Artículo 7.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA:

La Recepción Definitiva se llevará a cabo al finalizar el plazo de conservación o garantía fijado.

Durante el mencionado plazo de garantía la Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de ejecución de los trabajos. La responsabilidad de la Contratista incluye la conservación hasta la Recepción Definitiva de la Obra, de todas aquellas partes para las que se hayan efectuado las recepciones provisorias a que se refiere el artículo anterior. Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones. Si la Contratista, vencido el plazo de conservación o garantía no hubiera subsanado las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria o las que hubieran aparecido durante el plazo mencionado, la Inspección lo intimará para que lo haga en un lapso perentorio. Transcurrido el mismo y persistiendo el incumplimiento, LA MUNICIPALIDAD hará ejecutar los trabajos solicitados por sí o con intervención de terceros, cargando los gastos a la Contratista para lo cual emitirá el aviso correspondiente a LA MUNICIPALIDAD a fin de que ésta lleve a cabo el acto administrativo correspondiente en relación a los descuentos que se deban efectuar. Asimismo se procederá a recibir la obra de oficio determinándose la proporción en que se afecte la garantía y créditos pendientes, sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar.

Artículo 7.3. PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LA GARANTÍA:

A partir de la Recepción Provisoria, el Contratista tendrá a su cargo, durante el plazo de SEIS (6) meses, la conservación de las instalaciones y responderá por todas las deficiencias que se observen, motivadas por la mala calidad de los materiales y/o de la mano de obra utilizados, como también por las que se produzcan por actos de terceros, accidentes, daños intencionales, custodia y limpieza permanente de todas las instalaciones, etc.

También el Contratista, luego de la recepción definitiva, garantizará los trabajos por el término que fije el Código Civil. Si se detectan vicios ocultos o inconvenientes atribuibles al Contratista, éste deberá proceder a corregir de inmediato esos defectos, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran corresponder por interrupciones en el servicio, daños de propiedades o bienes de terceros, accidentes, etc.

Artículo 7.4. PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO:

La Recepción Provisoria Total de la obra quedará sujeta a la aprobación de las pruebas a que se refiere este artículo, y por lo tanto hasta que ello no ocurra no podrán devolverse las garantías que correspondieren. La Contratista, con SESENTA (60) días de anticipación a la fecha probable de las pruebas, deberá presentar a la Inspección, la metodología a utilizar y la fecha de realización. Dicha fecha deberá estar comprendida dentro del plazo de obra.

La prueba consistirá en verificar el funcionamiento de las instalaciones, las que deberán cumplir las Especificaciones de este Pliego y los datos garantizados de la Contratista.

Cuando la Contratista habilite totalmente las obras, se realizará la prueba de toda la Obra

Quedará a exclusivo juicio de la Inspección la aprobación de la metodología propuesta por la Contratista.

Si todos o algunos de los ensayos no arrojarán resultados satisfactorios a criterio de la Inspección, la Contratista tendrá un plazo de QUINCE (15) días corridos para subsanar las deficiencias. Dentro de dicho plazo se deberán repetir los ensayos fallidos. Si en esta nueva oportunidad la totalidad de las pruebas fueran satisfactorias, la Contratista no será pasible de las multas por atraso en la entrega de las instalaciones originadas por lo dispuesto en este artículo; por el contrario, si se comprobara que ellas nuevamente no son satisfactorias, correrán las multas por atraso en la entrega de las instalaciones, las que serán aplicables desde la fecha de finalización del plazo de obra hasta la fecha en que se compruebe que se han subsanado las falencias.

Todo resultado, observación y/o aprobación, quedarán registrados en Actas que firmarán la Inspección y el Representante Técnico.

Cuando finalicen las pruebas y todas hubieren arrojado resultados positivos, a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, la Inspección labrará un Acta de Aprobación, la que será firmada por ésta y el Representante Técnico.

Los gastos que demande la realización de los ensayos a que se refiere el presente artículo, quedarán a exclusivo cargo de la Contratista y se considerarán incluidos en los precios de todos los ítems de la Oferta.

Artículo 7.5. VICIOS DE MATERIALES Y OBRAS:

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la inspección técnica podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo y su reposición, de acuerdo a las cláusulas contractuales, estarán a cargo de la contratista.-

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, la contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije a contar desde la fecha de su notificación por medio de orden de servicio, cédula de notificación o telegrama colacionado; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por administración o por terceros, a costa de aquella, deduciéndose su importe del fondo de garantía de obra y/o contrato.-

La recepción final de los trabajos no impedirá el derecho de LA MUNICIPALIDAD a exigir el resarcimiento de los gastos, daños y perjuicios que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente fraude o vicios ocultos.-

ANEXOS

ANEXO A

CARTA DE PRESENTACIÓN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Señores
Municipalidad de Saladillo

La Firma ..... (consignar nombre de la firma o Consorcio de firmas), representada legalmente por el / los señor / es ..... abajo firmantes, con domicilio legal en la Calle .... Nro. ....., Tel.:....., Fax Nº: ..... de la ciudad de ....., Provincia de Buenos Aires de la Rca. Argentina, presenta su Propuesta para la Licitación Pública: "....."**,** declara expresamente que:

a) Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la presente Licitación Pública y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del Nro. ..... al Nro. .....;
b) ha recogido en el sitio en que se ejecutarán las obras las informaciones relativas a las circunstancias locales de cualquier naturaleza que pueda influir previsiblemente sobre la ejecución de los trabajos;
c) garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y a la Municipalidad, a solicitar las informaciones pertinentes a organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica;
d) renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación Pública;
e) conoce la normativa que se aplica a la presente Licitación;
f) se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación;
g) se somete expresamente a la Justicia Ordinaria de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata;
h) el Proponente no está comprendido dentro de las inhabilidades del artículo 3.16. de las Cláusulas Legales Generales que forman parte de este Pliego.

Se acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en .... (*) por la suma de Pesos .... ($ .....), y de los datos del Proponente (Anexo B).

(*) Póliza/Depósito en efectivo/ fianza bancaria/ cheque certificado (indicando Banco o Compañía), etc.

Lugar y fecha	Firma del Proponente

ANEXO B

DATOS DEL PROPONENTE

Licitación Pública Nº:.....

Objeto: "....."

1) Denominación de la firma o del consorcio de firmas:

2) Caracterización del mandato otorgado a favor del firmante de la Propuesta y demás representantes del Proponente:

Lugar y Fecha: .....

Firma del Representante Legal	Firma del Representante Técnico

ANEXO C

PLANILLA DE ANTECEDENTES PARA LA PRECALIFICACIÓN DE OFERENTES

C.1.- PERSONAL TÉCNICO DE LOS PROPONENTES ASIGNADOS A LA OBRA

1.1.- En relación de dependencia:

Nómina.....

Título.....

Antecedentes.....

1.2.- Asesores, consultores y contratados:

Nómina.....

Especialidad.....

Antecedentes.....

1.3.- Representante Técnico:

Nombre y apellido.....

Título profesional.....

Matrícula Nº.....

Otros datos de interés.....

(se deberán anexar antecedentes)

C.2.- SUBCONTRATISTAS PARA LA OBRA

Nómina.....

Especialidad.....

Antecedentes.....

01 PELG

ANEXO D

PLANILLAS DE OBRAS EJECUTADAS SIMILARES A LAS QUE SE LICITAN

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN (*)	COMITENTE	IMPORTE ($)		FECHA DE COMIENZO	FECHA DE TERMINACIÓN	
			CONTRATADO	VALOR ACTUALIZAD		CONTRACTUAL	REAL

(*): Deberá anexarse información de: tipos de obra, diámetros, longitudes, otras características.

ANEXO E

PLANILLAS DE OBRAS EN EJECUCIÓN O ADJUDICADAS SIMILARES A LAS QUE SE LICITAN

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN (*)	COMITENTE	IMPORTE ($)		FECHA DE COMIENZO	FECHA DE TERMINACIÓN	
			CONTRATADO	VALOR ACTUALIZADO		CONTRACTUAL	REAL

ANEXO F

PLANILLAS DE EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	AÑO	ESTADO ACTUAL (*)	HORAS TRABAJADAS	COTIZACIÓN ACTUAL ($)	AFECTADO A OTRA OBRA (SI / NO)	LUGAR DONDE PUEDEN SER INSPECCIONADAS

(*) : Indicar si el mismo es: BUENO – REGULAR.

ANEXO G

PLANILLAS DE EQUIPOS A AFECTAR A LA OBRA

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	AÑO	ESTADO ACTUAL (*)	HORAS TRABAJADAS	COTIZACIÓN ACTUAL ($)	LUGAR DONDE PUEDEN SER INSPECCIONADAS

Municipalidad de Salitrillo
FOLIO

ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES

Municipalidad de Salsacate FOLIO

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

Í N D I C E

Artículo 1: OBJETO DE LA LICITACIÓN 64
Artículo 2: MEMORIA DESCRIPTIVA, UBICACIÓN, PROYECTO EJECUTIVO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS: 64
Artículo 3: PRESUPUESTO OFICIAL y VALOR DEL PLIEGO: 64
Artículo 4: SISTEMA DE CONTRATACIÓN: 64
Artículo 5: ANTICIPO FINANCIERO: 65
Artículo 6: CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN: 65
Artículo 7: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 65
Artículo 8: CERTIFICADO DE CAPACIDAD TÉCNICA - FINANCIERA: 65
Artículo 9: MONEDA DE PAGO: 65
Artículo 10: PLAZO DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA: 65
Artículo 11: DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A INCORPORAR EN LOS SOBRES: 65
Artículo 12: REDETERMINACIONES DE PRECIOS: 66
Artículo 13: CARTELES DE OBRA: 66
Artículo 14: INSPECCIÓN DE OBRA: 66
Artículo 15: DE FORMA 67
Artículo 16: DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA Y DIAGRAMAS: 67
Artículo 17: SEGUROS: 67
Artículo 18: VISITA DE OBRA: 67
Artículo 19: PROVISIÓN DE LOCAL Y ELEMENTOS PARA LA INSPECCIÓN: 67
ANEXO 69

ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES

Artículo 1: OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de la presente Licitación Pública es la contratación de **"MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE 13 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE SALADILLO"** conforme se define en la planilla de cotización, planos, especificaciones y demás documentos incluidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2: MEMORIA DESCRIPTIVA, UBICACIÓN, PROYECTO EJECUTIVO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS:

La presente Memoria Descriptiva corresponde al proyecto denominado **"MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE 13 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE SALADILLO"**

El prototipo a construir es el PB9 del I.V.B.A. El mismo posee 2 dormitorios, baño completo, y cocina comedor estar integrado. Se desarrolla en planta baja, y posee una superficie de 58.56m2. Los dormitorios y el estar-comedor dan al lateral del lote. Las parcelas poseen una superficie aproximada de 550m2 y 360m2.

El sistema constructivo adoptado para la ejecución de las viviendas es el tradicional en un todo de acuerdo a las Memorias, Especificaciones Técnicas, planos correspondientes y Pliego de Bases y Condiciones Generales del M.I.V.S.P.

Entrega y Plazo del Proyecto Ejecutivo:

El plazo máximo de entrega será de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de la firma del Contrato de Obra. El Contratista deberá prever en su plan de trabajos los tiempos que demanden la elaboración, presentación y aprobación del Proyecto Ejecutivo.

Una vez firmado el Contrato, el Contratista deberá concertar con la Inspección un Cronograma de Trabajos de entregas parciales de la Documentación Técnica solicitada, en un orden correlativo y lógico, para que la Inspección vaya tomando conocimiento y analizando la misma, a los efectos de ir formulando las observaciones que crea pertinente a medida que se va generando la información.

El Contratista deberá entregar a la Inspección la totalidad de la documentación solicitada y toda otra documentación que, sin estar expresamente indicada, sea necesaria para la correcta ejecución de las obras, a juicio de la Inspección.

La revisión y aprobación que efectúe la Inspección, no eximirá al Contratista de su responsabilidad íntegra por la exactitud de los datos y los errores de cálculo que pudiera haber cometido, subsistiendo la responsabilidad plena del Contratista por los trabajos a su cargo.

Sobre la base del anteproyecto incorporado al presente pliego, la Contratista deberá elaborar el Proyecto Ejecutivo de todas las obras contratadas y presentarlo para su aprobación a la Inspección.

El Proyecto Ejecutivo a elaborar se limitará a perfeccionar y optimizar el anteproyecto, efectuando todas las tareas necesarias para ello y cumpliendo con las etapas y plazos previstos en el presente pliego.

Artículo 3: PRESUPUESTO OFICIAL y VALOR DEL PLIEGO:

El Presupuesto Oficial estimativo asciende a la suma de **PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 118.946.728,52)** con impuestos incluidos, equivalente a ochocientos ochenta y ocho mil quinientos noventa con cincuenta y tres Unidades de Vivienda (888.590,53 UVIS) Ley N°27.271 y Decreto N° 635/21 valor referido al 31 de agosto de 2022.

Valor del Pliego se fija en la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 148.950).

Artículo 4: SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El sistema de cotización y de pago será:

“AJUSTE ALZADO“.

Artículo 5: ANTICIPO FINANCIERO:

Los Oferentes tendrán en cuenta para elaborar su Oferta que la Municipalidad otorgará un anticipo financiero de ciento setenta y siete mil setecientos dieciocho con diez Unidades de Vivienda (177.718,10 UVIS), sujeto a la recepción de los fondos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Dicho anticipo financiero se recuperará reteniéndose de las UVI liquidadas en cada certificado de avance de obra un porcentaje igual al del anticipo financiero pagado.

Artículo 6: CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

La presente obra se contratará mediante **LICITACIÓN PÚBLICA.**

Artículo 7: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El plazo de ejecución de la obra será de **365 (trescientos sesenta y cinco)** días corridos a partir de la firma del acta de inicio de obra.

Dichos plazos se computarán de la siguiente manera:

- El Contrato: se firmará a los 5 (cinco) días hábiles de notificada la Adjudicación.
- El Acta de Inicio de Obra: se firmará a los 5 (cinco) días hábiles de firmado el contrato.

En caso de no cumplirse con dichos plazos se aplicarán las sanciones previstas en el presente Pliego.

Artículo 8: CERTIFICADO DE CAPACIDAD TÉCNICA - FINANCIERA:

Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires y/o Nación:

ESPECIALIDAD: Obras de arquitectura, de características principales, destino, magnitud, extensión o complejidad tecnológica que concuerden con la obra licitada.

Capacidad Técnica: $ 118.590.728,52

Capacidad Financiera: $ 118.590.728,52

Se deberá presentar Certificado con saldo de capacidad a la fecha de licitación.

Artículo 9: MONEDA DE PAGO:

El pago se efectuará con cheque en la Tesorería de la Municipalidad, por interdepósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o por títulos que entren en vigencia durante el periodo de obra. Los proveedores radicados en otras localidades deberán poseer cuenta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Caja de Ahorros, etc.) que posibilite el pago a través de interdepósito o bien enviar cobrador munido de recibo oficial, corriendo todos los gastos que ello demande por su exclusiva cuenta. La Municipalidad no enviará cheques ni ordenes de entrega por correo.

Artículo 10: PLAZO DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA:

El pago de los certificados se hará efectivo a partir de los cuarenta y cinco (45) días corridos desde aprobación, sujeto a la recepción de fondos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 11: DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A INCORPORAR EN LOS SOBRES:

- Será causal de rechazo el no cumplimento de los requisitos mínimos solicitados, en el presente Art 11.

Además de la documentación exigida en el artículo 3.2 del Pliego de Bases y Condiciones – Especificaciones Legales Generales deberá incorporarse la siguiente:

SOBRE “A” Antecedentes:

- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales otorgado por la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, Decreto Provincial 2370/02, correspondiente al Representante Técnico y al Profesional que haya realizado el estudio de la propuesta.
- Copia certificada de la boleta de aportes previsionales por la tarea de estudio de la propuesta.
- Antecedentes de obras similares en los últimos 5 años, de la Capacidad Empresaria para ejecutar obras cuyas características principales, destino, magnitud, extensión o complejidad tecnológica concuerdan con la obra licitada. Estos antecedentes deberán incluir una memoria descriptiva de cada obra ejecutada certificada por el ente contratante, el monto contratado y el valor actualizado de dicho monto a la fecha de apertura de esta licitación.
- Antigüedad de la firma en la ejecución de las obras señaladas en el punto anterior y continuidad de su actividad. Siendo esto no menor a dos años de obras similares a las que se licita.

- Certificados emitidos por los entes contratantes en los que se acredite el cumplimiento de los plazos contractuales, calidad del trabajo ejecutado y concepto (muy bueno, bueno, regular, malo) que a juicio del comitente ha merecido el Contratista, contemplando asimismo el desempeño general que ha presentado durante el período de contratación. Se entiende para este caso por "obras similares" las de similar volumen, tecnología y localización que se hallen terminadas.
- Equipos requeridos: el licitante deberá demostrar que cuenta con los equipos clave necesarios para ejecutar la obra. Asimismo deberá denunciar si los mismos son propios o alquilados, acreditando, según corresponda, propiedad o compromiso cierto de alquiler y disponibilidad.

N°	Tipo de equipo y característica	Número mínimo exigido
1	(COMPLETAR)	
2		
3		
4		
5		

- Será causal de rechazo el no cumplimento de los requisitos mínimos solicitados, en el presente Art 11.

Artículo 12: RE DETERMINACIONES DE PRECIOS:

No está prevista Re determinación de Precios.

Artículo 13: CARTELES DE OBRA:

La cantidad de carteles que la Contratista deberá instalar en obra serán DOS; la Tipología se adjunta en **Anexo**.

Artículo 14: INSPECCIÓN DE OBRA:

La obra será inspeccionada por el personal técnico de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Se deducirá de cada certificado el 0.5% correspondiente a gastos administrativos e inspección.

Y además en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 94/2016, se deducirá el 1% del monto certificado. Se detalla el inc. Correspondiente.

*"inc. **B8**. -Las compras o contratación de servicios que la Municipalidad de Saladillo efectué a proveedores cuyo local de comercio, industria o actividad de cualquier otra índole se encuentre radicado en otra jurisdicción municipal distinta del partido de Saladillo, serán gravadas por concepto de servicios de trámites administrativos, técnicos, contables y similares por un derecho de venta equivalente al 10 0/00 (Diez por mil) del monto facturado cuando todo el proceso de contratación de tales adquisiciones o prestaciones se hayan llevado a cabo en la jurisdicción del partido de Saladillo. Dicho derecho será retenido en forma proporcional en cada pago sobre el importe que se toma como base para practicar la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.*

No estarán alcanzadas por el punto B8, las compras o contrataciones que a continuación se enumeran:

1) Pago de Alquileres

2) Pólizas de seguros.

3) Proveedores de servicios de agua, energía eléctrica, gas, telefonía fija y celular, internet y televisión por cable."

Artículo 15: DE FORMA

Artículo 16: DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA Y DIAGRAMAS:

La documentación conforme a obra que deberá entregar la Contratista a la Municipalidad será la siguiente:

- Planos conforme a obra original en papel;
- DOS (2) copias en papel de cada original;
- UNA (1) copia en pendrive conteniendo los archivos de los planos conforme a obra en AUTOCAD 2000;

Los formatos de la documentación serán suministrados por la Inspección.

La documentación será revisada por la Inspección, y aprobada cuando considere que se ha cumplido exactamente con todos los requerimientos descriptos en el presente párrafo.

Artículo 17: SEGUROS:

Para los seguros a constituir por riesgo de muerte e incapacidad del personal que se desempeñe en la obra sin relación de dependencia con la Contratista, se fija el monto que la Superintendencia de Riesgo de Trabajo establezca como tope máximo por riesgo de muerte. Para daños a terceros (responsabilidad civil) los topes serán los siguientes:

Hasta la Recepción Provisoria Total: $ 130.000.000,00

Durante el periodo de Garantía: $ 75.000.000,00

Artículo 18: VISITA DE OBRA:

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de dichas informaciones. Los oferentes deberán realizar la visita a obra desde el día **23 de enero al 10 de febrero, en el horario entre las 09 y 12 hs**, y deberán agregar en el Sobre "A": ***"Constancia de visita a obra"*** suscrita por el funcionario municipal designado a tal fin, como así también una declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su Representante Técnico "declarando conocer el lugar físico de la obra y todas las condiciones en que se realizará la misma".

Artículo 19: PROVISIÓN DE LOCAL Y ELEMENTOS PARA LA INSPECCIÓN:

Los gastos que demanden el presente artículo deberán incluirse en Gastos Generales.

El adjudicatario se hará cargo de entregar los siguientes elementos:

- Una (1) Impresora a Color tipo Epson EcoTank L1300.

- Diez (10) Vallas de seguridad metálicas construidas en malla 15x15 ø 6 mm; de 1.50 mts de ancho x 1.00 mts de alto y 20 cm de separación inferior con dos patas de apoyo.

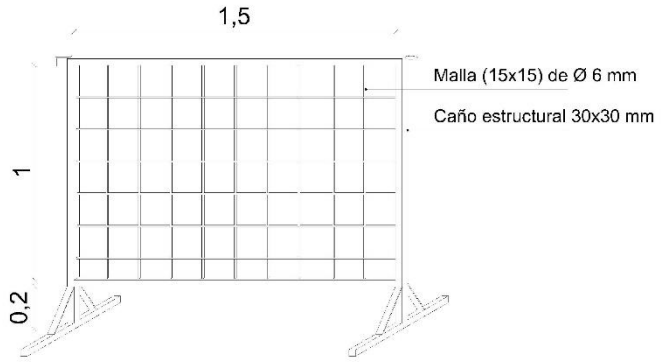

.

- 1 (Un) escritorio en “L” de 1.70m x 0.75; 0.75 x 0.70m; combinado melanina cedro con negro (25mm), cajonera con cerradura.
- 5 (cinco) Sillas Ergonómicas, tipo Smart High o similar, con apoyo lumbar graduable en 7 posiciones y regulación neumática de altura del asiento. A – synco: mecánico oscilante de respaldo con posiciones de ajuste y control de tensión. Regulación neumática de altura del asiento.
- 20 (veinte) Guantes de cuero para trabajo
- 10 (diez) Botas de goma de caña alta (oil resistant)
- 5 (cinco) protectores auditivos tipo 3M; nivel de atenuación sonora 31dB.
- 2 (dos) pares de botines de seguridad tipo FUNCIONAL “FRONTIER” o similar.

Municipalidad de Salsacate FOLIO

ANEXO

CARTEL DE OBRA

ESPECIFICACIONES LEGALES GENERALES

LETREROS DE OBRA:

Dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha del Acta de Iniciación de Obra, la Contratista deberá emplazar, en los lugares que la Inspección determine, los letreros de obra, de acuerdo a modelo que suministre LA MUNICIPALIDAD. Los carteles deberán quedar instalados y mantenidos en perfectas condiciones por la Contratista, durante el período comprendido entre la iniciación de la obra y su Recepción Provisoria.

ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES

CARTELES DE OBRA:

Se incluirá dentro del ítem: dos (2) carteles de obra por cada frente de trabajo de 2,00 x 3,00 mts. El mismo deberá ser aprobado por el área competente.
Se imprimirán en lonas vinílicas de 8 onzas, tipos Front line (para estructuras de metal) o BlockOut o Mesh (microperforada para montar en bastidores) o equivalente similar o superior. Impresión a cuatro colores. Terminación laqueado mate o similar que asegure la durabilidad de los carteles durante el tiempo que dure la obra y permanezcan a la intemperie.
En caso de no contar con terminación, pueden imprimirse utilizando un sistema que remplace la protección de la terminación, asegurando su duración.
La lona debe ser montada sobre un bastidor de chapa y madera, con la correspondiente sujeción que asegure la estabilidad del cartel. La altura en que se colocará dependerá de su ubicación y se determinará a partir de la normativa municipal vigente que garantice la seguridad y las condiciones óptimas de visibilidad.
El diseño será provisto por la MUNICIPALIDAD. En tanto corre por cuenta del contratista la producción gráfica y colocación, así como garantizar su durabilidad y estado durante el tiempo que dure la obra. Si se rompiera o se viera afectado en su materialidad durante el tiempo que dure la obra deberá ser repuesto por el contratista.

ANEXO I

SALADILLO 13 VIVIENDAS

INDICE

1- PLANOS MUNICIPALES

2- MEMORIA DESCRIPTIVA PROTOTIPO PB9 - 13 VIV

3- DOCUMENTACION GRAFICA PROTOTIPO PB9 - 13 VIV

4- DETALLE NIVELES DE PISO TERMINADO DE LAS VIVIENDAS

5- ESTUDIO DE SUELOS E INFORME DE FUNDACIONES

1 – PLANOS MUNICIPALES

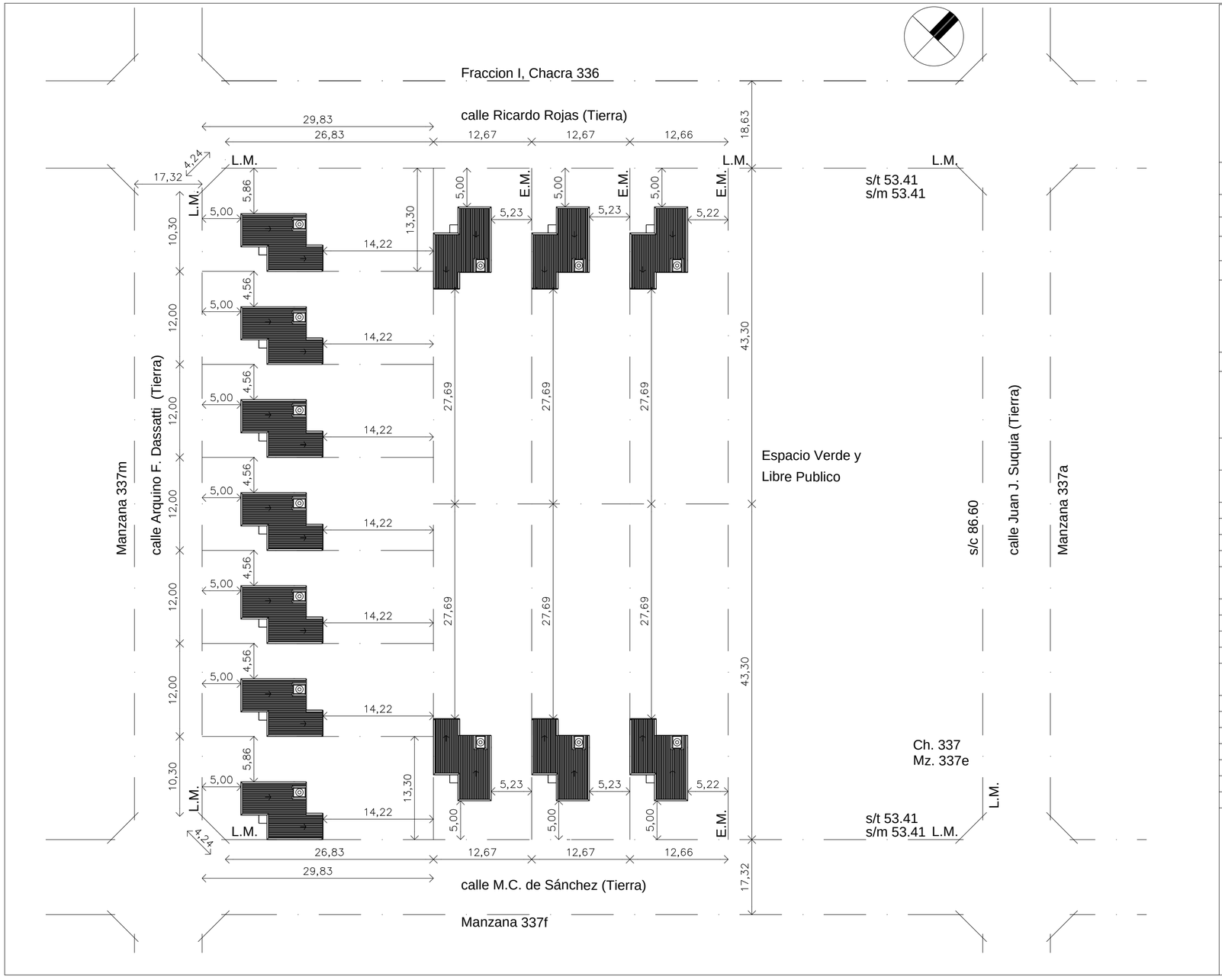

OBRA: A CONSTRUIR

DESTINO: 13 VIVIENDAS SOCIALES

LUGAR: Saladillo

PROPIETARIO:

Expediente	
Letra	Año 2021
Permiso Nro.	Partida Nro.

13 VIVIENDAS SOCIALES

UBICACION: calles R. Rojas, A. F. Dassatti, C.M. Sanchez

ESCALA:

DESIGNACION	SUPERFICIES
segun titulo	Sup. Cubierta a Construir 761.28 m2
segun catastro	
CIRC. I - SEC. M - Ch. 337 - Mz. 337e - Pc. 2a,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12a, 13,14 -	
Referencias	
A Construir	

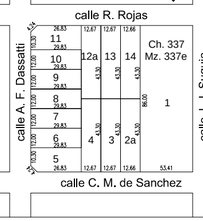

Antecedente

Expte. N° Letra Año

AREA: URBANA SUB AREA: RESIDENCIAL 4

SERVICIOS ESENCIALES	Previstos para la zona	Existente en parcela
AGUA CORRIENTE	-	SI
CLOACAS	-	SI
PAVIMENTO	-	NO
LUZ ELECTRICA	-	SI

USOS PREDOMINANTES Y COMPATIBLES
RESTRICCIONES

RETIROS	FRENTE	FONDO	LATERAL
Alt. Máxima	Frente	Otros	

FORMAS DE USO Y OCUPACION
PREMIOS (% INCREMENTO EN D.N. Y F.O.T).

a	b	c	d	e	total

	zona	parcela	premios
D.N. Max.	200 hab/h		-
F.O.S Max.	0.6		-
F.O.T Max.	1.0		-
Índice de Permeabilidad	0.2		-

Propietario:

Proyecto y Dirección Técnica por Contrato Separado:

Medición:

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras Públicas y Planeamiento

COLEGIO PROFESIONAL

DIRECCION OBRAS PARTICULARES
CATASTRO

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO
Dirección de Obras Particulares y Catastro
01 JUL 2021
APROBADO

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

PLANTA BAJA, PROTOTIPO F escala 1:100

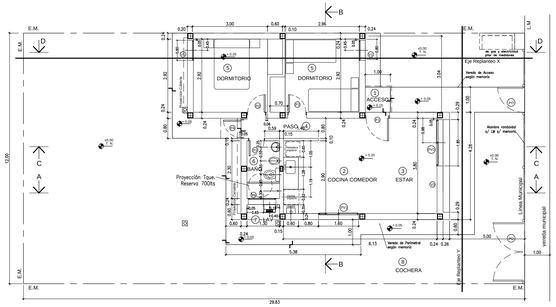

PLANTA DE TECHOS escala 1:100

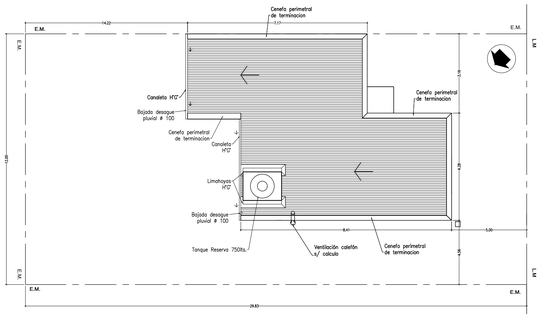

CORTE A-A escala 1:100

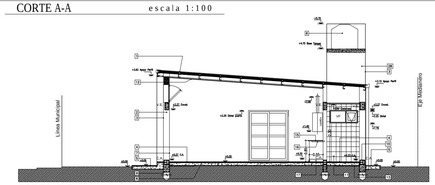

CORTE B-B escala 1:100

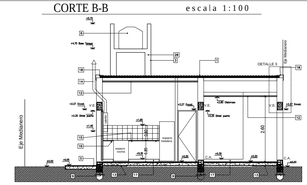

CORTE C-C escala 1:100

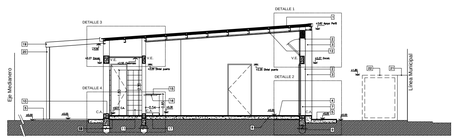

CORTE D-D escala 1:100

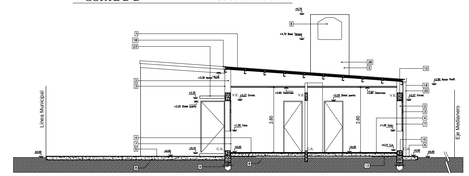

VISTA LATERAL escala 1:100

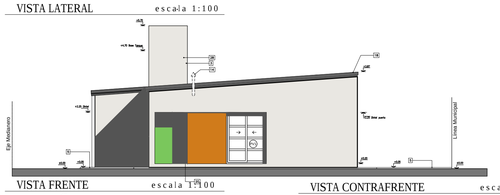

SILUETA DE SUPERFICIE escala 1:100

Superficie 1..... 24,14m2
Superficie 2..... 20,04m2
Superficie 3..... 14,38m2

TOTAL..... 58,56m2

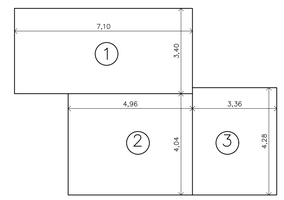

VISTA FRENTE escala 1:100

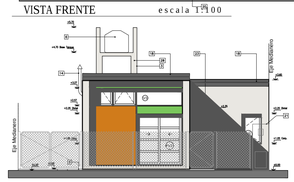

VISTA CONTRAFRENTE escala 1:100

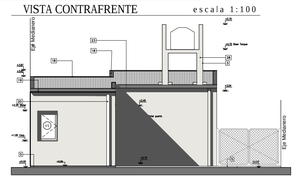

REFERENCIAS

1. CUBIERTA DE CHAPA
   Estructura principal Perfil C de chapa galvanizada s/ cálculo.
   Aislación Térmica: poliestireno expandido espesor 40mm x 20 Kg/m3 densidad.
   Aislación Hidrófuga y barrera de vapor: film tipo Tyvek o Micki.
   Listón de madera 1"x2".
   Clavadera Galpón 2"x2".
   Aislación Térmica: poliestireno expandido espesor 65mm x 20 Kg/m3 dens. ó Lana de vidrio equivalente s/ memoria.
   Chapa ondulada cincalum N° 25.
2. MAMPOSTERIA EXTERIOR DE LADRILLO CERAMICO HUECO 0.20 x 0.18 x 0.33 tipo DM20
3. REVOQUE EXTERIOR AZOTADO HIDROFUGO, GRUESO FRATAZADO
4. SOLADO CERÁMICO
5. VEREDA EXTERIOR Y PERIMETRAL DE H°A° TERMINACIÓN RODILLADO
6. TANQUE RESERVA DE AGUA (750 LTS.)
7. REVOQUE INTERIOR GRUESO FRATAZADO, ENLUCIDO A LA CAL
8. CONTRAPISO H° P° SOBRE PLATEA ESP. 0,08m.
9. FUNDACIONES SEGÓN CÁLCULO
10. CAPA AISLADORA DOBLE TIPO CALÓN
11. REVESTIMENTOS CERAMICOS 0,20 X 0,20
12. CIELORRASO DE PLACA DE ROCA YESO S/ ESTRUCTURA METALICA S/ MEMORIA
13. ASLACIONES CONTRAPISO:
    Film de polietileno negro de 200 micrones (en todo lo sup.)
14. VENTILACION CALEFÓN A LOS 4 VIENTOS
15. MESADA 2.5cm SEGÓN MEMORIA
16. MENSULA APOYO MESADA PERFIL "T" 1" ∑
17. BANQUINA 0.10m.
18. CENEFA DE CIERRE UNION CHAPA CUBIERTA Y MURO O LIMAHOYA S/ DETALLE.
19. CANALETA CHAPA G° S/ DETALLE.
20. BAJADA PLUVIAL Ø 100
21. PILAR DE MEDIDORES DE GAS Y ELECTRICIDAD SEGÓN REGLAMENTACIÓN
22. GABINETE DE GAS ENVASADO SEGÓN OPCIÓN
23. LOSA ALEROS PUERTAS S/ CALCULO
24. CUBIERTA DE LOSA PLANA
    Losa tipo o de viguetas y ladrillos EPS s/ cálculo
    Aislación Térmica: poliestireno expandido espesor 40mm x 20 Kg/m3 densidad.
    Contrapiso de pendiente 2%.
    Carpeta hidrófuga esp. 2cm.
    Aislación Hidrófuga: membrana asfáltica 4mm o membranas es posta mínimo 7 manos.
25. PINTURA EXTERIOR COLOR S/ PROYECTO S/ MEMORIA.
26. ESTRUCTURA S/ CÁLCULO
27. REJILLA VENTILACIÓN GAS
28. MURO PORTANTE APOYO LOSA TANQUE S/ CALCULO
29. ALAMBRE ROMBOIDAL PERMETRAL S/ MEMORIA.

OBRA: A CONSTRUIR
DESTINO: VIVIENDA UNIFAMILIAR
LUGAR: Saladillo
PROPIETARIO:

Expediente
Letra Año 2021
Permiso Nro. Partida Nro.

13 VIVIENDAS SOCIALES

UBICACION: calle A. F. Dassatti, entre R. Rojas y calle C.M. de Sanchez ESCALA: 1:100

DESIGNACION	SUPERFICIES	
segun titulo	Sup. Cubierta a Construir	58.56 m2
segun catastro: CIRC. I - SEC. M - Ch. 337 - Mz. 337e - Pc. 6, 7, 8, 9, 10 -		
Referencias: A Construir	Sup. Terreno	357.96 m2
	Sup. Terreno Libre	299.40 m2

calle R. Rojas
calle A. F. Dassatti
calle J. J. Suquia
calle C. M. de Sanchez
Ch. 337
Mz. 337e
12a 13 14
1
2a
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
Sup. 1:1.67
Sup. 1:1.67
Sup. 1:1.67

PLANTA BAJA, PROTOTIPO F
escala 1:100

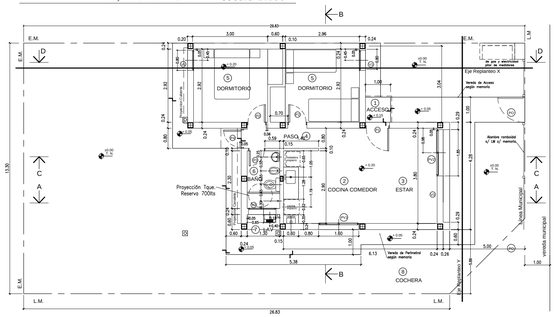

CORTE A-A
escala 1:100

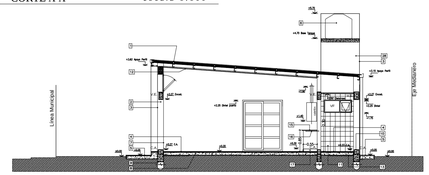

CORTE B-B
escala 1:100

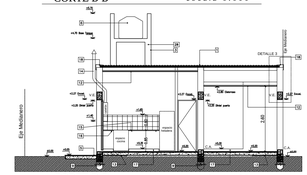

CORTE C-C
escala 1:100

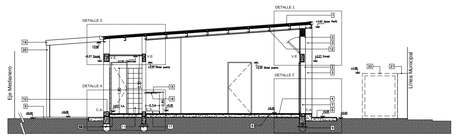

CORTE D-D
escala 1:100

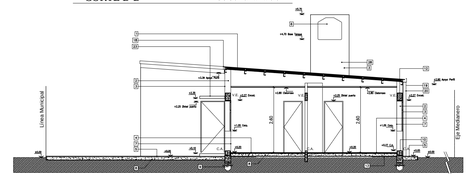

PLANTA DE TECHOS
escala 1:100

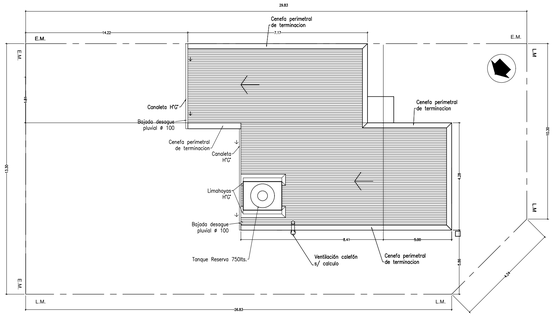

VISTA LATERAL
escala 1:100

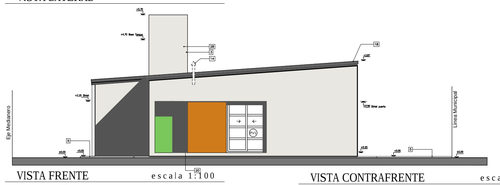

SILUETA DE SUPERFICIE
escala 1:100

Superficie 1..... 24,14m2
Superficie 2..... 20,04m2
Superficie 3..... 14,38m2

TOTAL..... 58,56m2

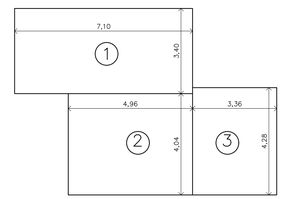

VISTA FRENTE
escala 1:100

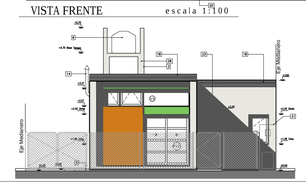

VISTA CONTRAFRENTE
escala 1:100

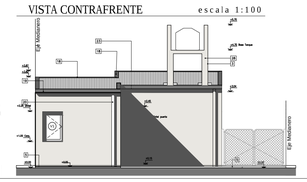

REFERENCIAS

1 CUBIERTA DE CHAPA
Estructura principal Perfil C de chapa galvanizada s/ cálculo.
Entablonado de pinotea de Pendinco e OSB de 12mm.
Aislación Térmica: poliestireno expandido de vapor: film tipo Tyvek ó Micki.
Listón de tapeo 2"x1"
Clavadera Salgna 2"x3".
Aislación Térmica: poliestireno expandido espesor 65mm x 20 Kg/m3 dens. ó Lana de vidrio equivalente s/ memoria.
Chapa ondulada circular N° 25.

2 MAMPOSTERIA EXTERIOR DE LADRILLO CERAMICO HUECO 0.20 x 0.18 x 0.33 tipo DM20

3 REVOQUE EXTERIOR AZOTADO HIDROFUGO, GRUESO FRATAZADO

4 SOLADO CERÁMICO

5 VEREDA EXTERIOR Y PERIMETRAL DE H°A° TERMINACIÓN RODILLADO

6 TANQUE RESERVA DE AGUA (750 LTS.)

7 REVOQUE INTERIOR GRUESO FRATAZADO, ENLUCIDO A LA CAL

8 CONTRAPISO H° P° SOBRE PLATEA ESP. 0,08m.

9 FUNDACIONES SEGÚN CÁLCULO

10 CAPA AISLADORA DOBLE TIPO CAJÓN

11 REVESTIMIENTOS CERAMICOS 0,20 X 0,20

12 CIELORRASO DE PLACA DE ROCA YESO S/ ESTRUCTURA METALICA S/ MEMORIA

13 ASLACIONES CONTRAPISO:
Film de polietileno negro de 200 micrones (en todo lo sup.)

14 VENTILACION CALEFÓN A LOS 4 VIENTOS

15 MESADA 2.5cm SEGÚN MEMORIA

16 MENSULA APOYO MESADA PERFIL "T" 1" ¼

17 BANQUINA 0.10m.

18 CENEFA DE CIERRE UNION CHAPA CUBIERTA Y MURO O LIMAHOYA S/ DETALLE.

19 CANALETA CHAPA G° S/ DETALLE.

20 BAJADA PLUVIAL ø 100

21 PILAR DE MEDIDORES DE GAS Y ELECTRICIDAD SEGÓN REGLAMENTACIÓN

22 GABINETE DE GAS ENVASADO SEGÓN OPCIÓN

23 LOSA ALEROS PUERTAS S/ CALCULO

24 CUBIERTA DE LOSA PLANA
Losa tiene o de vigueta y bóvilles EPS s/ cálculo.
Aislación Térmica: poliestireno expandido espesor 40mm x 20 Kg/m3 densidad.
Contrapiso de pendiente 1mm x 1m.
Carpeta Hidrófuga esp. 2cm.
Aislación Hidrófuga: membrana asfáltica 4mm o membrana ea pasta mínimo 7 manos.

25 PINTURA EXTERIOR COLOR S/ PROYECTO S/ MEMORIA.

26 ESTRUCTURA S/ CÁLCULO

27 REJILLA VENTILACIÓN GAS

28 MURO PORTANTE APOYO LOSA TANQUE S/ CALCULO

29 ALAMBRE ROMBOIDAL PERIMETRAL S/ MEMORIA.

OBRA: A CONSTRUIR
DESTINO: VIVIENDA UNIFAMILIAR
LUGAR: Saladillo
PROPIETARIO:

Expediente
Letra Año 2021
Permiso Nro. Partida Nro.

13 VIVIENDAS SOCIALES

UBICACION: calle A. F. Dassatti, entre R. Rojas y calle C.M. de Sanchez ESCALA: 1:100

DESIGNACION	SUPERFICIES	
segun titulo	Sup. Cubierta a Construir	58.56 m2
segun catastro		
CIRC. I - SEC. M - Ch. 337 - Mz. 337e - Pc. 11 -		
Referencias		
A Construir	Sup. Terreno	392.24 m2
	Sup. Terreno Libre	333.68 m2

Antecedente
Expte. N° Letra Año

AREA: URBANA SUB AREA: RESIDENCIAL 4

SERVICIOS ESENCIALES	Previstos para la zona	Existente en parcela
AGUA CORRIENTE	-	SI
CLOACAS	-	SI
PAVIMENTO	-	NO
LUZ ELECTRICA	-	SI

USOS PREDOMINANTES Y COMPATIBLES
RESTRICCIONES

RETIROS	FRENTE	FONDO	LATERAL
Alt. Máxima	Frente	Otros	

FORMAS DE USO Y OCUPACION
PREMIOS (% INCREMENTO EN D.N. Y F.O.T).

a	b	c	d	e	total

	zona	parcela	premios
D.N. Max.	200 hab/h	7.84 hab	-
F.O.S Max.	0.6	235.34 m2	-
F.O.T Max.	1.0	392.24 m2	-
Índice de Permeabilidad	0.2	78.45 m2	-

COLEGIO PROFESIONAL

Propietario:

Proyecto y Dirección Técnica por
Contrato Separado:

Medición:

Arq. MATIAS JOSE SALOMÓN
Sub Secretario de Obras Publicas y Planeamiento

DIRECCION OBRAS PARTICULARES
CATASTRO

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO
Dirección de Obras Particulares y Catastro
01 JUL 2021
APROBADO

PLANTA BAJA, PROTOTIPO F escala 1:100
CORTE A-A escala 1:100
CORTE B-B escala 1:100
CORTE C-C escala 1:100
CORTE D-D escala 1:100
PLANTA DE TECHOS escala 1:100
VISTA LATERAL escala 1:100
SILUETA DE SUPERFICIE escala 1:100
Superficie 1..... 24,14m2
Superficie 2..... 20,04m2
Superficie 3..... 14,38m2
TOTAL..... 58,56m2
VISTA FRENTE escala 1:100
VISTA CONTRAFRENTE escala 1:100
REFERENCIAS
OBRA: A CONSTRUIR
DESTINO: VIVIENDA UNIFAMILIAR
LUGAR: Saladillo
PROPIETARIO:
13 VIVIENDAS SOCIALES
UBICACION: calle A. F. Dassatti, entre R. Rojas y calle C.M. de Sanchez ESCALA: 1:100
DESIGNACION
SUPERFICIES
segun titulo
Sup. Cubierta a Construir 58.56 m2
segun catastro
CIRC. I - SEC. M - Ch. 337 - Mz. 337e - Pc. 5 -
Referencias
A Construir
Sup. Terreno 392.24 m2
Sup. Terreno Libre 333.68 m2
AREA: URBANA SUB AREA: RESIDENCIAL 4
SERVICIOS ESENCIALES
AGUA CORRIENTE - SI
CLOACAS - SI
PAVIMENTO - NO
LUZ ELECTRICA - SI
USOS PREDOMINANTES Y COMPATIBLES
RESTRICCIONES
RETIROS FRENTE FONDO LATERAL
Alt. Máxima Frente Otros
FORMAS DE USO Y OCUPACION
PREMIOS (% INCREMENTO EN D.N. Y F.O.T).
D.N. Max. 200 hab/h 7.84 hab -
F.O.S Max. 0.6 235.34 m2 -
F.O.T Max. 1.0 392.24 m2 -
Índice de Permeabilidad 0.2 78.45 m2 -
COLEGIO PROFESIONAL
DIRECCION OBRAS PARTICULARES
CATASTRO
MUNICIPALIDAD DE SALADILLO
Dirección de Obras Particulares y Catastro
01 JUL 2021
APROBADO

IF-2021-18958889-GDEBA-DPTEPRIV

PLANTA BAJA, PROTOTIPO F escala 1:100

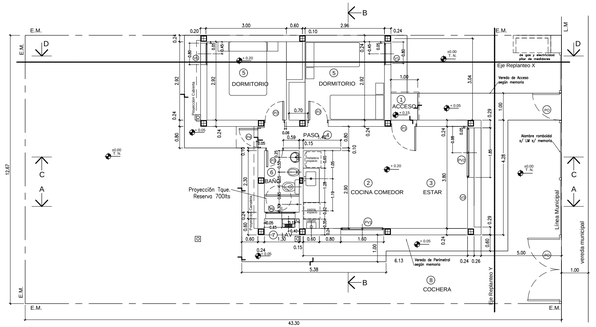

CORTE A-A escala 1:100

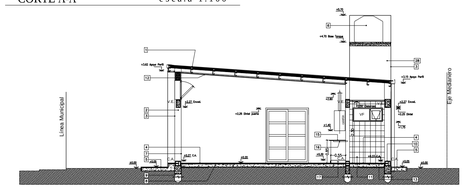

CORTE B-B escala 1:100

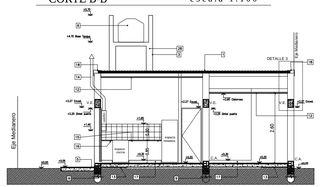

CORTE C-C escala 1:100

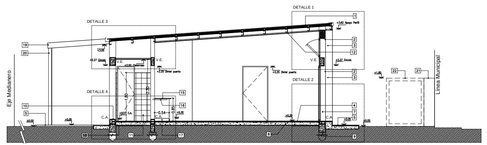

CORTE D-D escala 1:100

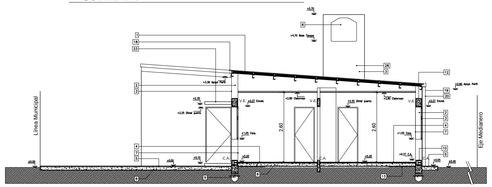

PLANTA DE TECHOS escala 1:100

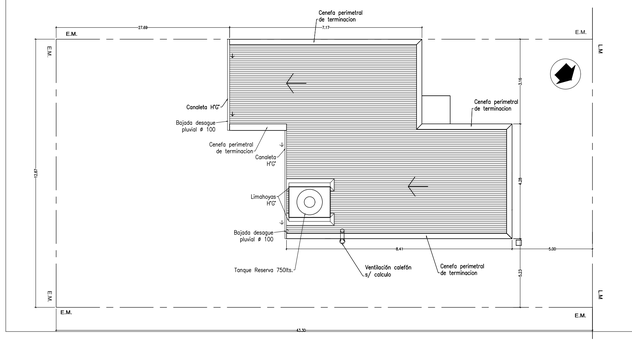
Cenefa perimetral de terminacion
Cenefa perimetral de terminacion
Cenefa perimetral de terminacion

2 – MEMORIA DESCRIPTIVA
PROTOTIPO PB9 - 13 viv.

M E M O R I A D E S C R I P T I V A

Este prototipo de 2 dormitorios, se desarrolla en planta baja, con una superficie de 58.56m2. Los dormitorios y el estar-comedor dan al lateral del lote donde se recomienda la ejecución de una galería semicubierta. El dormitorio central si se materializa con paneles removibles posibilita un futuro crecimiento del estar-comedor. El crecimiento de los dormitorios es hacia atrás, dependiendo de las medidas del lote. Medidas de terreno mínimo 10m x 20m. su orientación ideal es con la galería hacia el norte.

P L A N T A E N T R E M E D I A N E R A S

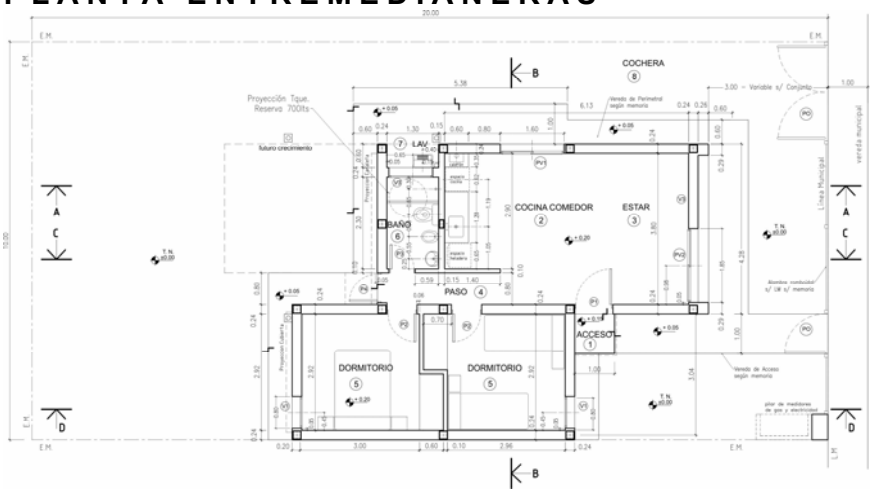

V I S T A S E N T R E M E D I A N E R A S

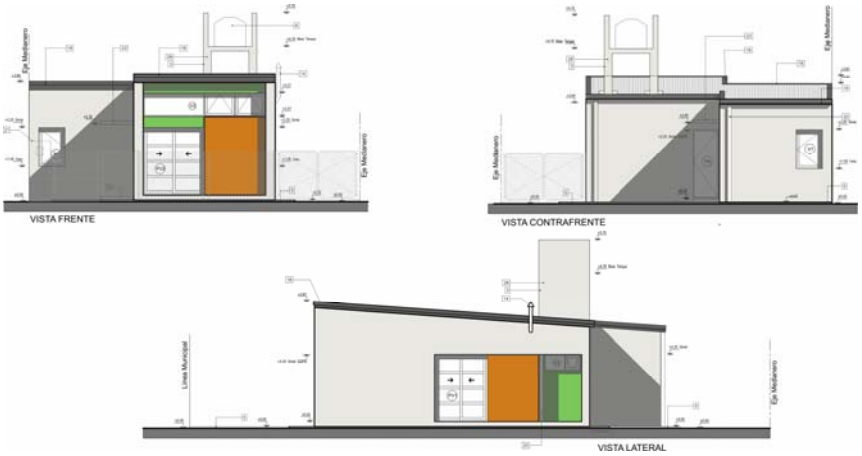

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras
Públicas y Planeamiento

El sistema constructivo adoptado para la ejecución de las viviendas es el tradicional en un todo de acuerdo a las Memorias, Especificaciones Técnicas, planos correspondientes y Pliego de Bases y Condiciones Generales del M.I.V.S.P. La Inspección de la obra aprobará la totalidad de los materiales necesarios para la ejecución del conjunto de viviendas.

Descripción de principales ítems de obra:

FUNDACIONES:
Según cálculo elaborado por el Municipio en base a Estudio de Suelos correspondiente.

ESTRUCTURA:
Se ejecutarán refuerzos verticales de H° A°, vigas de encadenado inferior y superior en H°A° y/o estructura independiente de H°A° según cálculo.

MAMPOSTERÍA:
Sobre fundaciones: ladrillos comunes conteniendo capa aisladora, según detalle.
Muros exteriores: serán ejecutados en mampostería de ladrillos cerámicos tipo DM20 DOBLE de 20 x 18 x 33 cm y 7 cámaras en sentido del flujo de calor, verificando así su cumplimiento con el K=NIVEL B exigido en la Ley 13059 y su decreto reglamentario 1030. La **terminación exterior** del mismo se realizará con revoque tradicional: azotado hidrófugo + grueso fratazado y **la terminación interior** con revoque grueso fratazado) **(*)**

(*) ***Nota:*** *En caso de que los proveedores del área en donde se llevará adelante la presente obra no cuenten con stock de ladrillo cerámico tipo DM20 DOBLE de 20 x 18 x 33 cm, la Contratista/Municipio podrá, previa autorización de la Inspección de la Obra / Auditor de Obra, reemplazar el mismo por ladrillo cerámico huecos de 0.18x0.18x0.33 m de tubos verticales (debiendo ser* ***la terminación exterior*** *del mismo con revoque TERMOAISLANTE + revestimiento de terminación y* ***la terminación interior*** *con revoque grueso fratazado)*

Muros interiores:
Tabiques fijos: Muro en ladrillo cerámico hueco de 0.12x0.18x0.33 y de 0.08x0.18x0.33. Podrá contar con un **tabique removible** siempre y cuando cumpla con los 45 decibeles de aislación acústica entre un ambiente y el otro.

CAPA AISLADORA:
Tipo cajón: doble horizontal y tomada verticalmente, envolviendo mampostería de ladrillos comunes.

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras
Públicas y Planeamiento

CONTRAPISO:
Sobre terreno natural: se ejecutará de cascote empastado de 0.12m sobre un film de polietileno y sobre éste en todo el perímetro de la vivienda se colocará una placa de 1.00m de ancho de poliestireno expandido según Especificaciones Técnicas Particulares y detalle.
Sobre platea de hormigón y cubierta de losa: Se ejecutará de cascote empastado de 0.08m

CUBIERTA:
Techo inclinado: Cubierta de chapa HºGº ondulada Nº 25 sobre estructura metálica. Se ejecutará según Especificaciones Técnicas Particulares y detalle.
Techo plano:
Opción losa llena de H°A°, con aislación térmica e hidrófuga. Se ejecutará según Especificaciones Técnicas Particulares y detalle.
Opción losa de viguetas y ladrillo EPS, con aislación térmica e hidrófuga. Se ejecutará según Especificaciones Técnicas Particulares y detalle.

SOLADOS:
Solados interiores: cerámico de 0.20 x 0.20 m o 0.30 x 0.30 m en locales secos y húmedos sobre carpeta.
Solados exteriores: la vereda de acceso y perimetrales serán de 1.00m de ancho y se ejecutarán de carpeta de cemento peinado sobre contrapiso, con juntas de dilatación y cordón perimetral.
Solado viviendas accesibles: se ejecutará rampa y solado exterior de acceso en alisado de cemento terminación rodillado según planos

ZOCALOS:
Se corresponderán con el solado colocado, altura mínima 0.07m.

REVOQUES:
Muros exteriores: Para el caso de mampostería realizada con ladrillo cerámico tipo DM20 DOBLE de 20 x 18 x 33 cm y 7 cámaras en sentido del flujo de calor **se ejecutará sobre su cara exterior Azotado hidrófugo y revoque grueso fratazado**.**(*)**
(*) ***Nota:*** *Para el caso en que la mampostería detallada en el punto anterior deba ser reemplazada por las razones expuestas en el* ***Ítem MAMPOSTERÍA*** *por ladrillos cerámicos huecos de 0.18x0.18x0.33m de tubos verticales* ***se ejecutará como terminación exterior de dicha mampostería revoque TERMOAISLANTE + revestimiento de terminación.***

Muros interiores: Grueso fratazado.
Muro de Durlock: placa de roca de yeso.

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras
Públicas y Planeamiento

REVESTIMIENTOS:
Cerámico color blanco, esmaltados 0.20m x 0.20m colocación recta, en caso de no existir en mercado podrán ser de: 0.30x0.30, 0.20x0.40, 0.30x0.40 o 0.40x0.40, a saber:
Baño: En todo el perímetro 1.80m de altura y 0.20m por sobre la cupla de la ducha.
Cocina: Sobre perímetro de trabajo 0.60 m de altura y sobre cocina.
Lavadero: Sobre pileta de lavar 0.60 m de altura.

CIELORRASOS:
En cubierta inclinada se realizará de placas de roca de yeso suspendido.
En el local baño se realizará de placas de roca de yeso suspendido.
En cubierta plana de viguetas y ladrillo EPS: se realizará de placas de roca de yeso suspendido.
En cubierta plana de losa llena H°A°: se realizará de yeso aplicado.

CARPINTERIAS:
Ventanas:
Marcos y hojas en aluminio color blanco con premarco línea ROTONDA 640 o equivalente calidad apto para recibir vidrio DVH. Se colocarán vidrios DVH 4/9/4.

Puerta Ventana: Marcos y hojas en aluminio color blanco con premarco línea ROTONDA 640 o equivalente calidad. El diseño de la abertura será el indicado en plano de carpintería. Se colocarán vidrios DVH 4/9/4 (en paños repartidos). Los paños no serán mayores a 0.50m de altura y 0.60m2 de superficie.

Puertas:
Acceso: Marco de chapa doblada BWG N° 18. Hoja de chapa BWG N° 20 doble con poliuretano inyectado. Deberá ser de doble contacto.

Interiores: Marco de chapa doblada BWG N° 18. Hoja tipo placa enchapada en pino con bastidor de madera a la vista, doble contacto con el mismo enchapado en todos los cantos.

PINTURA:
Muros revocados:
Dos manos de base y dos manos de látex, para exterior o interior según corresponda.
Cielorrasos:
De yeso, dos manos de base y dos manos de látex para cielorrasos.
Componentes de madera de carpinterías:
Dos manos de barniceta y dos manos de barniz marino.
Componentes metálicos de carpinterías:

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras Públicas y Planeamiento

Dos manos de antióxido y dos manos de esmalte sintético.

CERCO PERIMETRAL:
Sobre ejes medianeros y Línea Municipal:
Según lo indicado en planos se ejecutará un cerco de alambre romboidal sobre Línea Municipal y Ejes Medianeros de 1.50m. de altura calibre 16 y 3 hilos de alambre, galvanizado hasta una altura de 1.80m por sobre el nivel del terreno natural.
El mismo incluye Postes de hormigón premoldeado de 0,10 x 0,10 x 2.40 m. hincados 0,60m en el terreno, postes de refuerzo en esquineros, Planchuela Galvanizada de 1" x 3/16" para sostener y tensar alambre tejido con 3 (tres) ganchos tipo J, rosca 5/16 x 8, tuerca y arandela por poste y 3 (tres) hilos de alambre galvanizado.
Portón Acceso vehicular y Puerta de Acceso Peatonal
Se ejecutarán en herrería metálica, según planos y estarán compuestos por parantes, bastidor de hoja y herrajes, realizadas en caño estructural. Parantes: caño 80mm x 80mm x 2mm hincados en dados de H°. Bastidor de hoja: caño redondo de diámetro 1 ½" x 2mm y malla de alambre romboidal calibre 16 ídem cercos. El portón deberá contar con dos hojas de abrir y pasador de hierro.

INSTALACIÓN DE GAS:
Un pico para cocina, 1 pico para el calefón, 1 pico para el calefactor en local 3 Estar, 1 pico para el calefactor en cada local 5 Dormitorios, sin provisión de artefactos. Conexión a gabinete de gas envasado y/o red de gas natural. Deberá cumplir con las normas y reglamentaciones de ENARGAS. Y la distribución será según plano.

INSTALACION ELECTRICA:
Un (1) centro y 1 (uno) toma por ambiente más 1 (uno) toma adicional en dormitorios, cocina y estar comedor. Deberá cumplir con las normas y reglamentaciones del E.N.R.E.

INSTALACION SANITARIA:
Provisión de Agua fría y caliente: cañerías de termofusión de polipropileno, tanque de reserva mínimo 750 litros de polietileno 100% virgen tricapa o cuatricapa, y desagües cloacales en cañería de Polipropileno con o'rrings, con conexión a red cloacal o a cámara séptica y pozo absorbente, según corresponda. Toda la instalación deberá cumplir con las normas y reglamentaciones del E.T.O.S.
De llevar pozo absorbente, el mismo será calzado con ladrillo común, tendrá una capacidad de 8m3 y se ubicará según plano, llevará una cámara séptica para 6 personas y tendrá la correspondiente ventilación.

Arq. MATIAS JOSE SALOMON
Sub Secretario de Obras Públicas y Planeamiento

Artefactos:
Baño: Se proveerán los siguientes artefactos Línea Bari de Ferrum o equivalente calidad según el siguiente detalle:

- Inodoro sifónico, depósito automático exterior de 14 lts.
- Lavatorio mediano tres (3) agujeros con desborde.
- Bidet tres (3) agujeros.
- Receptáculo para ducha in situ

Cocina - Lavadero: se promoverán los siguientes artefactos

- Bacha de cocina simple de acero inoxidable Johnson de 0.35x0.50x0.18m o equivalente calidad sobre mesada de granito.
- Pileta de Lavadero con fregadero de colgar Ferrum o equivalente calidad de 53,5 x 37,5 cm x 26,5 cm.

En vivienda accesible (discapacitados) se colocará lavatorio de losa de colgar, no se colocará bidet y se contemplará la ejecución y provisión de bidemátic en inodoro con la instalación de agua respectiva**.**

Mesada Cocina:
De granito en una sola pieza, espesor mínimo 0.025 con pileta de acero inoxidable incorporada de 0.35x0.50x0.18m y las correspondientes perforaciones para colocación de grifería. Se apoyarán en ménsulas amuradas de perfil T de 1”1/4" x 3/16” o pilares de mampostería.

Accesorios:
De loza de embutir Línea Clásica de Ferrum o equivalente calidad s/ Planilla de Locales.
Grifería: Se proveerá y colocará la siguiente grifería de Fv línea Kansas o equivalente calidad:
Baño:

-2 canillas y pico largo Br. Cr. para lavatorio,
-2 canillas c/transferencia para bidet,
-1 cuadro de ducha c/2 canillas y transferencia Br.Cr.

Cocina:

-1 juego mezclador c/pico móvil p/cocina

Lavadero

-1 juego mezclador c/pico móvil p/pileta de lavar
-1 canilla de servicio Br.Cr. para lavarropas

-1 canilla de servicio Br.Cr.

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras
Públicas y Planeamiento

Se proveerán además las llaves de paso, válvulas exclusas y válvulas de limpieza, necesarias.

ESTRUCTURA DE APOYO DEL TANQUE DE RESERVA

El tanque de reserva deberá estar contenido por una estructura compuesta por mampostería de 0.20 portante, refuerzos verticales de HºAº de 0.18 x 0,18 y losa de Hº Aº según cálculo para apoyo de tanque.

Para la instalación del tanque deberán respetarse las recomendaciones del fabricante del producto.

INSTALACIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES:

Se realizarán según Planos en caño de Polipropileno con unión con O'rrings.

El techo inclinado de chapa desaguará en canaletas y bajadas de chapa de Hº Gº de 3" x 4" o de PVC diámetro 100mm. Contaran con cuatro (4) piletas de patio abiertas sin sifón y el destino final de las aguas será a cordón cuneta o zanja.

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras
Públicas y Planeamiento

E S P E C I F I C A C I O N E S T E C N I C A S P A R T I C U L A R E S

Art. 1.- FUNDACIONES Y ESTRUCTURA:
El Municipio deberá presentar Estudio de Suelos, Cálculo de Fundaciones y Cálculo de Estructura, lo que será aprobado por el IVBA.

Art. 2.- MAMPOSTERIA DE ELEVACION:
Según el Art. 16 y en especial el 16-4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales del M.I.V.S.P.
Se asentará con mezcla Tipo W 1:5 1 parte de cemento de albañilería y 5 de arena, Art. 17-1-19 del PBCG del M.I.V.S.P.
Se ejecutará la mampostería cumpliendo con los citados reglamentos en especial a lo que hace a los bloques y los morteros.
La mampostería se ejecutará a plomo y sin pandeos, los mampuestos se colocarán con un enlace no menor que la mitad de su ancho en todos sus sentidos. Las hiladas serán perfectamente horizontales. Las juntas serán de 15mm de espesor para morteros tradicionales o lo que indique el fabricante si se utiliza pegamento en pomo.
Se realizarán refuerzos verticales de HºAº, ubicados según plano, conformando un sistema con la viga de fundación viga de encadenado y viga de apoyo de estructura de techos, cuando corresponda.
Los encuentros de la mampostería con refuerzos verticales de hormigón armado se trabarán con chicotes de hierro que serán colocados al hormigonar las mismas, cada 4 hiladas. Los marcos metálicos deberán colocarse en la posición exacta que le correspondan a medida que se eleva la mampostería de modo que las mochetas se ajusten perfectamente a los mismos. Entre el espacio libre de marco y mamposterías se colocará mortero cementicio para solidarizar la pieza metálica y la albañilería.
En todos los muros y tabiques se deberá efectuar un encadenado superior horizontal de HºAº de 0.18 de altura y del mismo espesor del muro o tabique con el fin de producir su arriostramiento.

Consideraciones a tener en cuenta respecto del Ladrillo DM20:
Se deberá tener en cuenta para una correcta ejecución de mampostería con este tipo de ladrillo las especificaciones técnicas del fabricante entre otras:

- Se deberá garantizar el anclaje de los muros a las columnas, se recomienda anclar a los estribos un hierro de 6mm. El mismo deberá tener como mínimo 50cm. de longitud y se deberá colocar cada 3 hiladas. Este hierro se podrá anclar en la canaleta central del ladrillo, utilizando mortero cementicio tradicional.

- En la unión de muros perpendiculares (interior - exterior), se recomienda que los muros interiores se empalmen a los muros exteriores mediante 2 refuerzos horizontales en forma de “L” y una

barra longitudinal. Estos refuerzos deberán colocarse cada 3 hiladas. El largo de cada ala de los refuerzos en "L" deberá ser de 50cm como mínimo, mientras que el refuerzo longitudinal tendrá un largo mínimo de 1m.

- En el caso de utilizar mortero tradicional, los refuerzos se podrán colocar sobre mortero cementicio, siguiendo siempre la recomendación de no llenar la canaleta central del ladrillo DM20. En cambio, si se utiliza mortero en manga, dado que el espesor de la junta horizontal es milimétrico, para la colocación de los refuerzos en "L" se deberán canaletear los ladrillos (teniendo cuidado de no romper más de dos cámaras) y amurar los refuerzos con mortero cementicio tradicional sobre el ladrillo. Al igual que en el caso anterior, los refuerzos se colocarán cada 3 hiladas. En este caso se aprovechará la canaleta central del bloque para colocar el refuerzo longitudinal, el cual deberá ser amurado con mortero cementicio tradicional.

- Tabiques Tipo "DURLOCK"

Se utilizarán placas macizas de roca de yeso bihidratado tipo DURLOCK o equivalente superior revestido en papel de celulosa especial sobre ambas caras. Al núcleo de yeso se adhieren láminas de papel de fibra resistente y espesor de 0.6 mm, con un gramaje aproximado de 300 gr/m2. Los tableros serán portables, de superficie perfectamente plana con sus bordes forrados y sus extremos cortados de 1,20 x 2,40 m y espesor 12,5 mm, para junta tomada.
Asimismo, deberán responder a las siguientes características:
Comportamiento frente a esfuerzos: Mod. de elasticidad Tracción: 23840Kg/cm2 y Mod. de Elasticidad Flexión: 46630 Kg/cm2
Conductibilidad Térmica: 0.36 Kcal/mhC
Reducción Acústica: ASTM 413-70 TSTC (500 Hz):45 DB
La estructura se resolverá con perfiles estructurales de chapa galvanizada Nº 24, de 35 mm x 70 mm y el anclaje, con elementos galvanizados.
Las piezas de unión (soleras, bastidores, colgantes) serán totalmente metálicos (galvanizados); se nivelarán perfectamente y atornillarán, en el caso del perfil perimetral, con tornillos a tacos Fisher en los muros y tabiques.
La supervisión deberá prever el almacenaje de los paneles y elementos de modo tal, que estén absolutamente preservados de golpes, alabeos, torceduras, etc.

Los perfiles metálicos estructurales se dispondrán cada 1,20 m y las montantes y travesaños se colocarán separados 0.48m o 0.40m (según orientación de placa), unidos siempre por tornillos tipo Parker; toda la estructura se terminará con una solera perimetral que se unirá a los muros mediante tornillos y tarugos. Dicha estructura, se asegurará a la losa mediante varillas roscadas o alambres galvanizados Nº14 con piezas de regulación.

Las placas de yeso se montarán alternadas, con tornillos de fijación a la estructura, separados 20 cm y en ningún caso a menos de 15 mm de los bordes del tablero. Serán del tipo Parker, autorroscantes y las juntas se tomarán con cintas de celulosa de 5 cm de ancho, con colocación previa de masilla especial, para cubrir la depresión lateral de las placas y la producida por la colocación de tornillos y la propia junta.
Las uniones entre placas, se tomarán con masilla especial y luego serán cubiertas con cinta de papel celuloso fibrado de alta resistencia y masilla. Después de dejar secar 24 horas, se aplicará otra capa de masilla, dejando secar otras 24 horas, de manera que la superficie quede perfectamente lisa y nivelada, lista para recibir la pintura de terminación, quedando una terminación similar a los cielorrasos de yeso tradicional.

En su encuentro con los muros, se terminará con cuartas cañas con un radio de curvatura de 2 cm. Entre ésta y el enlucido de la pared, se colocará un perfil L continuo de chapa de hierro galvanizado que absorba la diferencia entre ambos planos de terminación.

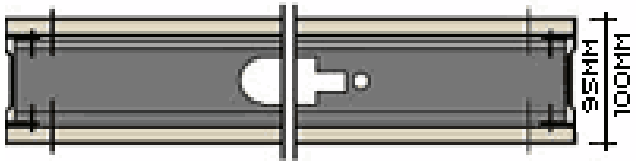

Art. 3.- CAPAS AISLADORAS:
En todas las paredes sin excepción se extenderán dos capas aisladoras de 15mm. de espesor cada una, la inferior a la altura del plano inferior del contrapiso, la que correrá por debajo de las carpinterías, y la superior a 7 cm sobre N.P.T. Ambas caras se unirán mediante dos capas verticales de igual material y espesor. Si el muro separa locales de distinto nivel, las referencias lo son respecto al nivel superior.
El planchado de las caras será perfecto para evitar puntos débiles. La Municipalidad/ Entidad cuidará que la colocación y unión de las capas aisladoras, se ejecuten con esmero, sin interrupciones, de manera de evitar por completo las filtraciones de agua o humedad.
La capa aisladora se ejecutará con una mezcla de 1 parte de cemento, tres de arena y 1 Kg de hidrófugo mineral amasado con 10 lts. de agua.

La capa se terminará con dos manos de pintura asfáltica en frío al agua.

Capa aisladora vertical: en los muros compuestos, se realizará una aislación vertical continua, en toda la superficie del paramento exterior del muro interior, de las mismas características que las enumeradas anteriormente, planchadas y pintadas con dos manos de pintura asfáltica en frío al agua.

Art. 4.- REVOQUES:
Los paramentos de las paredes que deban revocarse se limpiarán esmeradamente, se degollarán las juntas hasta 15mm. de profundidad, se desprenderán las partes no adheridas y se abrevará el paramento con agua; el espesor máximo del revoque grueso será dos (2) cm.
Para los revoques se considerará lo indicado en el Art. 17 " mezclas" y Art. 18 "revoques" del P.B.C.G. del M.I.V.S.P.
En la cara exterior de los muros se realizará un azotado impermeable 1:3 (1 parte de cemento y 3 de arena) y sobre éste revoque grueso fratazado o termoaislante premezclado (según el tipo de ladrillo a utilizar) y pintura o revestimiento de terminación.
Los paramentos una vez terminados no deberán presentar superficies alabeadas ni fuera de nivel, ni rebabas u otros defectos cualesquiera. Los revoques ejecutados de acuerdo a estas especificaciones tendrán aristas rectas exentos de garrotes, depresiones o bombeos. Las aristas de intersección entre los paramentos serán vivas y rectilíneas. Cuando se exija el empleo de materiales preparados para revoques de marca expresamente determinado, quedará entendido que el mismo llegará a la obra envasado en bolsas que aseguren la impermeabilidad para su aplicación.

(*) ***Nota:*** *Para el caso en que la mampostería exterior deba ser reemplazada, por las razones expuestas en el* ***Ítem MAMPOSTERÍA,*** *por ladrillos cerámicos huecos de 0.18x0.18x0.33m de tubos verticales* ***se ejecutará como terminación exterior de dicha mampostería un revoque TERMOAISLANTE + revestimiento de terminación según la siguiente especificación.***

Tabiques removibles el mismo se materializará con placas de roca de yeso. En las mismas se realizará el tomado de juntas y el masillado de fijaciones y perfiles de terminación correspondientes según instrucciones del fabricante.

Revoque termoaislante premezclado y revestimiento de terminación.

Espesor de aplicación será según cálculo de K Nivel B. El revoque que se aplique deberá tener un espesor mínimo de 30mm, resuelto en dos capas 15mm + 15mm.
Estará constituido por una mezcla hidrófuga con aglomerantes hidráulicos, aditivos especiales y perlas vírgenes de poliestireno expandido (con retardante de llama incorporado) perfectamente esféricas y de granulometría constante (2mm de diámetro), con aditivos químicos que aseguran el fragüe homogéneo, controlado y la perfecta adherencia.

La preparación de la mezcla se hará de acuerdo a las instrucciones del fabricante. Siempre se debe utilizar la bolsa entera para asegurar la dosificación. No se permite fraccionar la bolsa del producto.
La terminación del revoque será fratazado, reglado y sin ondulaciones ni imperfecciones que dificulten la aplicación de un revestimiento texturado color
- Preparación del Muro:
-Limpiar perfectamente el soporte de polvo, restos de aceites, grasas, desencofrantes, materiales sueltos o disgregados, o revoques que no estén perfectamente sanos y firmes.
-El soporte debe estar en todos los casos libre de todo aquello que pueda impedir una correcta adherencia.
-Se recomienda aplicar un promotor (ligante) de adherencia en toda la superficie donde se colocará el revoque térmico, húmedo sobre húmedo.
-Empapar (la tarde anterior a la colocación) con agua, hasta saturar el mampuesto.
-Realizar los niveles utilizando caños metálicos o listones de madera que en caso de ser fijados con materiales distintos al revoque termoaislante premezclado deberán retirarse cuidadosamente después de su colocación y dichos espacios deberán rellenarse con el revoque termoaislante premezclado para asegurar continuidad en la aislación. Las fajas de nivel deben ser realizadas a una distancia máxima de 2 metros.
-En todas las aristas vivas de aberturas se deberán colocar guardacantos de acero zincado en todo su perímetro que se fijarán a la mampostería con cemento.
-Se colocará una banda de fibra de vidrio o geotextil equivalente a 50 gr/m2 de 20 cm de ancho en coincidencia (y solapando 10 cm a cada lado) con las uniones de losas, vigas, columnas, conductos de ventilación y carpinterías con la mampostería. La malla estará perfectamente cubierta con adhesivo cementicio antes del revoque.
Se aplicará de la siguiente forma:
Utilizando una llana de acero para colocar la mezcla haciendo presión sobre el mampuesto como si fuera un revestimiento o con máquina revocadora.
- Siempre aplicar como mínimo en dos capas según el espesor total a revocar. Colocar una primera capa de 2cm de espesor máximo.
- Después de 4 horas y no más de 24 horas de aplicada la primera capa, colocar la segunda de 2 cm de espesor máximo. Para espesores mayores aplicar nuevas capas con el mismo procedimiento.
- Después de 48 a 96 horas de la colocación de la última mano (regleado) y en función de las condiciones atmosféricas y de los espesores aplicados, realizar un raspado superficial por medio de una regla o fratacho a fin de lograr una base firme para aplicar la terminación.
- Transcurridos los 10 días de la aplicación del revoque termoaislante premezclado se aplicará una terminación que puede ser un fino a la cal o revestimiento texturado,

los cuales permiten la difusión del vapor. El espesor de la terminación debe ser de 4 a 5 mm mínimo y máximo 8mm.
- Este revoque no se aplicará en las siguientes condiciones:
- Bajo la acción directa de los rayos solares y/o con temperaturas superiores a 35 °C
- En caso de lluvia.
- Con temperatura inferior a 5°C
- Con una humedad relativa por fuera del rango comprendido entre 45% a 80%.

Los paramentos una vez terminados no deberán presentar superficies alabeadas ni fuera de nivel, ni rebabas u otros defectos cualesquiera. Los revoques ejecutados de acuerdo a estas especificaciones tendrán aristas rectas exentos de garrotes, depresiones o bombeos. Las aristas de intersección de los parámetros entre sí serán vivas y rectilíneas. Cuando se exija el empleo de materiales preparados para revoques de marca expresamente determinado, quedará entendido que el mismo llegará a la obra envasado en bolsas que aseguren la impermeabilidad para su aplicación.

Art. 5.- CIELORRASOS:
Se ejecutaran según planos y detalles.

En cubierta inclinada y/o cubierta plana de viguetas y ladrillo EPS se realizará de placas de roca de yeso suspendido.
Se ejecutarán cielorrasos de yeso suspendidos según art.19-1, 19-6-1, 19-7-1 del PBCG del M.I.V.S.P. o en Placas de Roca de yeso de 12,5mm de espesor, su ejecución estará en un todo de acuerdo a lo establecido en el Manual Técnico del Fabricante (Condiciones de Obra, Consideraciones para el Armado, Armado, Soluciones Especiales, etc.)

En el local baño se realizará de placas de roca de yeso suspendido.
NOTA: En locales húmedos baños, cocinas, etc., donde pueda producirse o existir un elevado porcentaje de humedad ambiente, no deberá colocarse en los cielorrasos, placa de roca de yeso impermeable (Verde), para evitar el riesgo de condensación superficial

En cubierta plana de losa: de yeso aplicado a la losa
Previo “chicoteado” de la losa de hormigón, se ejecutará el jaharro a la cal o de yeso gris. El enlucido será de yeso blanco tipo París.

Art.6.- CONTRAPISOS:
Se realizarán de acuerdo al Art. 20-1 del P.B.C.G. del M.I.V.S.P., sobre terreno natural de 0.12m de espesor

Las mezclas para los contrapisos serán del tipo G (según P.B.C.G. del M.I.V.S.P.) ½ parte de cemento,1 de cal hidráulica, 3 de arena, 2 de polvo de ladrillo y 10 de cascotes. En los casos de contrapiso sobre terreno natural, este se nivelará y apisonará previendo el espacio necesario para recibir el contrapiso correspondiente. Las paredes que los encuadran se revocarán hasta la altura de piso con mezcla de una parte de cemento y dos de arena. En locales sanitarios y en los que pasan cañerías en general, el contrapiso tendrá un espesor tal que permitirá cubrir los tendidos.
Antes de la ejecución del contrapiso deberá colocarse un film de polietileno de 200 micrones en toda la superficie con el fin de evitar el ascenso de humedad por capilaridad y sobre este, en todo el perímetro interno de la vivienda una placa de 1m de ancho de poliestireno expandido de 25mm x 20kg/m3.

Art. 7.- SOLADOS:
En locales: Estar comedor - cocina, dormitorios, baño, y paso se ejecutará una carpeta de cemento nivelada y fratazada 1:3, sobre la que, se aplicará el piso cerámico correspondiente.
La mezcla de cemento se amasará con la cantidad mínima de agua y una vez extendida sobre el contrapiso será ligeramente comprimida y alisada hasta que el agua comience a fluir sobre la superficie, nivelada convenientemente.
Todos estos pisos se colocarán sobre los contrapisos estipulados en cada caso y respetando los niveles fijados en los planos que representan los niveles finales del solado.
Las juntas serán lo más pequeñas posibles para su alineación correcta, y las superficies no deberán presentar resaltos o depresiones de ninguna especie o magnitud.
Solias y umbrales: Salvo indicación en contrario, las solías y umbrales se ejecutarán del mismo material del piso. En caso de ser los pisos de distintos materiales, las solías se ejecutarán del material del piso que se prolonga hasta la línea del cierre de puerta.
En veredas de acceso y perimetrales serán de 1.00 de ancho y de alisado de cemento peinado 1:3. Se realizará un cordón de contención de concreto de cemento de 0.10x0.10m en todos los perímetros libres. En extensiones de más de 3m de solado se realizarán juntas de dilatación de 0.02m de espesor, en contrapiso y carpeta, cada 3m.
Solado viviendas accesibles: se ejecutará rampa y solado exterior de acceso en alisado de cemento terminación rodillado según planos.

Art. 8.- REVESTIMIENTOS:
Se colocarán cerámicos, dimensiones según memoria descriptiva.
La colocación será recta a junta cerrada y tomada con pastina. Las características generales serán las del Art. 22 del P.B.C.G.

Cocina: Sobre perímetro de trabajo 0.60 m de altura y sobre cocina.
Lavadero: Sobre pileta de lavar 0.60 m de altura.
Baño: Sobre todo el perímetro a 1.80m de altura y 0.20m por sobre la cupla de la ducha.

Art. 9.- CUBIERTAS:
Su construcción se hará según Art. 27-8 del P.B.C.G. del M.I.V.S.P.

9.1.- Cubierta de chapa HºGº trapezoidal u ondulada sobre estructura metálica.
Se ejecutara de acuerdo a planos , el techo será metálico y contará con una estructura principal compuesta por Perfiles de Acero Galvanizado conformados en frio, PGC según cálculo, anclados a la viga de encadenado o de apoyo mediante alambre N° 16 trenzado de hierro galvanizado.
Sobre estos se colocarán placas de multilaminado Fenólico u OSB de 12mm. Las dimensiones de las placas darán el módulo de separación entre los perfiles y se fijarán mediante tornillos autoperforantes.
Sobre el fenólico se dispondrá la Barrera de Vapor, compuesta por un film de polietileno de 200 micrones o membrana hidrófuga existente en el mercado que cumpla con dicha función. Por sobre esta se colocará el aislante térmico.
Si se utiliza lana de vidrio como aislante térmico, el espesor será de 80mm. Se deberá colocar por sobre la lana de vidrio desnuda, entre esta y la chapa, otra capa hidrófuga con el fin de evitar que la lana se moje con la condensación de la chapa.
En el caso de que se utilice poliestireno expandido como aislación térmica, será de 65 mm de espesor y densidad de 20 kg/m3 como mínimo, el film de polietileno de 200 micrones colocado debajo es a la vez barrera de vapor e hidrófuga.
La barrera de vapor se colocará perpendicular a la pendiente de la cubierta y estará anclada al fenólico por medio del Bulín Yesero, colocado en el sentido de la pendiente. En dirección opuesta se pondrán las Clavaderas de 2” x 3”, con una separación regida por el apoyo que necesite la cubierta de chapa de H°G°. Sobre las clavaderas y mediante tornillos tipo TelHex de 14 x 2” con arandela estanca, en el sentido del escurrimiento y solapadas entre sí, se dispondrá la Chapa Trapezoidal N° 25 (pendiente del 8%) o Chapa ondulada Cincalum N° 25 (pendiente del 10%).

9.2.- Cubierta de losa de H°A°.
Se ejecutará en H°A° de acuerdo a lo detallado en Memoria Descriptiva, Cálculo estructural, Planos y el Pliego de Bases y Condiciones Generales del M.I.V.S.P. y las normas IRAM mencionadas en SIREA, (Sistema Reglamentario Argentino, Normas CIRSOC)
Para el caso de techos planos (losas de cubierta) se colocará sobre las mismas un film de polietileno de 100 micrones a modo de barrera de vapor, sobre la cual irá aislación térmica consistente en poliestireno expandido de 30mm de espesor y 20 kg

/m3. Sobre esta aislación se ejecutará un contrapiso de 5cm de espesor mínimo de hormigón alivianado con perlitas de EPS aditivadas, respetando la pendiente necesaria para facilitar el desagüe pluvial de la cubierta a goterón sobre frente de la vivienda.
Por último, se ejecutará una carpeta de cemento (1:3) fratazada al fieltro para recibir esquema de membrana en pasta según especificación del fabricante color blanco.

9.3. Cubierta losa de viguetas y ladrillo EPS,
Se ejecutara de acuerdo a planos y cálculo, con viguetas pretensadas y ladrillos de poliestireno. Por arriba ira la capa de compresión y malla según cálculo, sobre la misma se colocará una barrera de vapor, sobre la cual se colocará aislamiento térmico, de un espesor de 40mm x 20 kg/cm3. Seguido se ejecutará el contrapiso de 7 cm respetando la pendiente necesaria para facilitar el desagüe, arriba de dicha capa irá la carpeta hidrófuga, que tendrá un espesor de 2 cm. Por último se colocará la aislación hidrófuga, membrana asfáltica de 4 mm o membrana en pasta, mín. 4 manos.

Art. 10.- CARPINTERIA:
Se ejecutará de acuerdo a planos correspondientes.

10.1. De aluminio:
Se utilizará sistema de perfilería de mediana prestación asegurando una correcta estanqueidad y resolución de filtraciones. Para este caso se utilizará tipo Rotonda 640 o equivalente calidad. Se verificará la utilización de la burletería correspondiente a la línea, como así también los herrajes. La fijación de las mismas se hará con tornillos a los premarcos de aluminio amurados. Se deberá incorporar guías correspondientes para el oscurecimiento en caso que este sea cortina de enrollar.

10.2.-De madera: (Hojas).
La madera deberá cumplir lo indicado en el Art. 23 cap. II del P.B.C.G. del M.I.V.S.P.
Las maderas se trabajarán con el mayor cuidado, las ensambladuras se ejecutarán con el mayor esmero, debiendo resultar suaves al tacto, sin vestigios de aserrados ni depresiones.
Antes de colocarlas, la Inspección las revisará y desechará todas aquellas que no tengan las dimensiones o las formas prescriptas, que presenten defectos en la madera o en la mano de obra, o que ofrezcan torceduras, desuniones, roturas o rajaduras.
El arreglo de las piezas observadas se permitirá en el caso de que no perjudique la solidez, la estética, la duración y la armonía del conjunto y en las cuales no se debiera emplear para corregirlas, piezas añadidas en cualquier forma, clavos o masillas.

Las obras móviles se colocarán de manera que giren sin tropiezos y con el juego mínimo de 1mm y máximo de 2mm.
Los herrajes se encastrarán con limpieza en las partes correspondientes de las obras, las cerraduras embutidas no podrán ubicarse en las espigas. Todos los herrajes responderán a lo indicado en la planilla respectiva y el contratista presentará a la aprobación de la Dirección las muestras de los mismos. Las maderas serán de primera calidad y del tipo y clase que se estipule en cada caso y cumplirán con la Norma IRAM correspondiente. Toda obra de carpintería que durante el plazo de garantía se alabeare, hinchare, contrajera, será arreglada por la contratista a su costa.

10.3.- Metálica: (Marcos y hojas).
Deberá cumplir lo indicado en el Art. 24 cap. II del P.B.C.G. del M.I.V.S.P.
Las obras de carpintería se ejecutarán de acuerdo a planos y detalles y a las reglas de arte. Los ensambles se harán cortando los perfiles y/o chapas dobladas a inglete. Las uniones se efectuarán con soldadura. Las piezas de carpintería llegarán a la obra con una mano de antióxido al cromato. Antes de colocarlas, la inspección revisará y desechará todas aquellas que no tengan las dimensiones o las formas prescriptas o que presenten defectos. El arreglo de las piezas observadas se permitirá en el caso de que no perjudique la solidez, la duración, la estética y la armonía del conjunto. Las obras móviles se colocarán de manera que giren sin tropiezo y con el juego mínimo de 1mm y máximo de 2mm.
Todos los herrajes responderán a lo indicado en la planilla respectiva y el Contratista presentará a la aprobación de la Dirección muestras de los mismos. Los contravidrios serán de aluminio según detalles, asegurados con tornillos y se colocarán del lado interior. En toda la obra de carpintería que durante el período de garantía aparecieran defectos que dieran lugar a la reparación, sustitución o remoción de la obra, éstas estarán a cargo de la Municipalidad.
Los marcos deberán tener tres grapas de empotramiento por jamba y llegarán a la obra con una barra de seguridad que una las jambas, fijada con soldaduras.

Marcos de hierro:
Los marcos de las puertas placa deberán colocarse en la posición exacta que le correspondan a medida que se eleva la mampostería de modo que las mochetas se ajusten perfectamente a los mismos. En el caso de las puertas placa entre el espacio libre de marco y mamposterías se colocará mortero para solidarizar la pieza metálica y la albañilería.

Art. 11.- MESADAS:
Las mesadas serán de granito en una sola pieza. Su espesor será 0,025 m.
Se apoyarán en ménsulas de perfiles T de 1”1/4" x 3/16” o pilares de mampostería.

Llevará una pileta de acero inoxidable de 35 x 50 x 18 cm y las correspondientes perforaciones para colocación de grifería.
Entre apoyo y apoyo no debe existir más de 0.8m.

Art. 12.- VIDRIOS:
Serán del tipo DVH 4mm (vidrio) / 9mm (cámara) / 4mm (vidrio), según se especifiquen en los planos, serán de fabricación esmerada, perfectamente planos, sin alabeos, manchas, picaduras, burbujas u otros defectos. Estarán bien cortados, tendrán aristas vivas y serán de espesor regular.

Art. 13.- PINTURA:
En carpinterías: Según Art. 30 del P.B.C.G. del M.I.V.S.P. Deberán cumplir con las Normas IRAM 1063 - 1068 - 1070 - 1107 - 1149 - 1150.
Las muestras se presentarán en sus envases originales inalterados. La provisión se hará en los envases de fábrica.
La Contratista dará aviso con anterioridad a la Inspección de cada mano que vaya a aplicarse. Los defectos de cualquier obra serán arreglados por el Contratista antes de pintarlas y se retocarán esmeradamente los trabajos una vez concluidos. Antes de pintar, las obras se limpiarán prolijamente. La última mano se dará al finalizar todos los trabajos restantes. Las pinturas se lijarán perfectamente entre mano y mano.
Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos que no presenten señales de pinceladas o pelos u otra imperfección cualquiera.

13.1.- Carpintería de madera: Todas las hojas a pintar deberán ser previamente lijadas con papel de grano fino, luego se aplicará una mano de barniceta pintándola luego con dos manos de barniz marino. En las que estén al exterior se darán tres manos. Toda hoja deberá descolgarse de sus pomelas para pintar los espesores superior e inferior. Se tomarán asimismo precauciones con los herrajes para que queden limpios.

13.2.- Carpintería metálica: Todas las estructuras metálicas se pintarán con dos manos de antióxido al cromato previa limpieza de las superficies de toda suciedad y herrumbre. La primera de estas manos se dará en el taller y la segunda en la obra, con excepción de las partes que después de su erección deban quedar ocultas, las cuales recibirán las dos manos en el taller. Una vez aplicado esto se darán dos manos de pintura al esmalte sintético. La última mano será aplicada cuidadosamente y deberá cubrir perfectamente las superficies.

13.3.-Muros y cielorrasos: En muros exteriores, interiores y cielorrasos de yeso se ejecutará pintura al látex sobre 1 mano de imprimación según especificaciones de P.B.C.G. del M.I.V.S.P. Art. 30-19.
En cielorrasos de madera vista se tendrá en cuenta las mismas particularidades que para carpintería de madera, se realizará 2 manos de barniceta y 2 manos de barniz marino.

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras
Públicas y Planeamiento

I N S T A L A C I O N S A N I T A R I A
E S P E C I F I C A C I O N E S T E C N I C A S P A R T I C U L A R E S

Art. 1. INSTALACION SANITARIA Y CLOACAL:
Todos los trabajos serán ejecutados en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales del M.O.P., a las siguientes Especificaciones Particulares que las acompañan y/o modifican y a las normas del E.T.O.S.

Art. 2. GENERALIDADES:
Las Instalaciones Sanitarias se realizarán de acuerdo con el Cap. VI-I del Pliego de Bases y Condiciones Generales del M.I.V.S.P., con los planos de proyectos, con los Reglamentos y Normas del E.T.O.S. (OSN)

Art. 3.-INTEGRAN EL RUBRO INSTALACIONES SANITARIAS ENTRE OTROS TRABAJOS:

a) Construcción y relleno de zanjas para la colocación de las cañerías.
b) Construcción de canaletas en paredes y de agujeros en losas de hormigón para el paso de caños.
c) Suministro y colocación de todos los materiales, artefactos y accesorios y protección posterior de los artefactos colocados para evitar su deterioro y uso hasta la entrega de la obra.
d) Conexión de caños de agua fría, caliente y desagües. (incluye instalación y conexión de bidemátic en artefacto inodoro de viviendas accesibles (discapacitados)
e) Taponamiento de la conexión de calefón

Art. 4.-La Contratista confeccionará cuanto plano o croquis deba presentarse a Obras Sanitarias, Municipalidad e I.V.B.A.

Art. 5.-Los materiales a utilizar para estas instalaciones, serán de la mejor calidad, de marcas acreditadas, con Normas IRAM y DIN-ISO 9001 con garantía escrita del fabricante y aceptadas por el Sector Infraestructura del IVBA.

Art. 6.-La instalación cloacal primaria y secundaria para las viviendas se realizará en P.V.C. 3,2 mm o en polipropileno homopolímero, que deberán cumplir con las Normas DIN 1451-1, DIN 19560-10 ó IRAM 13476-1, IRAM 13476-2. Para las ventilaciones se utilizará el mismo material empleado en la instalación. Cumplirán con ISO-9001, deberán presentar garantía escrita del fabricante de vida útil del producto.

Art. 7.-Las ventilaciones verticales serán de igual material a los mencionados en el artículo anterior, según las Normas Reglamentarias, las salidas al exterior serán en chapa de HºGº, P.V.C. o polipropileno homopolímero, Normas IRAM 13476-1, 13476-2 y ISO 9001, según el lugar donde estén colocadas. De realizarse en P.V.C. tendrán un espesor 3,2mm por razones de duración al exterior ó polipropileno homopolímero Normas IRAM 13476-1 y 13476-2 ISO 9001.

Art. 8.-Las cámaras de inspección serán de 0,60 x 0,60 mts salvo casos especiales de profundidad y a partir de estas los caños de salida se realizarán de acuerdo al material en que esté realizada o proyectada la colectora de la red ó en caso de conjuntos habitacionales, a colectora interna del mismo con vuelco hacia la red con cámara de acceso en unión de colectoras.

Art. 9.-La distribución de agua fría y caliente se ejecutará en termofusión, debiendo cumplir con las Normas IRAM 13470, 13472-1 y 13472-2 y la aprobación del ETOS (OSN) ISO 9001 con certificado de garantía.

Art. 10.-Los caños de termofusión y sus piezas especiales deberán cumplir con las Normas IRAM 13470, 13472-1 y 13472-2 y estar aprobados por E.T.O.S.(OSN) ISO 9001 con certificado de garantía.

Art. 11.-Los caños y elementos de bronce que están en contacto con morteros de cal y de cemento se protegerán con una capa de pintura asfáltica aplicada en toda la superficie exterior, envolviéndolos luego con papel grueso.
Al cruzar los pisos la aislación se ejecutará con cuartas cañas de poliestireno expandido de 25 mm. de espesor.

Art. 12.-Los chicotes de conexión de depósitos y artefactos deben ser flexibles metálicos trenzados de acero con roseta y tubo M giratorio nunca menor de un diámetro ø 0,013 y ø 0,019 en el caso de las entradas a los calefones y largo mínimo 0.20m.

Art. 13.-Las llaves de paso, serán del tipo reforzado en bronce cromado, debiendo ser de marcas reconocidas del mercado. Cuando queden dentro de locales tendrán roseta o campana de igual material. Cuando estén colocadas al exterior podrán ser de bronce pulido. En todos los casos las llaves serán de un diámetro mayor al de las cañerías que la contienen.

Art. 14.-

Los desagües pluviales estarán constituidos por cañerías de P.V.C. y bocas de desagüe de mampostería de 15 cm. de espesor, sobre una base de hormigón de 10

cm. de espesor, revocadas interiormente; las bocas de desagüe tendrán una reja reforzada de HºFº de 0,20 x 0,20 cm sello IRAM-ISO 9001.

Art. 15.- ARTEFACTOS:

a) Inodoro pedestal sifónico: depósito exterior de 14 lts.
b) Tapa de inodoro: plástico blanco reforzado.
c) Bidet tres agujeros (no se provee solamente en viviendas accesibles)
d) Lavatorio: mediano tres (3) agujeros con desborde.
e) Pileta de cocina: bacha de acero inoxidable de 0,59 x 0,39 x 0,18.
f) Pileta de lavar de 0.50 x 0.40 x 0.28

Art. 16.- BRONCERIA:

1a. calidad y marca reconocida. IRAM-ISO 9001

a) Juego de baño: dos (2) llaves y transferencia con lluvia móvil y pico.
b) Juego lavatorio: pico largo y dos (2) llaves c/ sopapa y tapón plástico.
c) Juego para bidet: dos (2) llaves y transferencia
d) Juego de pileta de cocina: pico móvil, sopapa y tapón de plástico.
e) Juego pileta de lavar, dos (2) canillas de Br Cr, la de agua fría con conexión a manguera.
f) Canilla de servicio
g) <u>En viviendas accesibles (discapacitados) se proveerá e instalará sistema bidemátic en artefacto inodoro.</u>

Art. 17.- ACCESORIOS:

En losa blanca de embutir.

Baño:

1 Jabonera 15 x 15 c/agarradera (ducha).
1 Jaboneras 15 x 7,5
1 Portarrollo 15 x 15
1 Perchero simple.
1 toallero

Lavadero:

Jabonera 15 x 15.

Cocina:

Jabonera 15 x 15.

Art. 18.- Dado que estas especificaciones solo exigen que todos los materiales a utilizar sean de 1a. calidad y de marcas reconocidas y aprobadas por E.T.O.S., el Inspector deberá solicitar un muestrario de todos los elementos a utilizar en obra para mantenerlos como punto de comparación de lo que se vaya colocando en forma definitiva, no pudiendo ser reemplazados por ningún motivo.

Art. 19.- El tanque de reserva será de fibra de polietileno 100% virgen negro bicapa, (apoyado sobre base plana de superficie mayor que la base del tanque) o fibrocemento (libre de asbesto) apoyado sobre perfiles metálicos, de una capacidad de 750 lts., con dos bajadas, una de ø 0,019 para el calefón y la otra de ø 0,013 para

el resto de los artefactos. La provisión de agua fría para lavatorio, pileta cocina y de lavar deberá ser agua directa desde red. Bajo sello Normas IRAM, debiendo estar aprobado el material por el SENASA y la FDA.

Art. 20.- La conexión flexible para este caso será ø 0,013 y una llave de paso de ø 0,019.

Art. 21.- El caño de alimentación principal será de 0.19mm termofusión, debiendo cumplir con las Normas IRAM 13470, 13472-1 y 13472-2 y la aprobación del ETOS (OSN). Deberá alimentar tanque y agua directa a cocina y lavatorio. Al exterior caño con protección ISO 9001.

Art. 22.- El desagüe cloacal para este prototipo, a partir de la cámara de inspección, estará previsto con salida a colectora. Normas IRAM-ISO 9001.

Art. 23.- De llevar pozo absorbente, este tendrá una capacidad de 8.00 m3 y se intercalará una cámara séptica de una capacidad de 2500 lts. Esta cámara podrá ser de hormigón premoldeado o similar o de polietileno homopolímero. En ambos casos las cañerías serán de P.V.C. 3,2 mm o polipropileno homopolímero IRAM-ISO 9001
El pozo y las cámaras serán ubicados según lo indicado en planos.

Art. 24.- Para la realización del pozo absorbente, la Contratista deberá consultar al ADA quien autorizará al Municipio que corresponda para ajustarse a las normas del lugar.
Se ejecutará bajo las NORMAS MÍNIMAS DEL REGLAMENTO DEL E.T.O.S. VIGENTE

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras
Públicas y Planeamiento

INSTALACION DE GAS
ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

Art. 1.- GENERALIDADES:
La instalación comprende todos los elementos necesarios para poder habilitar el sistema individual de gas natural o gas envasado, debiendo quedar de manera que pueda habilitarse por cualquiera de los dos sistemas inmediatamente finalizada la obra, incluyendo los servicios domiciliarios ejecutados por la empresa prestataria.

Art. 2.- DOCUMENTACION:
La contratista presentará la documentación pertinente ante la empresa prestataria, en oficina central ó en la zona correspondiente a la localidad para su aprobación.

Art. 3.-DERECHOS:
Cualquier gasto emergente de derechos, sellados, trámites, etc., correrá por cuenta de la Empresa adjudicataria, que ejecuta las viviendas, debe incluir los servicios domiciliarios y perforación a ejecutar por la empresa prestataria.

Art. 4.-CONTRATISTA:
Podrán realizar el trabajo, instaladores matriculados por la empresa de Gas, que acrediten, capacidad técnica y garantía de ejecución de la obra.

Art. 5.-MUESTRAS Y APROBACION DE MATERIALES Y ARTEFACTOS:
La Empresa contratista presentará para su aprobación. los materiales, accesorios y artefactos, al director de obra, el mismo será responsable de controlar periódicamente la ejecución de las instalaciones y dar el visto bueno final.

Art. 6.-EJECUCION DE LOS TRABAJOS:
Se reservará el derecho de reemplazar parcialmente ó hacer ejecutar nuevamente la instalación, cuando se noten deficiencias en materiales ó ejecución de la misma.

Art. 7.- GARANTIA:
La Contratista será responsable absoluta de los deterioros producidos por la mala calidad de los materiales ó mal ejecutados y de accidentes causados por lo antedicho a terceros ó futuros adjudicatarios de las viviendas, por los plazos legalmente establecidos según Ley 24.076, la baja definitiva al matriculado y a la empresa responsable de la obra.

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras
Públicas y Planeamiento

Art. 8.- PLANOS APROBADOS:
La contratista debe entregar antes de la recepción provisoria copia de planos aprobados por la empresa de Gas con inspección ocular de todas las viviendas, inspección definitiva de la misma y pago de los servicios domiciliarios.

Art. 9.- HABILITACION DE INSTALACIONES:
La Empresa adjudicataria es la responsable absoluta para dejar habilitados los servicios domiciliarios y la instalación interna.

Art. 10.-MATERIALES:
Los materiales, accesorios, artefactos, y mano de obra, regirán bajo las normas mínimas vigentes del Reglamento de Gas en vigencia en el ENARGAS y la empresa prestataria del servicio, deberán respetarse las especificaciones técnicas generales y particulares del I.V.B.A. vigentes a la fecha de licitación.

Art. 11.- ABERTURAS:
Cuando el artefacto cocina esté ubicado cerca de una puerta la misma abrirá contra el artefacto como lo exige el reglamento de Gas, la contratista será responsable absoluta de no cumplir con la misma.

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras
Públicas y Planeamiento

INSTALACION DE GAS NATURAL
ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

Art. 1.- EJECUCION DE LA INSTALACION:
Se respetará el recorrido de la cañería según plano, debiendo cumplir con todos los puntos que a continuación se detallan.

Art. 2.- NICHO MEDIDOR INDIVIDUAL:
Las dimensiones serán de 0,50 x 0,40 x 0,30 m.
Gas envasado: gabinete reglamentario p/2 tubos de 45kg en vivienda individual. La puerta doble de cada gabinete será de chapa doblada nº16.

Art. 3.-CURVAS Y CODOS:
Para cambios de direcciones se pueden usar en forma indistinta, Res. 138/95 del ENARGAS Res. 419/93 y 404/94 de la Secretaria de Energía.

Art. 4.-LLAVES DE PASO:
Serán de un cuarto de vuelta con tope y su hermeticidad con empaquetadura adecuada s/reglamento, serán de 19 mm. para calefón y de 13 mm. para cocina y pico calefactor. En caso de colocarse sobre cocina la distancia mínima será de 0.45m.

Art. 5.- CAÑERÍA:
Será apta para una presión de 5 Kg/cm², deberán responder a Normas IRAM 1452. Deberá estar revestida con EPOXI de 300 a 500 micrones, ENARGAS Res. 138/95, Secretaria de Energía Nº 419/93 y 404/94.

Art. 6.- CONEXIONES:
Deben utilizarse uniones dobles para la conexión rígida al artefacto, si es cobre la extensión máxima permitida será de 50cm, las conexiones entre caños y accesorios serán con roscado cónico y filetes bien tallados, el Nº será de 8 a 11 según diámetro.

Art. 7.- ARTEFACTOS:
Sin provisión de artefactos.

Art. 8.- VENTILACIONES:
Para calefón de ø 102 de CH HºGº c/remate a los 4 vientos c/sombrerete, tramo recto desde calefón hasta 1º curva 50cm como mínimo. En cocina se dejará ventilación por conducto ø 102 (futura campana). En el local que queda el pico

taponado se colocarán 2 rejillas de ventilación inferior y superior área mínima 100cm3.

Art. 9.-PROTECCION DE LA CAÑERIA:
Reglamentaria según medio que atraviese.

Art. 10.-HERMETICIDAD Y OBSTRUCCION:
Se realizarán las pruebas a cada ítem y quedará documentado en la planilla de inspección en formulario 3.5.

Art. 11.- ABERTURAS:
Los artefactos ubicados en la cocina cumplirán las normas reglamentarias en cuanto a que no podrán quedar expuestos a corrientes de aire que impidan su futura aprobación.
La contratista será responsable absoluta de no cumplir con la misma.

Art.12.- ANCLAJE:
Cocina entre mesada con unión doble, no lleva anclaje, con mesada de un lado va anclada, sin mesada a los lados llevará doble anclaje.
Para calefón y calefactor quedarán inmovilizados (amurados, atornillados, etc.)

Art.13.-TEE TAPONADA FUTURA AMPLIACION
Será declarada y debe figurar obligatoriamente en Formulario 3.4-A, siempre y cuando la reglamentación lo permita.

Para los materiales, accesorios, artefactos y mano de obra regirán las condiciones de seguridad y técnicas determinadas por las disposiciones y normas mínimas para la ejecución de instalaciones domiciliarias de gas, impuestas por Ley 24.076, controladas por el Ente Nacional Regulador de Gas y aplicadas por la Empresa distribuidora de Gas.
Todas las piezas a utilizar en la instalación de cañerías serán de EPOXI o sistema por Termofusión aprobado. Se ejecutará bajo las NORMAS MINIMAS DE REGLAMENTO DE GAS VIGENTE y del E.N.A.R.GAS y cumplirán con las exigencias dictadas en las Res. N° 138/95 y N° 419/93 y 404/94 dictadas por la Secretaría de Energía.

INSTALACION ELECTRICA
ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

Los trabajos a realizar por el contratista incluyen la mano de obra, materiales y Dirección Ejecutiva para dejar en condiciones de correcto funcionamiento todas aquellas instalaciones que figuran en los planos de cada prototipo y que corresponden a los trabajos que a continuación se detallan:

a) Un pilar
b) Construcción de acometida sobre eje municipal.
c) Instalación eléctrica de la vivienda (mínimo 2 circuitos independientes).
d) Instalación de cañerías y caja para TE.
e) Instalación de cañerías y caja para TV.
f) Instalación de campanillas (timbres).
g) Puesta a tierra.

Esta memoria, las especificaciones técnicas y planos que componen el ítem, son complementarios y lo especificado en uno de ellos deberá considerarse como exigido para todos.
Respetaran la reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles de la Asociación Electrotécnica Argentina Parte 7- Sección 771: con todas sus cláusulas, sub cláusulas contenidas - rigen las normativas del ENRE u OCEBA si así correspondiera respetando lo dispuesto por la Ley N° 11769, complementada por Res. N° 512 del MIVSP. Bs. As. 23/08/01 y sus Normas Legales complementarias y en contrato de concesión del cual forma parte el Sub Anexo E según el art. 12: 12.1, 12.1.1, 12.1.2, 12.1.2.1
En caso de contradicciones en la documentación del IVBA, la misma se ejecutará cumpliendo la interpretación de la inspección de la obra, profesional o técnico del ítem.

ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Se propone la incorporación de los siguientes textos adicionales al Pliego para la contratación de la ejecución de las instalaciones eléctricas, cumpliendo con los requisitos legales establecidos por la Res. ENRE Nº 207/95.
Requisitos reglamentarios: Además de la ejecución de las tareas y provisiones específicas de las instalaciones eléctricas, el CONTRATISTA deberá incluir dentro de sus costos los agregados y adecuaciones que deban efectuarse al proyecto de licitación y las obras para cumplimentar debidamente las exigencias legales, reglamentarias, normas y disposiciones técnicas aplicables para cumplimentar la

Resolución, sobre reglamentación de instalaciones eléctricas en inmuebles, del ENRE Nº 207/95, la Resolución sobre requisitos de seguridad de los materiales constitutivos de las instalaciones eléctricas de B.T., de la Sec. de Industria, Comercio y Minería Nº 92/98 y las Normas Municipales, aún cuando no estuviesen perfectamente explícitas en los planos y/o especificaciones técnicas y/o aun cuando no se encuentren previstas en el anteproyecto de licitación y deban ser corregidos.
Representante Técnico: El CONTRATISTA deberá designar un profesional matriculado ante el Municipio correspondiente (si en el mismo se exige ese requisito) y registrado ante el IHA, Instituto de Habilitación y Acreditación (Convenio ENRE/APSE), con antecedentes e idoneidad a plena satisfacción de la Dirección de Obra. Actuará con el carácter de Representante Técnico de la CONTRATISTA ejerciendo el control permanente de la ejecución y el cumplimiento de los aspectos técnicos, reglamentarios, legales y administrativos, que rijan para la actividad.
Responsabilidad: La existencia de un pre cálculo y dimensionamiento adoptado, no eximirá al CONTRATISTA de su responsabilidad en forma integral y directa por el perfecto funcionamiento de la instalación, ni le darán derecho a reclamo alguno en caso que fuese necesario introducir modificaciones por razones reglamentarias, funcionales, de construcción, de seguridad u otras.

Normas, Reglamentos, Disposiciones:
a) Ley de Higiene y seguridad en el trabajo (Ley 19587, Decretos 351/79 y 911/96)
b) Reglamentación para la ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la Asociación Electromecánica Argentina, según Resolución ENRE Nº 207/95 y materiales eléctricos certificados según Resolución Secretaría I. C. y M. Nº 92/98.
c) Ordenanzas Municipales.

LA CONTRATISTA y su REPRESENTANTE TÉCNICO deberán asumir en forma mancomunada y solidaria la responsabilidad del cumplimiento de las Normas, Reglamentos y Disposiciones, con el carácter de Proyectista y Ejecutor de las Instalaciones Eléctricas.
El REPRESENTANTE TÉCNICO de la CONTRATISTA deberá estar registrado ante el Instituto de Habilitación y Acreditación -IHA-. Antes de la Recepción Provisoria y pago del saldo final de Contrato, deberá entregar a la Dirección de Obra la Certificación de Conformidad con la Res. ENRE Nº 207/95, original y primera copia con la Documentación Técnica anexa, debidamente sellados y firmados, según instrucciones de alcance y contenido establecido por el IHA, correspondiente para cada una de las unidades de vivienda y para los Servicios Generales del edificio.

REGLAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN INMUEBLES.

Sección 771: viviendas, oficinas y locales (unitarios)

PRÓLOGO.

En sucesión del 14 de abril de 1924, la Comisión Directiva aprobaba y ponía en vigencia la primera edición de la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles. En ese mismo acto, nuestros precursores resolvieron otorgar carácter permanente a la Comisión de Reglamentaciones, a fin de que ella recomiende las modificaciones que corresponda introducir conforme a la evolución de los requisitos de seguridad eléctrica y a las nuevas prácticas tecnológicas.

Este mandato se cumplió en el transcurso del tiempo y ahora la Subcomisión de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles ha elaborado la presente edición 2002 de las Secciones 701 “Cuartos de Baño” y 771 “Viviendas, Oficinas y Locales (unitarios)”, siendo aprobadas por la Comisión Directiva en su sesión del 10 de abril de 2002.

CONSIDERACIONES GENERALES.

La exigencia de la sociedad en el sentido de procurar materiales se instalaciones eléctricas y paralelamente, el hecho que los diversos Entes Reguladores y la mayoría de los Municipios pusieron especial énfasis en los aspectos relacionados con la Seguridad en la Ejecución de las Instalaciones Eléctricas, como la evidencia la adopción de la Reglamentación para la Ejecución de las Instalaciones Eléctricas en Inmuebles” por parte de las principales Autoridades de Aplicación nacionales, provinciales y municipales a través de Leyes y Resoluciones son algunas de las razones que nos han estimulado para efectuar la actualización de su edición.

La Subcomisión de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles se propuso claros objetivos para el desarrollo de su trabajo. Estos fueron: preservar, mediante la aplicación de las disposiciones de la Reglamentación, la seguridad de las personas, los animales domésticos y de cría, los bienes, la prevención de riesgos y el correcto funcionamiento de la instalación para el uso previsto; mantener una correlación entre el desarrollo del texto y de una instalación eléctrica; contener y ampliar los conceptos preexistentes y útiles de la edición anterior; adecuar la normativa nacional con los documentos de la Internacional Electrotécnica Comisión (IEC), de la cual la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) es miembro fundador y forma parte a través del Comité Electrotécnico Argentino (CEA) propender a la utilización, en las instalaciones eléctricas, de materiales que cumplan las normas emanadas del IRAM o, en su defecto, del IEC.

Las consideraciones tenidas en cuenta para esta edición se basan en los siguientes hechos:

1) Que durante los años transcurridos desde su edición anterior han acontecido, en el ámbito nacional e internacional, importantes cambios en los conocimientos

científicos de los fenómenos eléctricos, en los usos y costumbres y en las tecnologías. El desarrollo del comercio mundial obligó a un alineamiento y concentración de los documentos normativos que, abandonando localismos, se han transformado en internacionales, siguiendo la consolidación de las Normas IEC y la de la industria y el comercio internacional en su conjunto, gracias al desarrollo de productos normalizados que permiten un fluído y adecuado intercambio y/o reemplazo.

2) Que las instalaciones eléctricas de los Estados Unidos de Norteamérica, reglamentadas por el Código Eléctrico Nacional (NEC), al cual adhieren países como Canadá, Venezuela y otros, convergen también hacia la misma línea conceptual que impone la IEC.

Como resultado de los considerandos mencionados y atendiendo a estos cambios, la AEA decidió encarar a través de la Subcomisión respectiva, una obra de gran magnitud como es la Reglamentación para Instalaciones Eléctricas en Inmuebles que contendrá 7 Partes, las que conformarán una reglamentación integral de instalaciones eléctricas, a la que se irán incorporando en el tiempo nuevos contenidos. Las Partes 1 a 6 establecen los aspectos reglamentarios fundamentales a partir de los cuales se pueden realizar las instalaciones eléctricas, indicándose en las diferentes secciones de la Parte 7 las prescripciones particulares, con las restricciones y condicionamientos, a las que deben ajustarse determinados tipos de inmuebles. Dentro de esta Parte 7, la Sección 771 “Viviendas, Oficinas y Locales (unitarios)” es el complemento imprescindible de cualquier vivienda, oficina o local contemplado.
Considerando que la Sección 771 de la Reglamentación será de aplicación masiva y teniendo en cuenta que se trata de una herramienta de trabajo y consulta utilizable por personas con distinta formación técnica, es que se ha decidido otorgar a su texto características de fácil interpretación y agregados que permiten aclarar conceptos. Por otra parte, es fundamental distinguir que esta Sección es prácticamente autónoma, es decir que para su aplicación no requiere la utilización de otras partes o secciones.
Entre las mejoras introducidas en la presente edición se cuentan: una descripción de los esquemas de conexión a tierra con taxativa mención a los exigidos y prohibidos; el tratamiento de la alimentación de reserva incluyendo grupos electrógenos; ampliación y flexibilización de los Grados de Electrificación; número mínimo de circuitos y de puntos de utilización; ampliación de los tratamientos de las canalizaciones; incorporación de cables y conductores con aislación de nula emisión de gases tóxicos y corrosivos y baja emisión de humos en caso de incendio; guía para la selección de las secciones de los conductores y las protecciones eléctricas, con la incorporación del concepto de armónicas de corriente; nuevas alternativas

para la protección de las personas contra los contactos indirectos y los bienes contra incendios; detallado tratamiento de las instalaciones de puesta a tierra y de las alternativas de proyecto y ejecución de tableros eléctricos y sus locales específicos.
El cumplimiento de las disposiciones de la Reglamentación para la Ejecución de las)Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la Asociación Electrotécnica Argentina, en cuanto al proyecto y a la ejecución de las instalaciones, y la utilización de materiales normalizados, todo bajo la responsabilidad de profesionales con incumbencias o competencias específicas, con la categoría que determine para cada caso la autoridad de aplicación correspondiente, da garantía que la instalación eléctrica cuenta con un nivel adecuado de seguridad.

771.7.1: Clasificación de las líneas.
Las líneas deberán ser por lo menos bifilares.

771.7.2: Líneas de alimentación:
Es la que vincula la red de la empresa de distribución de energía, con los bornes de entrada del medidor de energía.

771.7.3: Línea principal:
Es la que vincula los bornes de salida del medidor de energía, con los bornes de entrada del tablero principal, los que constituyen el punto origen de la instalación de la vivienda, oficina o local (unitario).

771.7.4: Línea seccional o circuito de distribución:
Es la que vincula los bornes de salida de un dispositivo de maniobra y protección de un tablero con los bornes de entrada del siguiente tablero.

771.7.5: Línea de circuito o circuito terminal:
Es la que vincula los bornes de salida de un dispositivo de maniobra y protección con los puntos de utilización.

771.7.6: Clasificación de los circuitos:

NOTA: Se considera boca al punto de una línea de circuito o circuito terminal, donde se conecta el aparato utilizador por medio de borneras, tomacorrientes o conexiones fijas.
No se consideran bocas a las cajas de paso, a las cajas de derivación, a las cajas de paso y derivación ni a las cajas que contienen exclusivamente elementos de maniobra o protección (interruptores de efecto, atenuadores, etc.).
Se considera caja de paso a aquella caja a la que ingresan y egresan el mismo número de circuito, pudiendo tener alguno de ellos derivaciones.

Se considera caja de derivación a aquella caja a la que ingresan y egresan el mismo número de circuitos, teniendo todos por lo menos una derivación.
Una boca puede ser al mismo tiempo:
a) Una caja de paso o una caja de derivación con un único circuito.
b) Una caja de paso con más de un circuito, o una caja de derivación con más de un circuito o una caja de paso y derivación, si están ubicadas a u8na altura no inferior a 1,80 m.
Para cajas de paso, de derivación o de paso y derivación en losas, ver subcláusula 771.8.4.o)

Los circuitos pueden ser:

a) Circuitos para usos generales
Son circuitos monofásicos que alimentan bocas de salida para iluminación y bocas de salida para tomacorrientes. Se utilizan esencialmente en el interior de las superficies cubiertas, aunque pueden incorporar bocas en el exterior de estas, siempre y cuando estén ubicadas en espacios semicubiertos.
Para este caso, bocas en espacios semicubiertos, se deberán instalar artefactos con grado de protección como mínimo IP 44; si la instalación se entrega sin los artefactos montados, entonces se deberá dejar indicado en la memoria técnica, y haciendo la referencia numérica correspondiente, que dichas bocas serán solo para instalación de artefactos con grado de protección IP 44 como mínimo.

NOTA: Cuando se haga referencia al grado de protección IP con dos dígitos (por ejemplo, IP 44) se podrán considerar las aplicaciones considerar las aplicaciones de las Normas IRAM 2444 “Grado de protección mecánica proporcionada por las envolturas de equipos eléctricos” e IEC 60529 “Degrees of protección provided by enclosures (IP code)”. En ambas normas el primer dígito tiene dos significados:
a) establece como están protegidos los materiales, equipos o instalaciones contra el ingreso de objetos sólidos extraños y;
b) establece como están protegidas las personas contra el acceso a partes peligrosas.
Además, en ambas normas, el segundo dígito significa como están protegidos los materiales, equipos o instalaciones contra el ingreso de agua.
Cuando se haga referencia al grado de protección IP con dos dígitos y una letra (A, B, C, y D) por ejemplo IP XXB se deberán considerar la aplicación de la Norma IEC 60529. Esa letra, que es opcional, establece cómo están protegidas las personas contra el acceso a partes peligrosas y solo se emplea:
a) si la protección efectiva contra el acceso a partes peligrosas es más alta que la indicada por la primera cifra característica o;

b) si solamente se requiere mencionar la protección contra el acceso a partes peligrosas, siendo la primera cifra característica reemplazada por una X.
Cuando se haga referencia al grado de protección IP con tres dígitos, por ejemplo, IP 443 se deberá considerar la aplicación de la Norma IRAM 2444 ya que ese sector dígito es el contemplado por esa norma como “Grado de protección contra los daños mecánicos”.
Este último grado de protección, con la denominación IK está considerado en una forma más amplia en la Norma IEC 62262 “Degrees of protection provided by enclosures for electrical equipment against externaql mechanical impacts (IK code)”, a la que también se podrá hacer referencia.
El conjunto de cajas y tomacorrientes, ubicado en espacios semicubiertos deberá tener un grado de protección de 44 o superior. Las cajas embutidas de dichas bocas deberán ser resistentes a la corrosión, no permitiéndose en este caso el empleo de cajas de hierro, según IRAM 2005 y 2224.
Estos circuitos deberán tener protección en ambos polos para una intensidad no mayor de 16 A y el número máximo de bocas de salida por circuito será de 15 (quince).

Los circuitos para uso general pueden ser:
1. Circuitos de iluminación para uso general (sigla IUE), en cuyas bocas de salida podrán conectarse artefactos de iluminación, de ventilación, combinaciones entre ellos, u otras cargas unitarias, cuya corriente de funcionamiento permanente no sea mayor que 6 A, sea por medio de conexiones fijas o de tomacorrientes tipo 2P+T de 10 A, conformes a Norma IRAM-IEC 60309.
2. Circuitos de tomacorrientes para uso general (sigla TUG), en cuyas bocas de salida podrán conectarse cargas unitarias de no más de 10 A, por medio de tomacorrientes tipo 2P+T de 10 A, conformes a Norma IRAM 2071 o de 16 A según IRAM-IEC 60309.

b) Circuitos para usos especiales

Son circuitos monofásicos que alimentan cargas que no se pueden manejar por medio de circuitos de uso general,
Sea porque se trata de consumos unitarios mayores que los admitidos, o de consumos a la intemperie. Véase también la definición de circuitos para usos específicos en el ítem “c” de esta subcláusula.
Los circuitos para usos especiales contarán con protecciones en ambos polos para una corriente no mayor de 25 A y el número máximo de bocas de salida es de ocho (8).

Los circuitos para uso especial pueden ser:

1) Circuitos de iluminación de uso especial (sigla IUE), en cuyas bocas deben conectarse exclusivamente artefactos de iluminación, sea por medio de conexiones fijas o por medio de tomacorrientes tipo 2P+T de 10 A o de 20 A, conformes a Norma IRAM 2071, o de 16 A, conforme a Norma IRAM-IEC 60309. Este tipo de circuitos es apto para la iluminación de parques y jardines o bien para instalación en espacios semicubiertos. Si se utilizaran conexiones por medio de tomacorrientes, el conjunto tomacorriente-ficha deberá garantizar un grado de protección como mínimo IP 54 para instalaciones a la intemperie o IP 44 para semicubiertas, no expuestas en ninguno de los dos casos a chorros de agua. Si en cambio se previera, tanto para instalaciones a la intemperie como semicubiertas, la utilización de chorros de agua, el grado de protección mínimo exigido será IP 55. Los interruptores de efecto deberán ser montados en cajas con grado de protección IP 54 para semicubiertas no expuestas en ninguno de los dos casos a chorros de agua o IP 55 o superior, para instalaciones intemperie o semicubiertas expuestas a chorros de agua.

2) Circuitos de tomacorrientes de uso especial (sigla TUE), en cuyas bocas de salida pueden conectarse cargas unitarias de hasta 20 A por medio de tomacorrientes tipo 2P+T de 20 A, conformes a Norma IRAM 2071, o de 16 A, conforme a Norma IRAM-IEC 60309, por cada tomacorriente de 20 A. En cada boca de salida se podrán instalar un tomacorriente adicional de 10 A tipo 2P+T, conforme a Norma IRAM 2071. Este tipo de circuitos podrá utilizarse para la electrificación de parques y jardines, debiéndose garantizar, en este caso que el conjunto tomacorriente-ficha posea un grado de protección como mínimo IP 54 para instalaciones a la intemperie no expuestas a chorros de agua. Si en cambio se previera la utilización de chorros de agua, el grado de protección mínimo exigido será IP 55.

c) Circuitos para usos específicos

Son circuitos monofásicos o trifásicos que alimentan cargas no comprendidas en las definiciones anteriores (ejemplos: circuitos de alimentación de fuentes de muy baja tensión, tales como las comunicaciones internas del inmueble; circuitos de alimentación de evaporadas de un sistema de climatización central; circuitos para cargas unitarias tales como bombas elevadoras de agua; circuitos de tensión estabilizada; etc.), sea por medio de conexiones fijas o por medio de tomacorrientes previstos para esa única función.
La utilización de estos circuitos en viviendas, oficinas y locales (unitarios) es suplementaria y no exime del cumplimiento del número mínimo de circuitos

(771.8.1.3) y de los puntos mínimos de utilización (771.8.1.4) para cada grado de electrificación.

Los circuitos para uso específico se dividen en dos grupos:

C1) Circuitos para uso específico que alimentan cargas cuya tensión de funcionamiento NO es directamente la de la red de alimentación.

1) Circuitos de muy baja tensión de seguridad con tensión máxima de 24 V (sigla MBTS), en cuyas bocas de salida pueden conectarse cargas predeterminadas, sea por medio de conexiones fijas o de fichas y tomacorrientes para las tensiones respectivas, conforme a la Norma IRAM-IEC 60309 utilizando el color correspondiente a la tensión de funcionamiento. La alimentación de la fuente de MBTS se realizará por medio de un circuito de alimentación de carga única ACU con sus correspondientes protecciones (Ver 771.18.3.5). Los circuitos MBTS no tienen limitaciones de número de bocas, potencia de salida de cada una, tipo de alimentación ubicación, conexionado o dispositivos a la salida, ni de potencia total del circuito o de valor de la protección. Es responsabilidad del proyectista determinar esas características, cumpliendo lo establecido con carácter general en esta Reglamentación, y en particular la subcláusula 771.18.2.

2) Circuitos de tensión estabilizada (sigla ATE), destinados a equipos o redes que requieran para su funcionamiento, ya sea por prescripciones de diseño o necesidades del usuario, tensión estabilizada o sistemas de energía ininterrumpible (UPS). Los dispositivos de maniobra y protección del o de los circuitos ATE (interruptores manuales y fusibles, interruptores automáticos e interruptores diferenciales) se colocarán a partir de la o las salidas de la fuente en un tablero destinado para tal fin. En las bocas de salida pueden conectarse cargas monofásicas predeterminadas, seas por medio de conexiones fijas o de tomacorrientes tipo 2P+T de 10 A o de 20 A, conformes a la Norma IRAM 2071, o de 16 A, conforme a Norma IRAM-IEC 60309.

Con el objeto de diferenciar los tomacorrientes de circuitos ATE y evitar errores operativos, se procederá a instalar los tomacorrientes de la siguiente manera:
a) Tomacorriente según Norma IRAM 2071: se instalarán tomacorrientes de color rojo. Además, podrán utilizarse tomacorrientes para esta función de un color distinto al rojo, que deberán llevar el logotipo que se indica en el ítem siguiente (el triángulo deberá ser de color rojo).

b) Tomacorrientes IRAM-IEC 60309: se respetará el color según su tensión nominal (Azul- 230 Vca y Rojo 400 Vca -) y deberá colocarse un autoadhesivo indeleble con la siguiente simbología y leyenda:

Los circuitos ATE deberán tener como máximo quince (15) bocas, sin limitación de potencia de salida de cada una, tipo de alimentación, ubicación, conexionado o dispositivos a la salida, ni de potencia total del circuito o de valor de la protección. Es responsabilidad del proyectista determinar esas características, cumpliendo lo establecido con carácter general en esta Reglamentación.
La alimentación a la fuente de tensión estabilizada o UPS se realizará por medio de un circuito de alimentación de carga única ACU con sus correspondientes protecciones.

C2) Circuitos para uso específico que alimentan cargas cuya tensión de funcionamiento es la correspondiente a la red de alimentación (220-380 V).

NOTA: Para la iluminación de emergencia, en caso de edificios para viviendas, oficinas o locales, ver secciones 772, 773 y 774. En ausencia de las secciones mencionadas, ver Norma IRAM AADL J 20-27, Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79 y exigencias de la autoridad de aplicación con competencia en el tema.

1) Circuitos de alimentación monofásica de pequeños motores (sigla APM), en cuyas bocas de salida pueden conectarse cargas destinadas a ventilación, convección forzada, accionamientos para puertas, portones, cortinas, heladeras comerciales, góndolas refrigeradas, lavarropas comerciales, fotocopiadoras, etc., u otras cargas unitarias de características similares, sea por medio de conexiones fijas o de tomacorrientes tipo 2P+T de 10 A, conforme a Norma IRAM 2071, o de 16 A, conforme a Norma IRAM-IEC 60309. El número máximo de bocas será de 15, la carga máxima por boca de 10 A y la protección del circuito no puede ser mayor que 25 A.
2) Circuitos de alimentación monofásica o trifásica de carga única (sigla ACU), alimentan una carga unitaria que así lo requiere a partir de cualquier tipo de tablero, sin derivación alguna de la línea. No tiene limitaciones de potencia de carga, tipo de alimentación, ubicación, conexionado o dispositivos a la salida, o de valor de la protección. Es responsabilidad del proyectista determinar esas características,

cumpliendo lo establecido con carácter general en esta Reglamentación (Ver 771.18.3.5).
3) Circuitos de alimentación monofásica de fuentes para consumos con muy baja tensión funcional (sigla MBTF), el número máximo de bocas (en 220 V) será de 15, la carga máxima por boca de 10 A y la protección del circuito no puede ser mayor que 16 A. Las conexiones podrán ser efectuadas por medio de tomacorrientes tipo 2P+T de 10 A, conformes a la Norma IRAM-IEC 60309 o por medio de conexiones fijas.

NOTA: Los consumos con muy baja tensión funcional pueden ser sistemas de portero eléctrico, centrales telefónicas, sistemas de seguridad, sistemas de televisión, etc., u otras cargas unitarias de características generales.

4) Otros circuitos específicos monofásicos o trifásicos (sigla OCE), alimentan cargas no comprendidas en las descripciones anteriores. No tiene limitaciones de número de bocas, potencia de salida de cada una, tipo de alimentación, ubicación, conexionado o dispositivos a la salida, ni de potencia total del circuito o de valor de la protección. Es responsabilidad del proyectista determinar estas características, cumpliendo lo establecido con carácter general en esta Reglamentación.

TABLA 771.7.1

Tipo de circuitos	Designación	Sigla	Máxima cantidad de	Máximo calibre de la protección
Uso general	Iluminación uso general	IUG	15	16 A
	Tomacorriente uso general	TUG	15	16 A
Uso especial	Iluminación uso especial	IUE	8	25 A
	Tomacorriente uso especial	TUE	8	25 A
Uso específico	Alimentación a fuentes de muy baja tensión funcional	MBTF	15	16 A
	Salidas de fuentes de muy baja tensión funcional	.....	Sin límite	Responsabilidad del proyectista
	Alimentación pequeños motores	APM	15	25 A
	Alimentación tensión estabilizada	ATE	15	Responsabilidad del proyectista
	Circuito de muy baja tensión de seguridad	MBTS	Sin límite	Responsabilidad del proyectista
	Alimentación carga única	ACU	No corresponde	Responsabilidad del proyectista
	Otros circuítos específicos	OCE	Sin límite	Responsabilidad del proyectista

771.8: Cálculo de la demanda para determinar el grado de electrificación.

NOTA: Con el fin de determinar el grado de electrificación del inmueble, la demanda aquí calculada los a los efectos del dimensionamiento de los conductores y los dispositivos de protección y conexionados correspondientes, como así también del número mínimo de circuitos y de puntos de utilización, compatibles con el uso previsto de las instalaciones. Una vez cumplidos estos requisitos, el propietario de las instalaciones podrá utilizar las mismas con las potencias calculadas u otras

inferiores a ellas, según sus necesidades particulares. (Para la determinación de la carga total ver 771.9.3).

771.8.1: Viviendas.

771.8.1.1: Grado de electrificación de las viviendas.
Se establece el grado de electrificación de una vivienda a los efectos de determinar, en la instalación, el número de circuitos y los puntos de utilización que deberán considerarse como mínimo.
A ese efecto se define como demanda de potencia máxima simultánea calculada a la determi9nada conforme al procedimiento presente con excepción de los circuitos para usos específicos, que se tratan por separado.
A los efectos de esta Reglamentación la superficie a considerar será la cubierta más semicubierta.
Los grados de electrificación son los que se indican a continuación.

771.8.1.1.1: Electrificación “mínima”.
Corresponde a viviendas cuya superficie no es mayor que 60 m², en las que la demanda de potencia máxima simultánea calculada es de hasta 3,7 kVA.

771.8.1.1.2: Electrificación “media”.
Corresponde a viviendas cuya superficie es mayor a 60 m² y hasta 130 m², en las que la demanda de potencia máxima simultánea calculada es de hasta 7 kVA.

771.8.1.1.3: Electrificación “elevada”.
Corresponde a viviendas cuya superficie es mayor a 130 m² y hasta 200 m², y en las que la demanda de potencia máxima simultánea calculada es mayor que 10 kVA.

771.8.1.1.4: Electrificación “superior”.
Corresponde a viviendas cuya superficie es mayor que 200 m², en las que la demanda de potencia máxima simultánea calculada es mayor que 10 kVA.

TABLA 771.8.1

GRADO DE ELECTRIFICACION	SUPERFICIE (Límite de aplicación)	DEMANDA DE POTENCIA MAXIMA SIMULTÁNEA CALCULADA
Mínima	Hasta 60 m²	Hasta 3,7 kVA
Media	Más de 60 m ² hasta 130 m²	Hasta 7 kVA
Elevada	Más de 130 m ² hasta 200 m²	Hasta 10 kVA
Superior	Más de 200 m²	Más de 10 kVA

771.8.1.2: Determinación del grado de electrificación de las viviendas.
El grado de electrificación se determina según los pasos siguientes:
a) Con la superficie del inmueble (cubierta más semicubierta), se predetermina el grado de electrificación según la tabla 771.8.I;

NOTA: Superficie semicubierta se entiende aquella protegida de la lluvia por medio de aleros o techos, sin paredes o cerramientos (por ejemplo: porches, galerías, tinglados, quinchos, etc.).

b) Se identifican los puntos de utilización mínimos, según 771.8.1.4;
c) Se asignan dichos puntos al tipo y número de circuitos que corresponda, según se indica en 771.8.1.3 para el grado de electrificación predeterminado; y
d) Se calcula la demanda de potencia máxima simultánea, según se indica en 771.9.
Si el resultado es igual o menor a que el límite de potencia indicado en la tabla 771.8.I el proceso ha finalizado. En caso contrario se itera el procedimiento anterior, predeterminando en a) un grado de electrificación mayor.

771.8.1.1.3: Número mínimo de circuitos de las viviendas.

NOTA: Para la clasificación de las líneas, véase 771.7.

La instalación eléctrica del inmueble tendrá el tipo y número mínimo de circuitos de acuerdo con el grado de electrificación determinado, según se indica a continuación:

a) Electrificación mínima: como mínimo dos circuitos, siendo uno de iluminación para uso general y el otro de tomacorrientes para uso general.
b) Electrificación media: como mínimo tres circuitos, donde por lo menos uno será de ilu8inación y uno de tomacorrientes, ambos de uso general, y el tercero será un circuito de iluminación o de tomacorrientes, de uso general o especial indistintamente.
c) Electrificación elevada: como mínimo cinco circuitos, dos de iluminación para uso general, dos de tomacorrientes para uso general y uno de tomacorrientes para uso especial.
d) Electrificación superior: como mínimo seis circuitos, siendo cuatro para uso general, (donde habrá dos de iluminación y dos de tomacorrientes) y uno de tomacorrientes para uso especial; el sexto es de libre elección.

TABLA 771.8.2

Electrificación	Cantidad mínima de circuitos	Tipo de circuitos				
		Variante	Iluminación uso general (IUG)	Tomacorriente uso general (TUG)	Iluminación uso especial (IUE)	Tomacorriente uso especial (TUE)
Mínima	2	Unica	1	1	.....	.....
Media	3	a)	1	1	1	.....
		b)	1	1	.....	1
		c)	2	1	.....	.....
		d)	1	2	.....	.....
Elevada	5	Unica	2	2	.....	1
Superior (*)	6	Unica	2	2	.....	1

(*) NOTA: Se deberá adicionar el circuito de libre elección para completar el número mínimo requerido por el grado de electrificación determinado. La denominación de libre elección se refiere a la posibilidad del empleo de cualquiera de los circuitos tipificados en 771.7.6. a), b) y c) (IUG, TUG, IUE, TUE, MBTF, APM, ATE, MBTS, ACU y OCE).

771.8.1.4: Número mínimo de puntos de utilización de las viviendas.

771.8.1.4.1: Electrificación mínima.

a) Sala de estar y comedor: una boca para tomacorrientes de uso general por cada 6 m², o fracción, de superficie (como mínimo dos bocas) y una boca para iluminación de uso general por cada 18 m², o fracción, de superficie (como mínimo una boca).
b) Dormitorio: una boca para iluminación de uso general y tres bocas para tomacorrientes de uso general.
c) Cocina: una boca para iluminación de uso general y tres bocas para tomacorrientes de uso general; más dos tomacorrientes, como mínimo, para artefactos electrodomésticos de ubicación fija; estos dos tomacorrientes pueden ser instalados en bocas distintas o en una misma caja (caja rectangular de 5 x 10). Ver criterios generales 771.8.4
d) Baño: Una boca para iluminación de uso general y una boca para tomacorrientes de uso general. Para toilette ver 771.8.4 n).
e) Vestíbulo: Una boca para iluminación de uso general y una boca para tomacorrientes de uso general.
f) Pasillo: Una boca para iluminación de uso general por cada 5 m de longitud, o fracción.

g) Lavadero: Una boca para iluminación de uso general y una boca para tomacorrientes de uso general.

771.8.1.4.2: Electrificación media.

a) Sala de estar y comedor: Una boca para tomacorrientes de uso general por cada 6 m², o fracción, de superficie (como mínimo dos bocas) y una boca para iluminación de uso general para cada 18 m², o fracción, de superficie (como mínimo una boca).
b) Dormitorio: Una boca para iluminación de uso general y tres bocas para tomacorrientes de uso general.
c) Cocina: Dos bocas para iluminación de uso general (pudiendo ser utilizadas para alumbrado general o localizado) y tres bocas para tomacorrientes de uso general; más dos tomacorrientes, como mínimo, para artefactos electrodomésticos de ubicación fija; estos dos tomacorrientes pueden ser instalados en bocas distintas o en una misma boca (caja rectangular de 5 x 10). Ver criterios generales 771.8.4
d) Baño: Una boca para iluk9nación de uso general y una boca para tomacorrientes de uso general. Para toilette ver 771.8.4 n).
e) Vestíbulo: Una boca para iluminación de uso general y una boca para tomacorrientes de uso general por cada 12 m², o fracción, de superficie (como mínimo una boca).

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA).

Sub Anexo E

REGLAMENTO DE SUMINISTRO Y CONEXIÓN
Este Reglamento es aplicable a los suministros brindados a los clientes encuadrados en Tarifa 1: Pequeñas demandas, Tarifa 2: Medianas demandas y Tarifa 4: Pequeñas demandas rurales (T1, T2 y T4), a los clientes encuadrados en Tarifa 3: Grandes demandas (T3) que no hayan contratado su suministro mediante contratos especiales celebrados con El Distribuidor, y a los clientes encuadrados en Tarifa 5: Servicio de peaje (T5).
En el caso de los clientes con características de consumo tales que les permitan ser encuadrados en Tarifa 3: (T3), y que han pactado su abastecimiento mediante un contrato especial con El Distribuidor, las condiciones de suministro y conexión se acordarán entre las partes, respetando lo dispuesto en la Ley Nº 11.769, sus normas legales complementarias, y en el Contrato de Concesión del cual forma parte el presente Sub Anexo.

Artículo 12: Régimen de extensión y ampliación de redes

A los efectos derivados de la aplicación del presente artículo, se considerarán las siguientes definiciones y zonas para la consideración de los clientes:

- Extensión: toda intervención efectuada sobre la infraestructura eléctrica que implique incorporación de nuevas instalaciones que permitan incrementar el área geográfica servida.
- Ampliación: toda intervención efectuada sobre la red existente, que modificando su estructura física este destinada a aumentar su capacidad de transporte y/o transformación.
- Zona urbana: es la zona fraccionada en manzanas en forma efectiva, definiéndose como manzana a las fracciones delimitadas por calles, con superficie no mayor de una y media (1,5) hectáreas.
- Zona Sub-urbana: se entiende por tal zona subdividida en macizos tipo barrio parque o de fin de semana, o fracciones delimitadas por calles, con superficies no mayores de cinco (5) hectáreas, adyacentes a la zona urbana.
- Zona rural: queda definida como tal la zona no comprendida en las definiciones anteriores.

12.I.- Pequeñas demandas.

12-I.1- Zonas Urbana y sub-urbana.
Los clientes con características de consumo tales que posibilitan su encuadramiento en la Tarifa 1 Pequeñas Demandas (T1R, T1RE, T1GBC Y T1GAC, T1GE Y T1AP), que soliciten suministro de energía eléctrica, cuya concreción haga o no necesario ejecutar una obra que implique una extensión de la red de distribución existente, deberán abonar el cargo por conexión que para cada caso establece el Cuadro Tarifario vigente.
En los casos que sea necesario el distribuidor construirá la extensión pertinente, previo pago del cargo por conexión, pasando la obra a formar parte de la red del mismo y quedando de su propiedad.

12.I.2- Zona Rural

12.I.2.1- Con infraestructura eléctrica existente:
Los clientes con características tales que posibiliten su encuadramiento en la Tarifa 4 Pequeñas Demandas Rurales que soliciten suministro de energía eléctrica, cuya concreción se logre a partir de la conexión directa a la red existente de igual tensión a la de suministro con o sin ampliación, abonará el cargo por conexión indicado en el correspondiente Cuadro Tarifario.
En caso de tensiones diferentes, el solicitante abonará una contribución por obra similar a la del artículo 12.I.2.2- siguiente.

12.I.2.2- Sin infraestructura eléctrica existente:
En aquellos casos en que sea necesario ejecutar una obra que implique una extensión de la infraestructura eléctrica existente, el solicitante abonará una contribución por obra del cien por ciento (100%) del monto del presupuesto elaborado por el distribuidor en base a valores del mercado para la totalidad de los insumos, incluida la ingeniería de proyecto. Si el cliente considera excesivo el presupuesto, puede solicitar la intervención del Organismo de Control, quien deberá resolver la cuestión escuchando previamente a las partes, en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos. Cuando fuese necesario realizar ampliaciones el solicitante no abonará contribución por obra en este concepto.
El distribuidor construirá la extensión pertinente, previo pago de la contribución, pasando la obra a formar parte de la red del mismo y quedando de su propiedad. El distribuidor puede otorgar, si lo considera conveniente, un plan de pagos al cliente para cancelar dicha contribución, cuyas cuotas se cobrarán juntamente con la factura por suministro. En este caso no será aplicable la condición de previo pago.

12.II.- Medianas Demandas, Grandes Demandas y Servicio de Peaje.
Los clientes con características de consumo tales que posibilitan su encuadramiento en la Tarifa 2 Medianas Demandas, en la Tarifa 3 Grandes Demandas y Tarifa 5 Servicio de Peaje, que soliciten suministro de energía eléctrica, cuya concreción no haga necesario ejecutar una obra que implique una extensión o ampliación de la red de distribución existente, deberán abonar los cargos por conexión correspondientes indicados en el Cuadro Tarifario.
En caso que se requieran ampliaciones o extensiones, el solicitante abonará una contribución por obra similar a la del artículo 12.I.2.2- anterior.

- La normativa establecida en el apartado II del Artículo 12 del Reglamento precedentemente trascripto, es complementada por la Resolución N° 512 del MIVSP (Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos) de la Provincia de Buenos Aires, del 23 de agosto del 2001.

MEMORIA DESCRIPTIVA
ESTRUCTURAS Y FUNDACIONES DE H°A°

Los trabajos de esta sección incluyen la realización del estudio de suelos del predio donde se emplazará el barrio, el cálculo de las estructuras y fundaciones de acuerdo a las recomendaciones del mismo, la ejecución de los planos de encofrado y de doblado de hierros, el encofrado, apuntalamiento, soporte y arriostramiento, armado, hormigonado, desencofrado, limpieza y terminación de todas las estructuras resistentes completas y todo otro trabajo de hormigón estructural necesario para la terminación de acuerdo a su fin, con la provisión de materiales, herramientas, equipos, transporte, mano de obra y supervisión necesarios incluyendo aquellos elementos accesorios y documentación que aún sin estar expresamente indicados sean necesarios para la correcta y completa terminación de los trabajos .
Dado que no se incluye en el Pliego de Licitación el estudio de suelo, el oferente deberá cotizar, a fin de uniformar las propuestas los ítems de fundaciones de H°A°, encadenados, refuerzos verticales y mampostería de ladrillos cerámicos huecos según las precisiones dadas en la Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas. Deberá incluir en su propuesta análisis de precios detallados de los rubros intervinientes para la cotización del ítem fundaciones. La Contratista deberá realizar el estudio de suelos del terreno de localización de la obra y el cálculo definitivo de las estructuras y fundaciones. Respecto del ítem fundaciones se deberá presentar el estudio técnico económico a fin de evaluar las diferencias respecto a lo cotizado. No se reconocerán adicionales y economías en tanto el volumen de hormigón varíe en +/- 35%, en caso de que las diferencias sean mayores se reconocerá el adicional o se practicará la economía sobre lo que exceda dicho porcentaje. La contratista podrá proponer cambios en el sistema resistente de la superestructura, siempre que resulten ventajosos técnicamente a juicio del IVBA, respetando las condiciones tanto de resistencia como de habitabilidad requeridos por el proyecto. La mampostería portante deberá respetar las especificaciones del Reglamento de Mampostería Portante Cerámica y del Pliego de Bases y Condiciones Generales del M.I.V.S.P. Cualquier cambio que se admita en este sentido no será objeto de reajustes en el monto del contrato o en el plazo de ejecución No se admitirán sistemas constructivos industrializados.
La Contratista deberá presentar al IVBA, dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato la siguiente documentación, firmada y sellada por el profesional calculista y el Representante Técnico de la empresa, para su aprobación por parte del IVBA:

1- Estudio de suelo a realizar en laboratorio o ente de reconocida solvencia que deberá incluir los trabajos de campaña, ensayos de laboratorio, estudio e interpretación de los datos obtenidos y producción del informe final en relación a las características del suelo y al tipo de construcción prevista, destacando

las precauciones constructivas a tener en cuenta para el normal desarrollo de la obra, (ej.: arcillas expansivas), firmado por un profesional de la ingeniería. Los sondeos se ubicarán en las zonas que ocuparán las viviendas, adoptándose en principio una densidad mínima de tres por hectárea y una profundidad de 6 metros, quedando a criterio del especialista en suelos, en función de los resultados previos obtenidos, la necesidad de aumentar el número de exploraciones o su profundidad.

2- Memoria técnica donde se consignará la configuración general de la estructura, hipótesis y análisis de cargas adoptados, características de los materiales a adoptar, criterios constantes y métodos de dimensionado y / o verificación y la descripción de la ejecución de la obra con el correspondiente plan de las etapas de las mismas.
3- Plano de distribución de la estructura: losas, vigas, mampostería portante, plateo, etc.
4- Planillas y memorias de cálculo perfectamente detalladas indicando claramente y en lugar visible el tipo de acero adoptado para las armaduras, el tipo de cemento a emplear, resistencia característica del hormigón a la edad establecida, razón agua-cemento máxima en función de la durabilidad y permeabilidad, coeficiente de seguridad, etc.
5- Plano de replanteo de la estructura, escala 1:50.
6- Plano de detalle de doblado de hierros con indicación de longitud y posición de barras.
7- Plano de detalles de encofrado.

Los planos de doblado y encofrado deberán presentarse a la Inspección quince días antes de la iniciación de los trabajos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el plan de trabajos.

Toda la documentación técnica a presentar se efectuará mediante una copia hasta la notificación de la visación, oportunidad en que se presentarán tres copias adicionales, debidamente firmadas por el profesional interviniente y el Representante Técnico, que serán visadas para la Inspección, para la Empresa y el archivo del IVBA.

Serán de aplicación obligatoria tanto para el cálculo como para la ejecución y control de las estructuras y fundaciones, el SIREA, (Sistema Reglamentario Argentino, Normas CIRSOC), el Pliego de Bases y Condiciones Generales del M.I.V.S.P. y las normas IRAM mencionadas en los reglamentos citados.

3 – DOCUMENTACION GRAFICA PROTOTIPO PB9 – 13 viv.

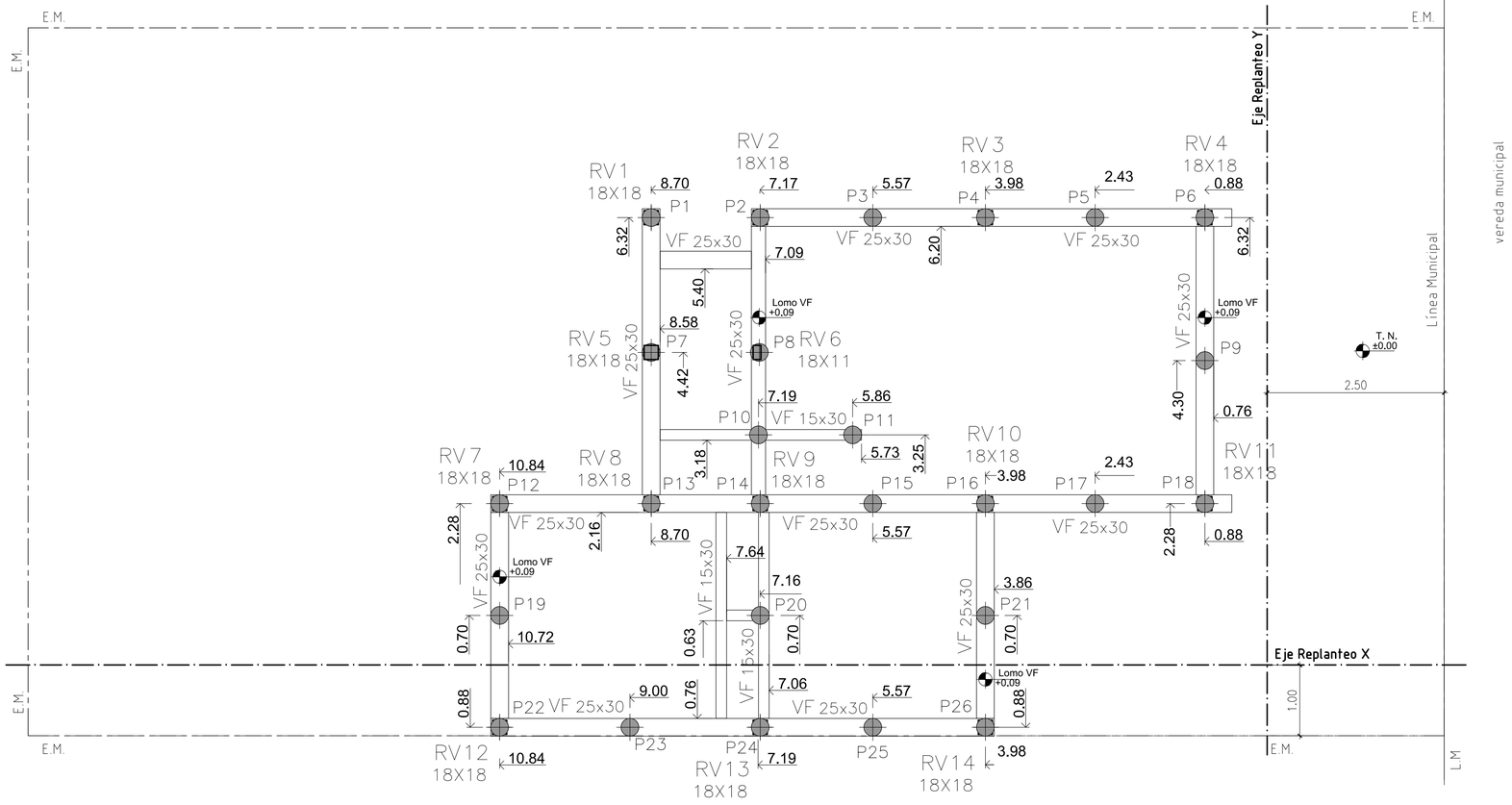

PLANO **FUNDACIONES**
Opción Pilotín y Viga de Fund.

OBRA

PROY.	FECHA **3/2021**	PROTOTIPO	N° PLANO
DIB.	ESC. **1:50**	**PB9**	**00**

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras Públicas y Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE OBRAS | DIRECCION DE EJECUCION Y PROYECTOS | Dto. Elaboración de Proyectos

INSTITUTO DE LA VIVIENDA | SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

NOTA: LAS DIMENSIONES DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES SON A MODO DE PREDIMENSIONADO A LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO Y PRESUPUESTO. SE DEBERÁ HACER UN CALCULO ESTRUCTURAL Y DIMENSIONADO PARA CADA CASO.

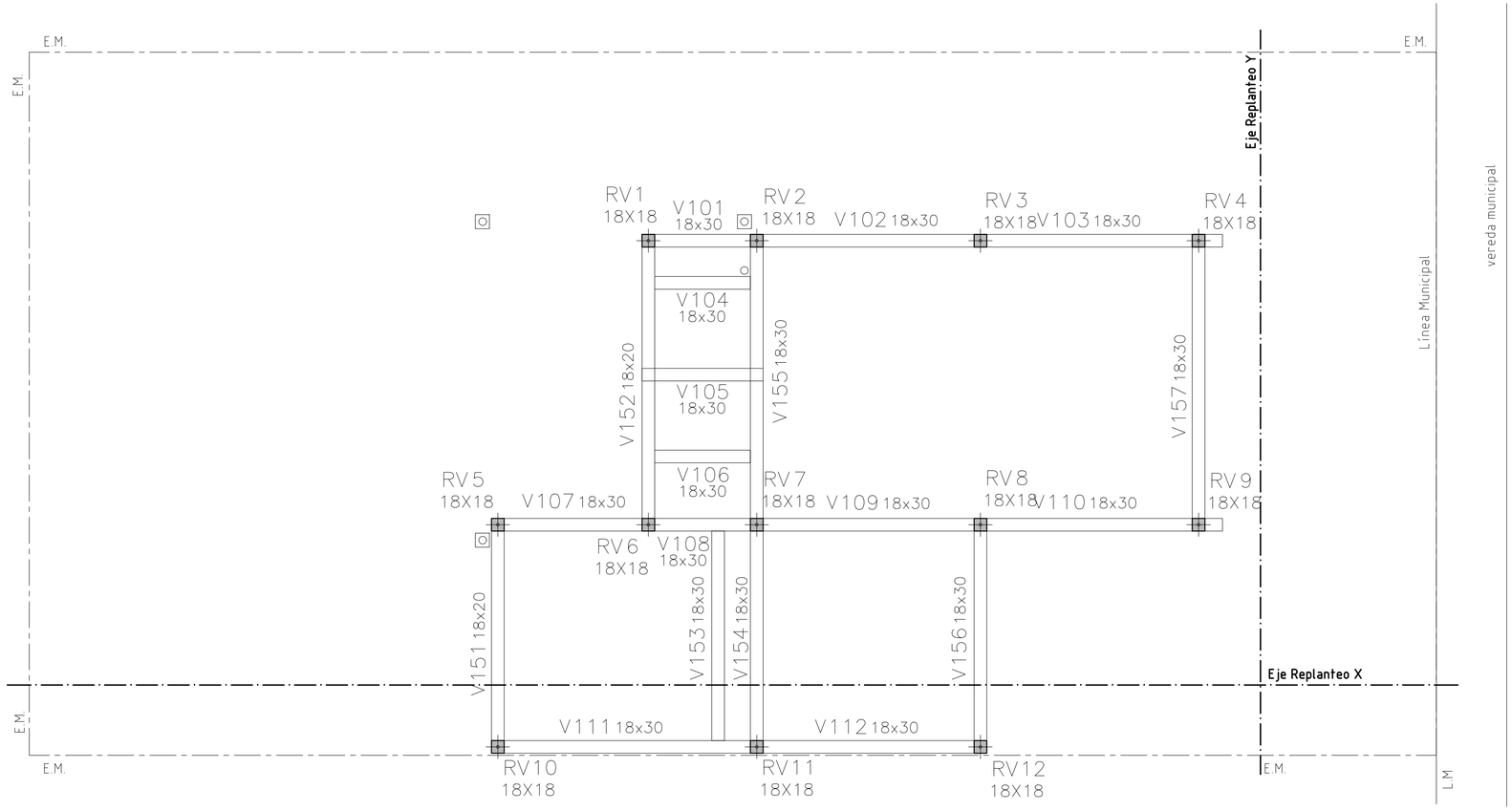

NOTA: LAS DIMENSIONES DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES SON A MODO DE PREDIMENSIONADO A LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO Y PRESUPUESTO. SE DEBERÁ HACER UN CALCULO ESTRUCTURAL Y DIMENSIONADO PARA CADA CASO.

PLANO **ESTRUCTURA**
Estructura sobre PB - CHAPA

OBRA

PROY.	FECHA **3/2021**	PROTOTIPO	N° PLANO
DIB.	ESC. **1:50**	**PB9**	**01**

NOTA:

- VERIFICAR FUNDACIONES CON EL INFORME DEL ESTUDIO DE SUELO
- RESPETAR DIEMNSIONES MÍNIMAS DE PREDIMENSIONADO
- VERIFICAR DIMENSIONES CON CÁLCULO DEFINITIVO
- EN CASO DE EMPALME, SE REALIZA ALTERNADAMENTE DE LONG 50Ø
- EN CONTRAPISOS MAYORES A 13CM, USAR $\gamma \leq$ 750 KG/M³
- PREVER PLENOS. VERIFICAR UBICACIÓN EN PLANO DE ARQUITECTURA

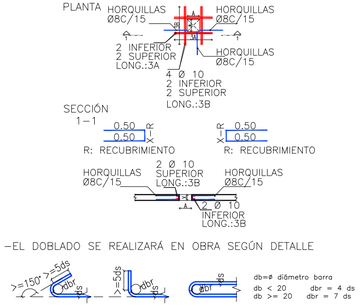

- EL DOBLADO SE REALIZARÁ EN OBRA SEGÚN DETALLE

MATERIALES:

- HORMIGÓN: H21
- ACERO: ADN420

REBUBRIMIENTO LIBRE:

- EN CONTACTO CON EL SUELO: 4CM
- RESTO: 2CM

ARQ. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras Públicas y Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE OBRAS | DIRECCION DE EJECUCION Y PROYECTOS | Dto. Elaboración de Proyectos

INSTITUTO DE LA VIVIENDA | SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PLANO **ESTRUCTURA**

Estructura de Cubierta - CHAPA

OBRA

PROY.	FECHA 3/2021	PROTOTIPO	N° PLANO
DIB.	ESC. 1:50	PB9	02

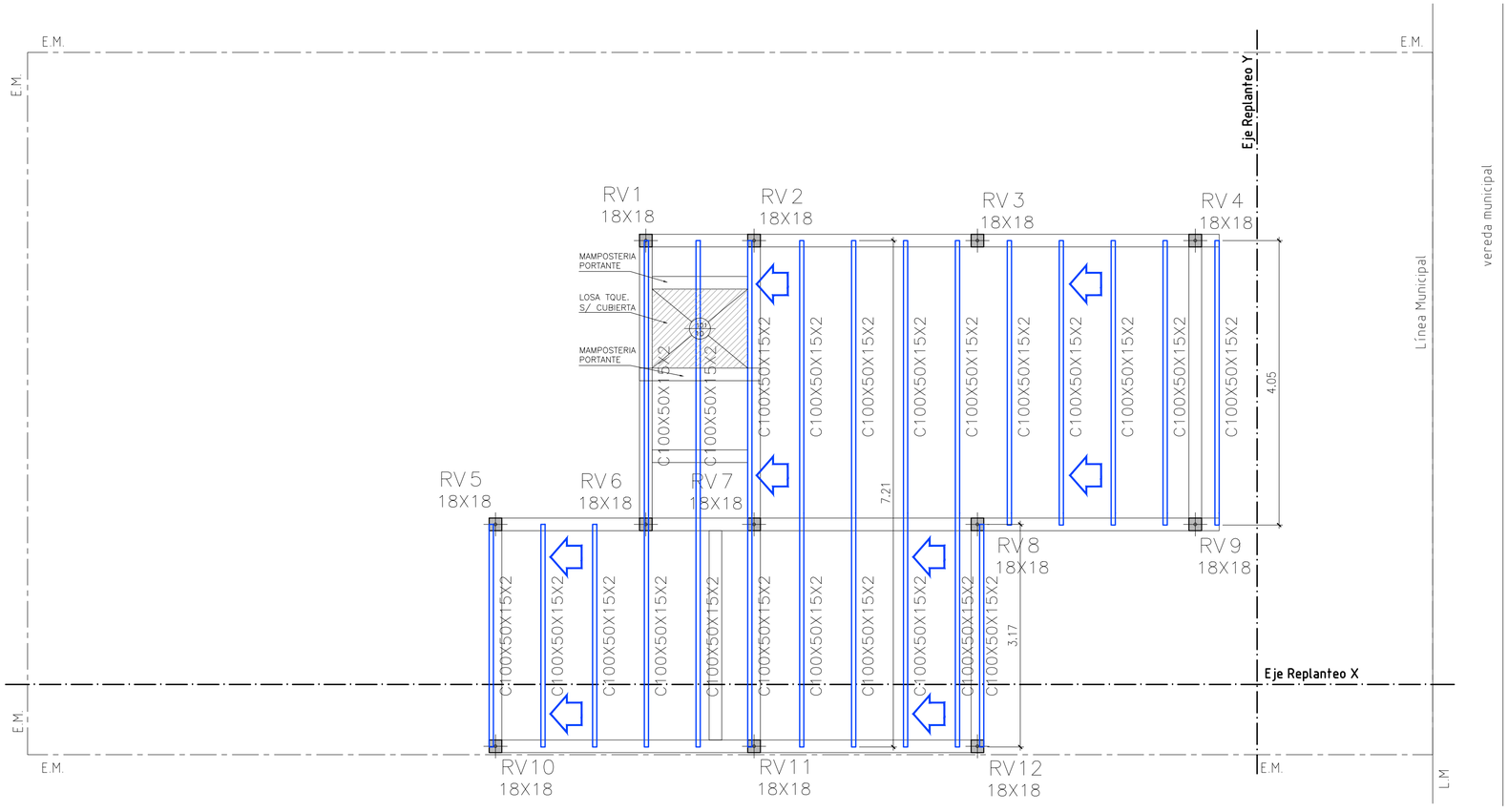

NOTA: LAS DIMENSIONES DE LOS COMPONENTES ESTRUCTURALES SON A MODO DE PREDIMENSIONADO A LOS EFECTOS DEL CÓMPUTO Y PRESUPUESTO. SE DEBERÁ HACER UN CALCULO ESTRUCTURAL Y DIMENSIONADO PARA CADA CASO.

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras Públicas y Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE OBRAS | DIRECCION DE EJECUCION Y PROYECTOS | Dto. Elaboración de Proyectos

INSTITUTO DE LA VIVIENDA | SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

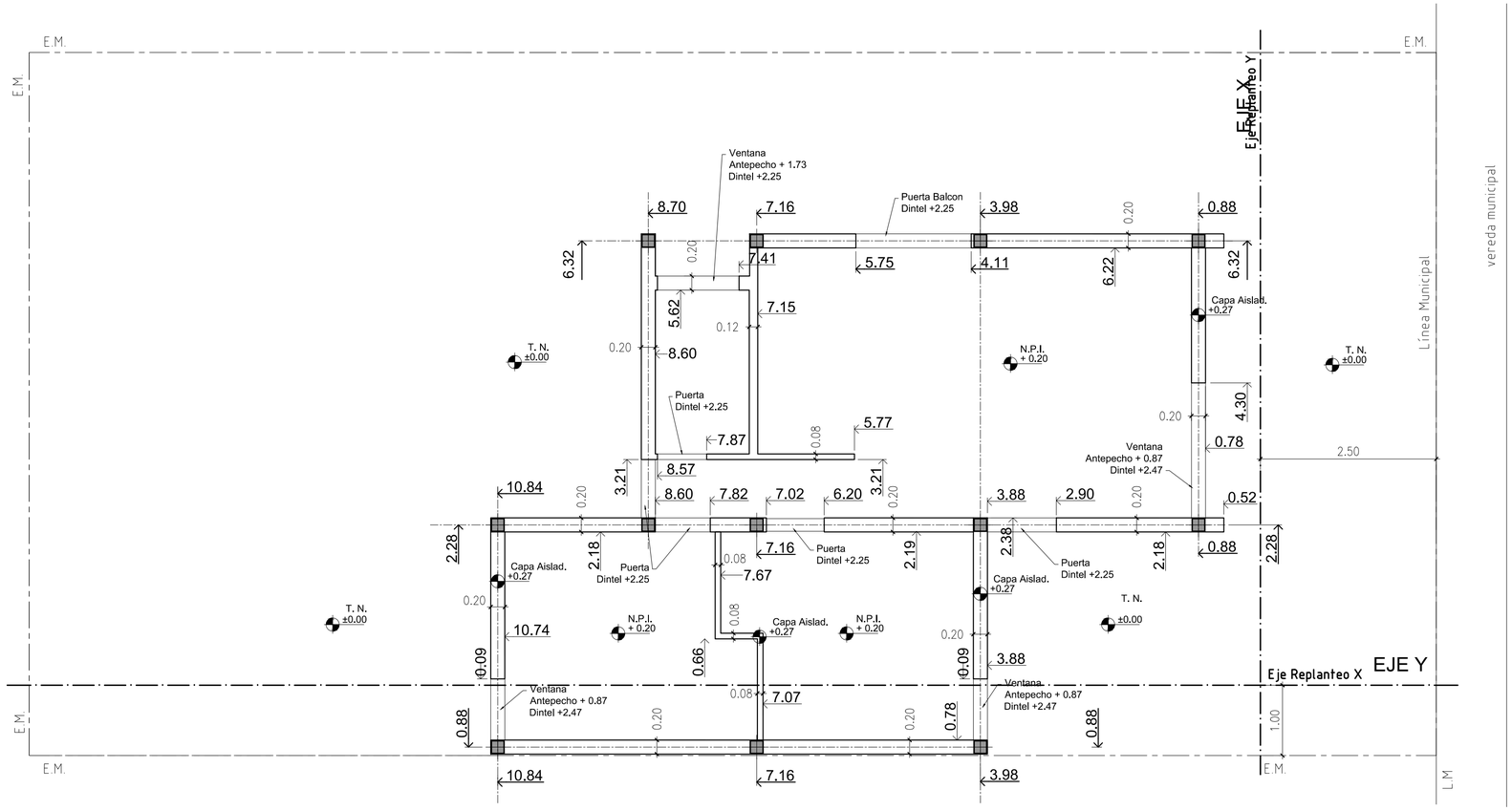

PLANO PLANTA REPLANTEO 2 DORMITORIOS

OBRA

PROY.	FECHA 2/2021	PROTOTIPO	N° PLANO
DIB.	ESC. 1:50	PB9	03

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras
Publicas y Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE OBRAS | DIRECCION DE EJECUCION Y PROYECTOS | Dto. Elaboración de Proyectos

INSTITUTO DE LA VIVIENDA | SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

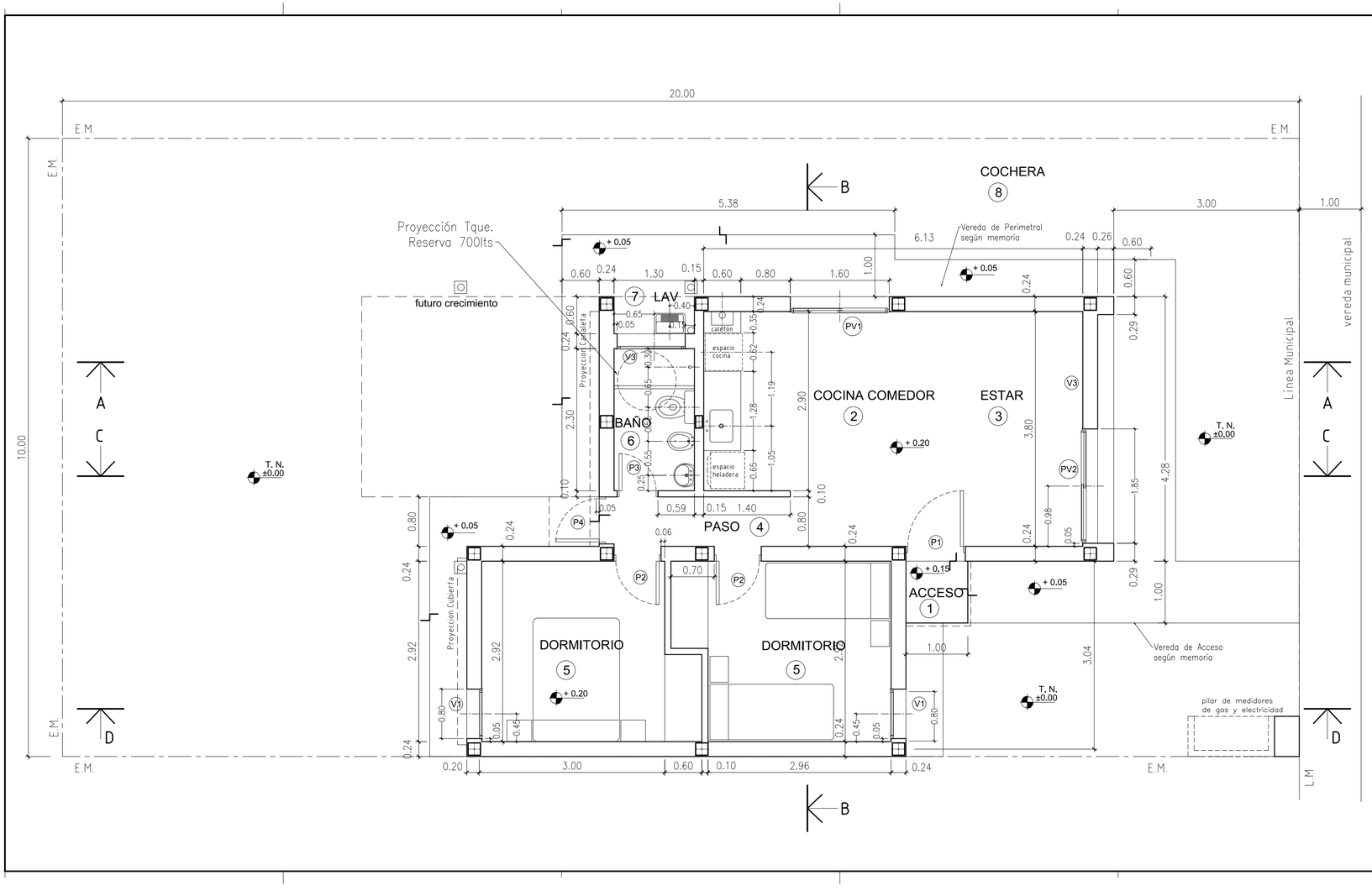

PLANO PLANTA ARQUITECTURA 2 DORMITORIOS

OBRA

PROY.	FECHA **2/2021**	PROTOTIPO	N° PLANO
DIB.	ESC. **1:50**	**PB9**	**04**

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras Públicas y Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE OBRAS | DIRECCION DE EJECUCION Y PROYECTOS | Dto. Elaboración de Proyectos

INSTITUTO DE LA VIVIENDA | SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

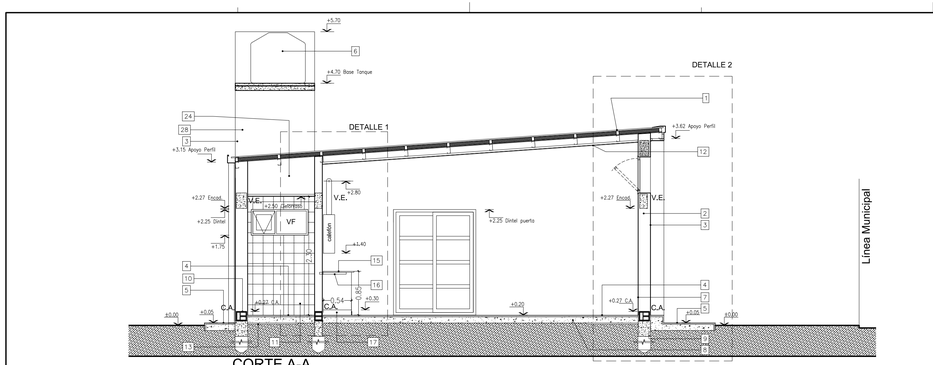

CORTE A-A

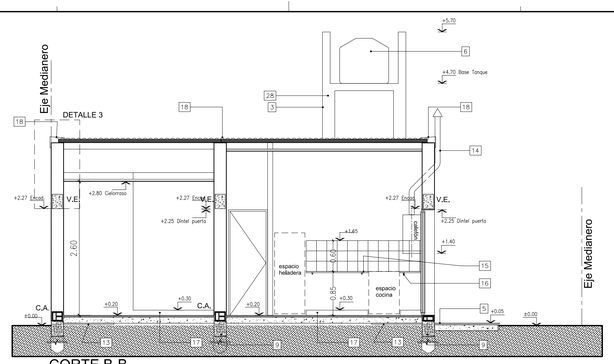

CORTE B-B

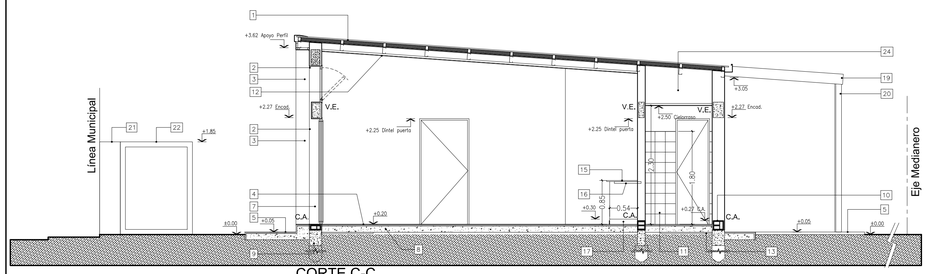

CORTE C-C

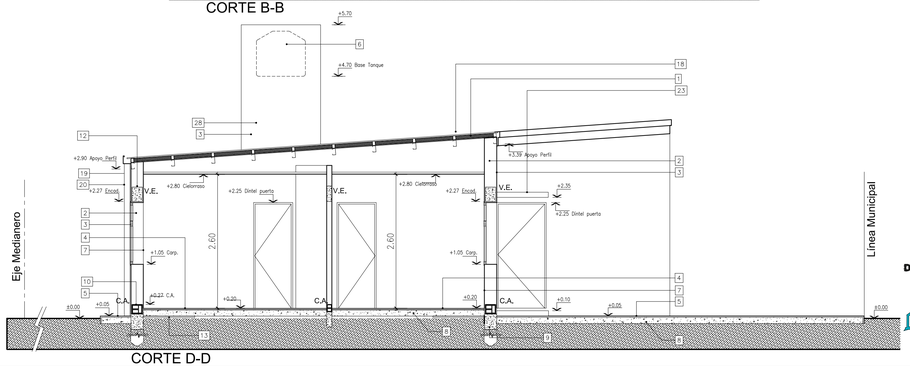

CORTE D-D

PLANO CORTES - VIGA FUND. - CHAPA 2 DORMITORIOS

OBRA

PROY.	FECHA 2/2021	PROTOTIPO	N° PLANO
DIB.	ESC. 1:50	PB9	05

REFERENCIAS

1. CUBIERTA DE CHAPA
   Estructura principal Perfil C de chapa galvanizada s/ cálculo.
   Entablonado de placas de fenólico a DSB de 12mm.
   Aislación Hidrófuga: film tipo Tyvek ó Wichi.
   Listón de tesera 2" x 1".
   Clavadera Galiana 2"x3".
   Aislación Térmica: poliestireno expandido espesor 65mm x 20 Kg/m3 dens. ó Lana de vidrio equivalente.
   Chapa ondulada cincalum N° 25.
2. MAMPOSTERIA EXTERIOR DE LADRILLO CERAMICO HUECO 0.20 x 0.18 x 0.33 tipo DM20
3. REVOQUE EXTERIOR AZOTADO HIDROFUGO, GRUESO FRATAZADO
4. SOLADO CERÁMICO
5. VEREDA EXTERIOR DE ACCESO DE CEMENTO ALISADO
6. TANQUE RESERVA DE AGUA (750 LTS.)
7. REVOQUE INTERIOR GRUESO FRATAZADO, ENLUCIDO A LA CAL
8. CONTRAPISO H° P° SOBRE PLATEA ESP. 0,08m.
9. FUNDACIONES SEGUN CÁLCULO
10. CAPA AISLADORA TIPO CAJÓN
11. REVESTIMIENTOS CERAMICOS 0,20 X 0,20
12. CIELORRASO DE PLACA DE ROCA YESO S/ ESTRUCTURA METALICA
13. ASLACIONES CONTRAPISO:
    Film de polietileno negro de 200 micrones (en toda la sup.)
14. VENTILACION CALEFÓN A LOS 4 VIENTOS
15. MESADA 2.5cm SEGÓN MEMORIA
16. MENSULA APOYO MESADA PERFIL "T" 1" ½.
17. BANQUINA 0.10m.
18. CENEFA DE CIERRE UNION CHAPA CUBIERTA Y MURO S/ DETALLE.
19. CANALETA CHAPA Q° S/ DETALLE.
20. BAJADA PLUVIAL ø 100
21. PILAR DE MEDIDORES DE GAS Y ELECTRICIDAD SEGÓN REGLAMENTACIÓN
22. GABINETE DE GAS ENVASADO SEGÓN OPCIÓN
23. LOSA ALEROS PUERTAS S/ CALCULO
24. CUBIERTA DE LOSA
    Loso llena s/ cálculo
    Aislación Térmica: poliestireno expandido espesor 40mm x 20 Kg/m3 densidad.
    Pendiente: 2% Cumbrera 2%.
    Carpeta hidrófuga esp. 2cm.
    Aislación Hidrófuga: membrana asfáltica 4mm o membrana es pasta mínimo 4 manos.
25. REVESTIMIENTO PLASTICO TEXTURADO COLOR S/ PROYECTO.
26. ESTRUCTURA S/ CÁLCULO
27. REJILLA VENTILACIÓN GAS
28. MURO PORTANTE APOYO LOSA TANQUE S/ CALCULO

ARQ. MATIAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras Públicas y Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE OBRAS | DIRECCION DE EJECUCION Y PROYECTOS | Dto. Elaboración de Proyectos

INSTITUTO DE LA VIVIENDA | SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

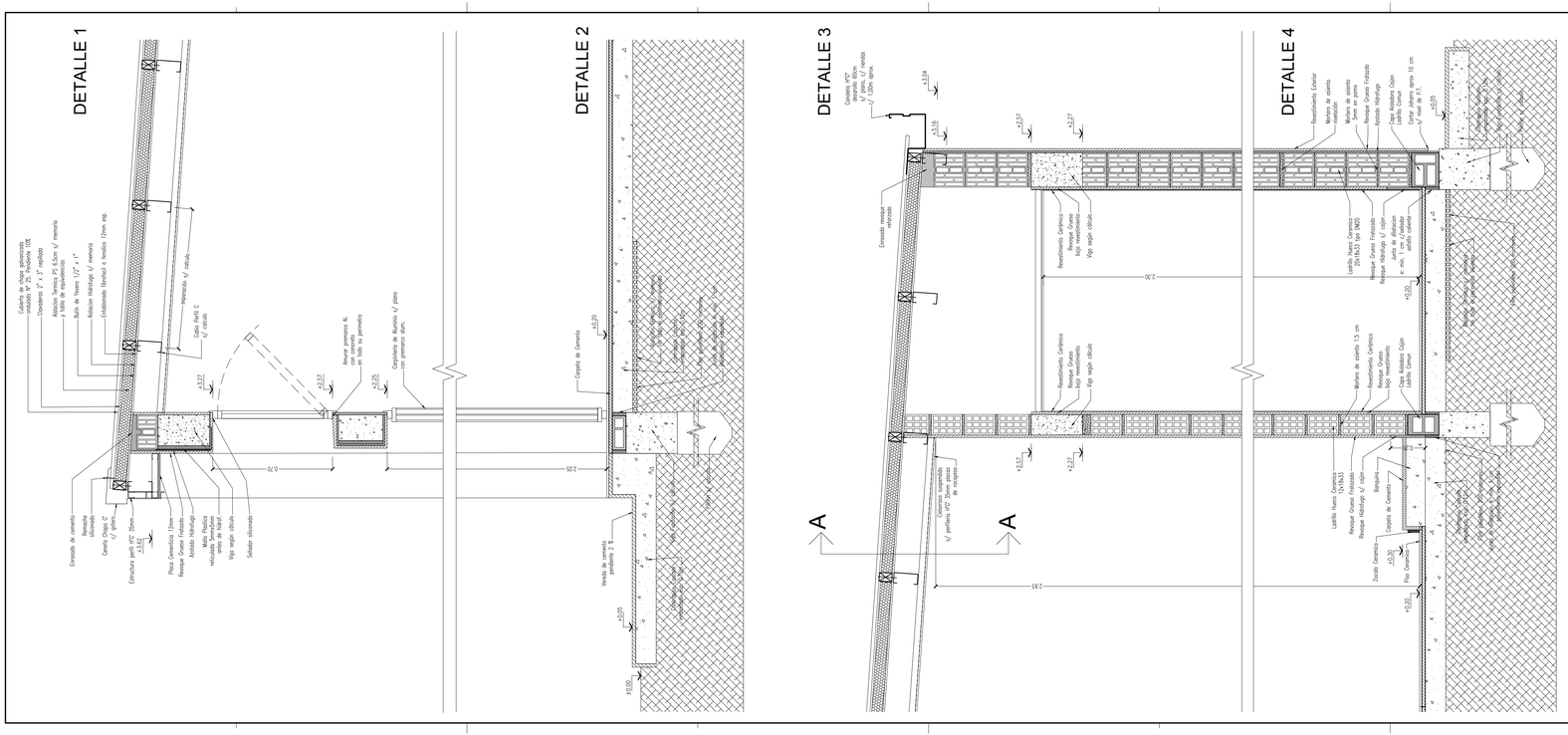

PLANO **Detalles Const. - VIGA FUND.- CHAPA**
2 DORMITORIOS

OBRA

PROY.	FECHA **2/2021**	PROTOTIPO	N° PLANO
DIB.	ESC. **1:50**	**PB9**	**06**

ING. MATIAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras Públicas y Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE OBRAS | DIRECCION DE EJECUCION Y PROYECTOS | Dto. Elaboración de Proyectos

INSTITUTO DE LA VIVIENDA | SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VISTA FRENTE

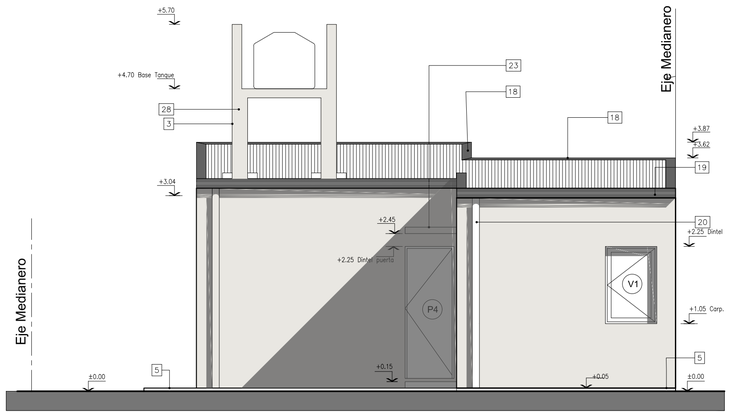

VISTA CONTRAFRENTE

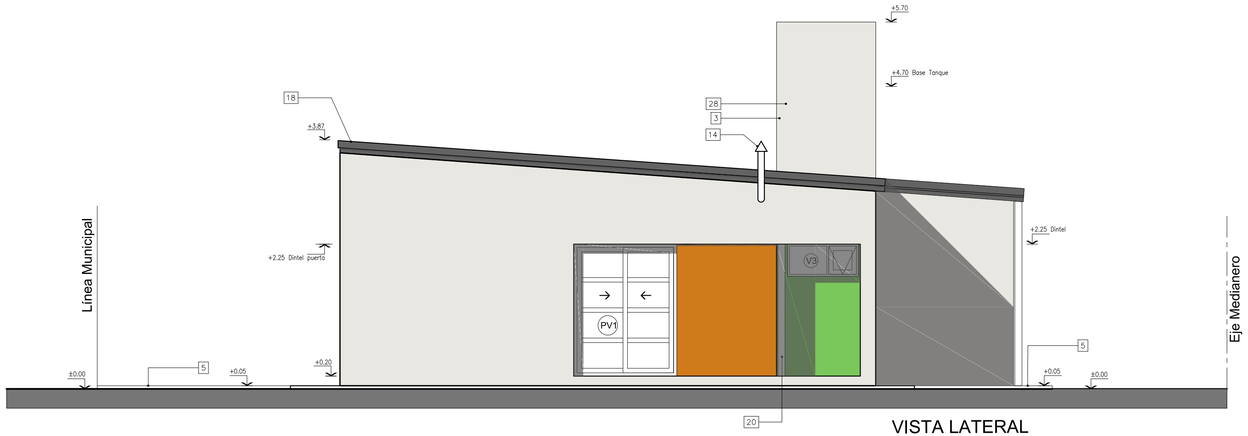

VISTA LATERAL

PLANO **VISTAS - T. CHAPA 2 DORMITORIOS**

OBRA

PROY.	FECHA **2/2021**	PROTOTIPO	N° PLANO
DIB.	ESC. **1:50**	**PB9**	**07**

REFERENCIAS

1 CUBIERTA DE CHAPA
Estructura principal Perfil C de chapa galvanizada s/ cálculo.
Entablonado de placas de fenólica u OSB de 12mm.
Aislación Hidrófuga: film tipo Tyvek 6 Wichi.
Listón de Yesero $\frac{3}{4}$" x 1".
Clavadera Saligna 2"x3".
Aislación Térmica: poliestireno expandido espesor 65mm x 20 Kg/m3 dens. ó Lana de vidrio equivalente.
Chapa ondulada cincalum N° 25.

2 MAMPOSTERIA EXTERIOR DE LADRILLO CERAMICO HUECO 0.20 x 0.18 x 0.33 tipo DM20
3 REVOQUE EXTERIOR AZOTADO HIDROFUGO, GRUESO FRATAZADO
4 SOLADO CERÁMICO
5 VEREDA EXTERIOR DE ACCESO DE CEMENTO ALISADO
6 TANQUE RESERVA DE AGUA (750 LTS.)
7 REVOQUE INTERIOR GRUESO FRATAZADO, ENLUCIDO A LA CAL
8 CONTRAPISO H° P° SOBRE PLATEA ESP. 0,08m.
9 FUNDACIONES SEGUN CÁLCULO
10 CAPA AISLADORA TIPO CAJÓN
11 REVESTIMIENTOS CERAMICOS 0,20 X 0,20
12 CIELORRASO DE PLACA DE ROCA YESO S/ ESTRUCTURA METALICA
13 ASLACIONES CONTRAPISO:
Film de polietileno negro de 200 micrones (en toda la sup.)
14 VENTILACION CALEFÓN A LOS 4 VIENTOS
15 MESADA 2.5cm SEGÚN MEMORIA
16 MENSULA APOYO MESADA PERFIL "T" 1" $\frac{1}{2}$.
17 BANQUINA 0.10m.
18 CENEFA DE CIERRE UNION CHAPA CUBIERTA Y MURO S/ DETALLE.
19 CANALETA CHAPA G° S/ DETALLE.
20 BAJADA PLUVIAL ø 100
21 PILAR DE MEDIDORES DE GAS Y ELECTRICIDAD SEGÚN REGLAMENTACIÓN
22 GABINETE DE GAS ENVASADO SEGÚN OPCIÓN
23 LOSA ALEROS PUERTAS S/ CALCULO
24 CUBIERTA DE LOSA
Losa llena s/ cálculo.
Aislación Térmica: poliestireno expandido espesor 40mm x 20 Kg/m3 densidad.
Contrapiso H18 con pendiente 2%.
Carpeta hidrófuga: esp. 2cm.
Aislación Hidrófuga: membrana asfáltica 4mm o membrana es pasta mínimo 4 manos.
25 REVESTIMIENTO PLASTICO TEXTURADO COLOR S/ PROYECTO.
26 ESTRUCTURA S/ CÁLCULO
27 REJILLA VENTILACIÓN GAS
28 MURO PORTANTE APOYO LOSA TANQUE S/ CALCULO

Arq. MATIAS JOSE SALOMÓN
Sub Secretario de Obras
Publicas y Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE OBRAS | DIRECCION DE EJECUCION Y PROYECTOS | Dto. Elaboración de Proyectos

INSTITUTO DE LA VIVIENDA | SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PLANO **PLANTA DE TECHOS - CHAPA**
2 DORMITORIOS

OBRA

PROY.	FECHA **2/2021**	PROTOTIPO	N° PLANO
DIB.	ESC. **1:50**	**PB9**	**08**

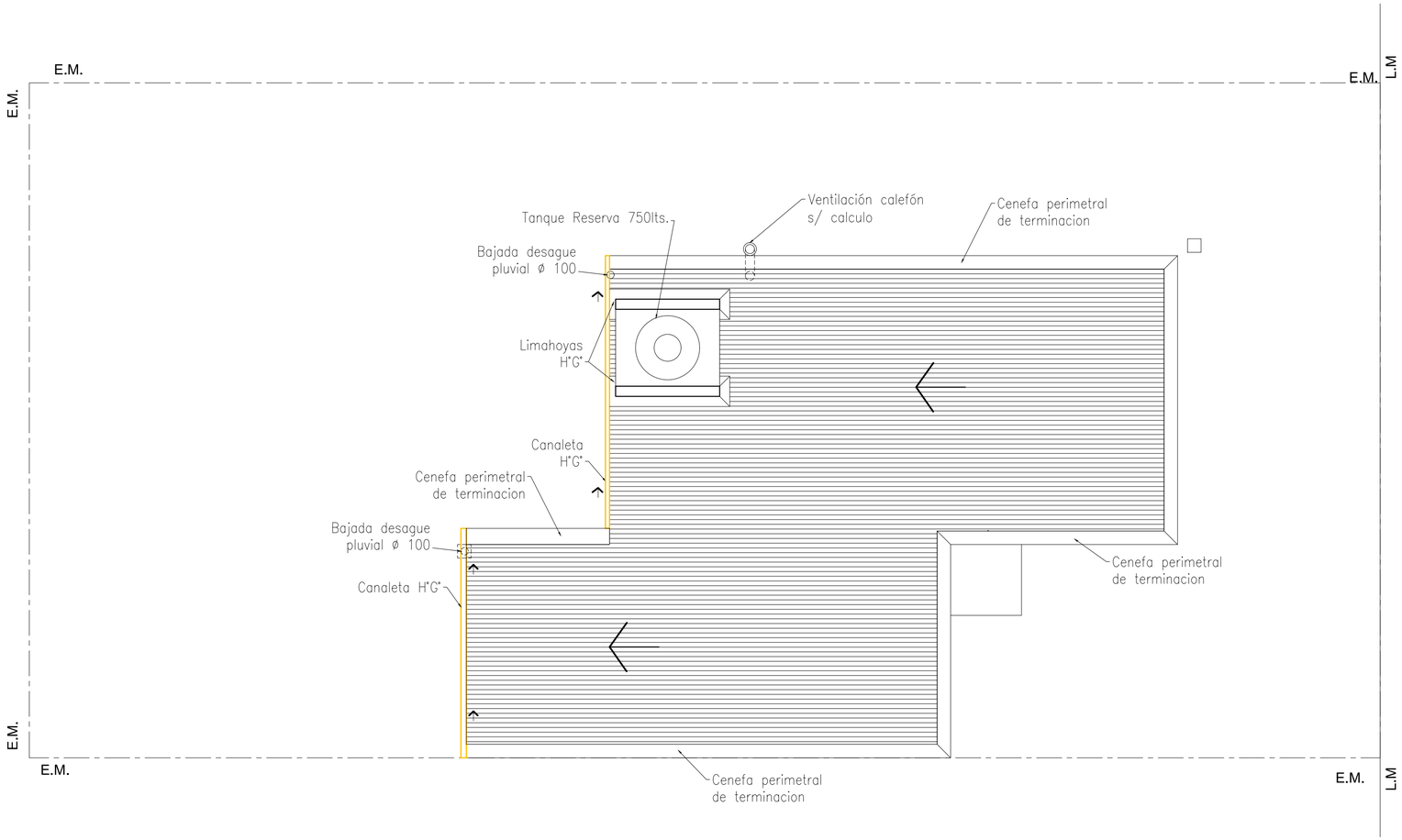

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras
Públicas y Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE OBRAS | DIRECCION DE EJECUCION Y PROYECTOS | Dto. Elaboración de Proyectos

INSTITUTO DE LA VIVIENDA | SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PLANO **INSTALACION DE GAS**

OBRA

PROY.	FECHA **2/2021**	PROTOTIPO	N° PLANO
DIB.	ESC. **1:50**	**PB9**	**09**

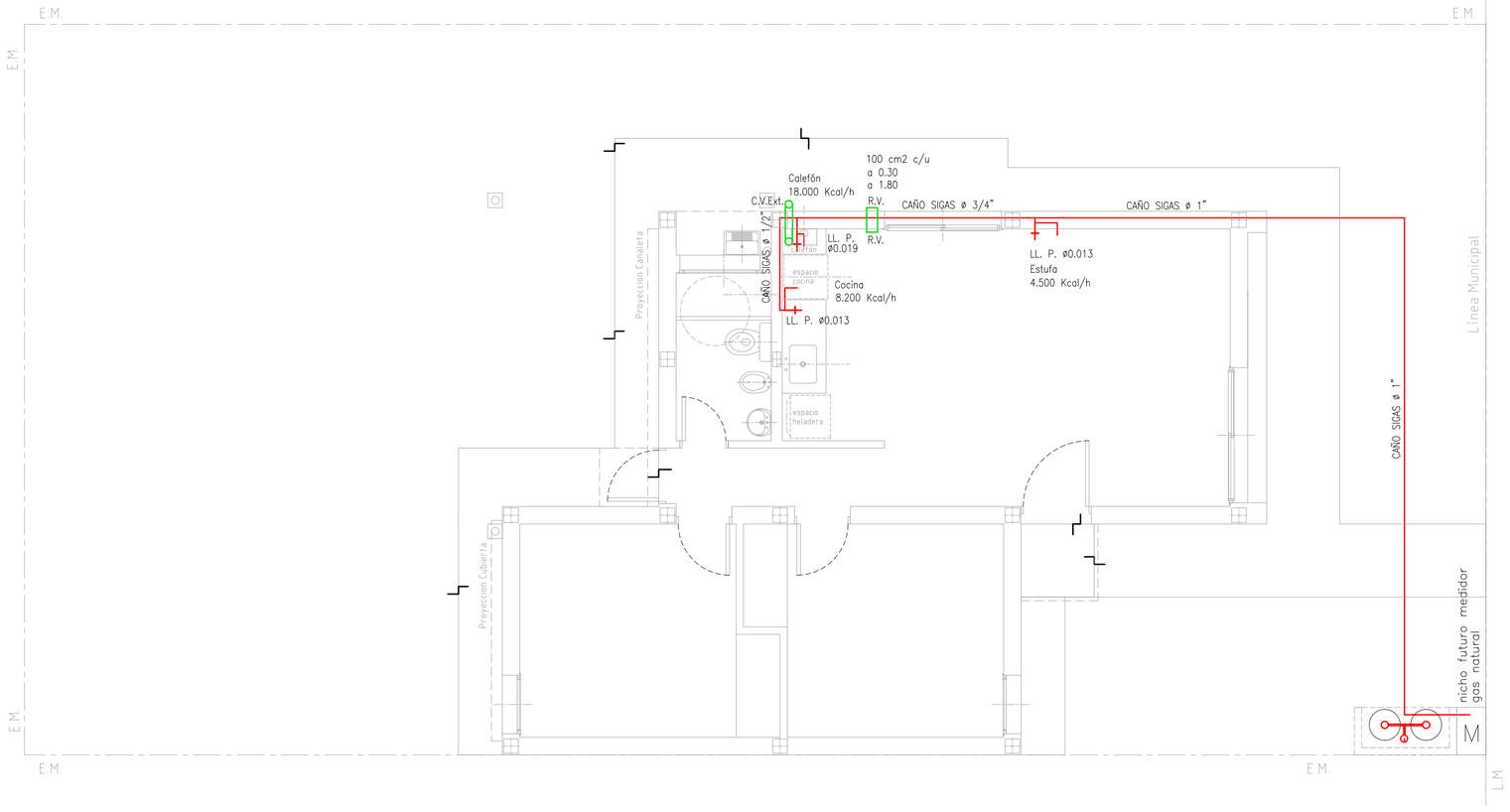

REFERENCIAS:

Instalación de gas.

1. Pico c/ llp para cocina Ø 13 mm.(calculo 8.000 cal/h.).
2. Pico c/ llp para calefón Ø 19 mm.(calculo 20.000 cal/h.).
3. Pico c/ llp para calefactor Ø 13 mm.(calculo 4.000 cal/h.).
4. Rejilla de ventilación inf. y sup. 100 cm² area libre.
5. Conducto de ventilación p/ calefon Ø102 a los 4 vientos.
6. Gabinete p/ gas envasado s/ L.m._ Futura conexion a gas natural.

NOTA:
La puerta abrira hacia la cocina p/ proteger de las corrientes de aire.
Se utilizara caño revestido c/ Epoxi aprobado por Energas.
La instalacion se ejecutara de acuerdo a las normas vigentes.

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras Públicas y Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE OBRAS | DIRECCION DE EJECUCION Y PROYECTOS | Dto. Elaboración de Proyectos

INSTITUTO DE LA VIVIENDA | SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PLANO **INSTALACION ELECTRICA**

OBRA

PROY.	FECHA **2/2021**	PROTOTIPO	N° PLANO
DIB.	ESC. **1:50**	**PB9**	**10**

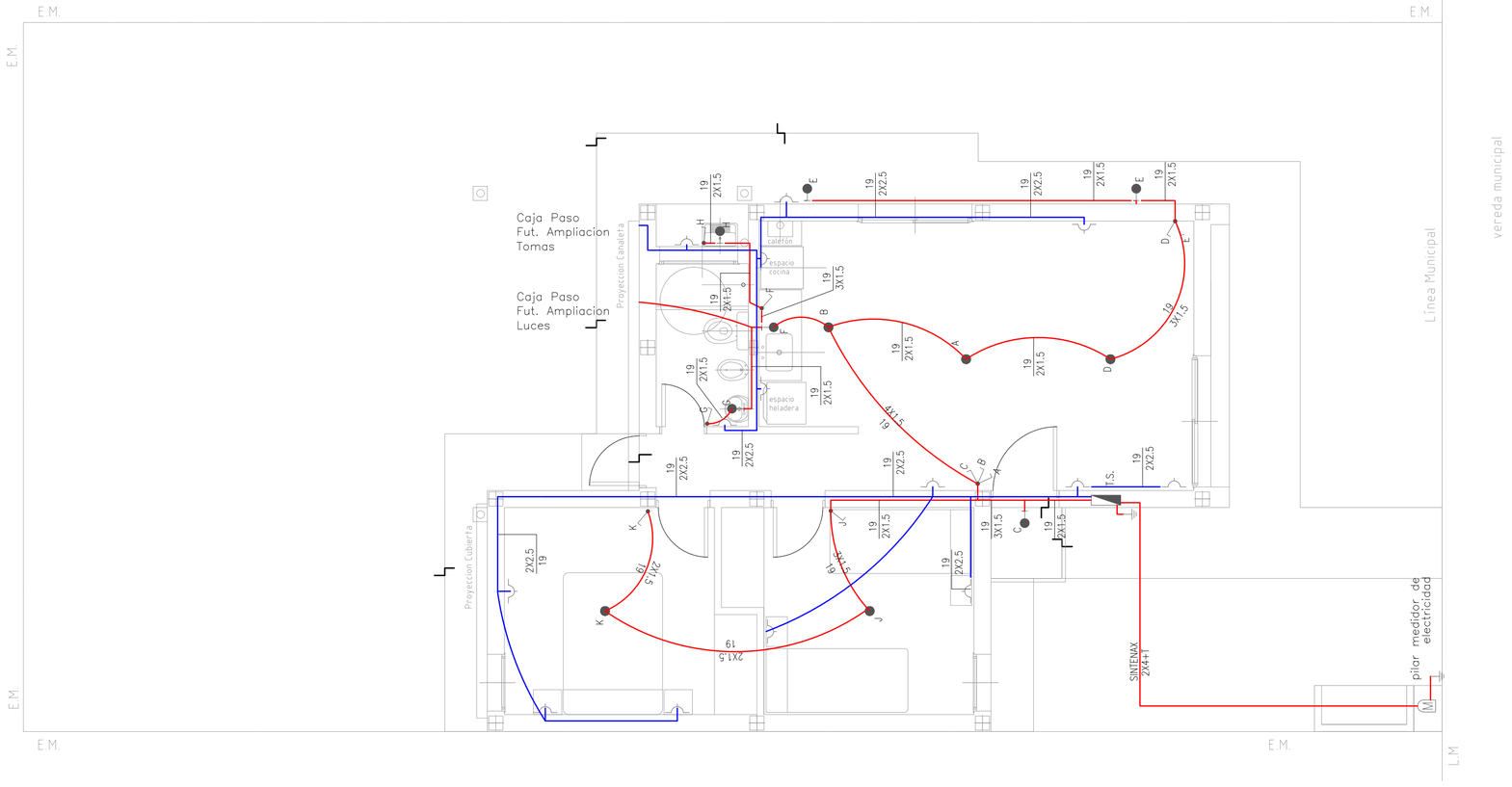

TABLEROS (UNIFILAR)

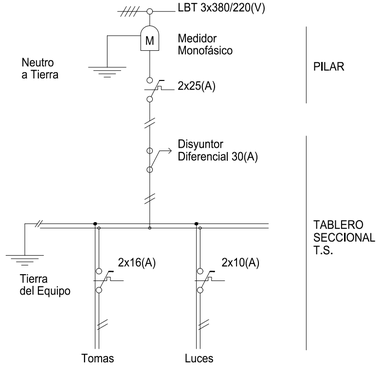

- Tablero Seccional T.S.
- Toma con polo a tierra P/10(A).
- Caja octogonal chica.
- Caja octogonal grande.
- Llaves de efecto P/6(A)
- Puesta a tierra. Jabalina de cobre con cámara de inspección. R<10(Ω)

NOTAS:

- Por toda la cañería se pasará el conductor reglamentario de puesta a tierra.
- Cajas y caños de acero semipesado.

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras Públicas y Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE OBRAS | DIRECCION DE EJECUCION Y PROYECTOS | Dto. Elaboración de Proyectos

INSTITUTO DE LA VIVIENDA | SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PLANO **INSTALACION DE AGUA**

OBRA

PROY.	FECHA **3/2021**	PROTOTIPO	N° PLANO
DIB.	ESC. **1:50**	**PB9**	**11**

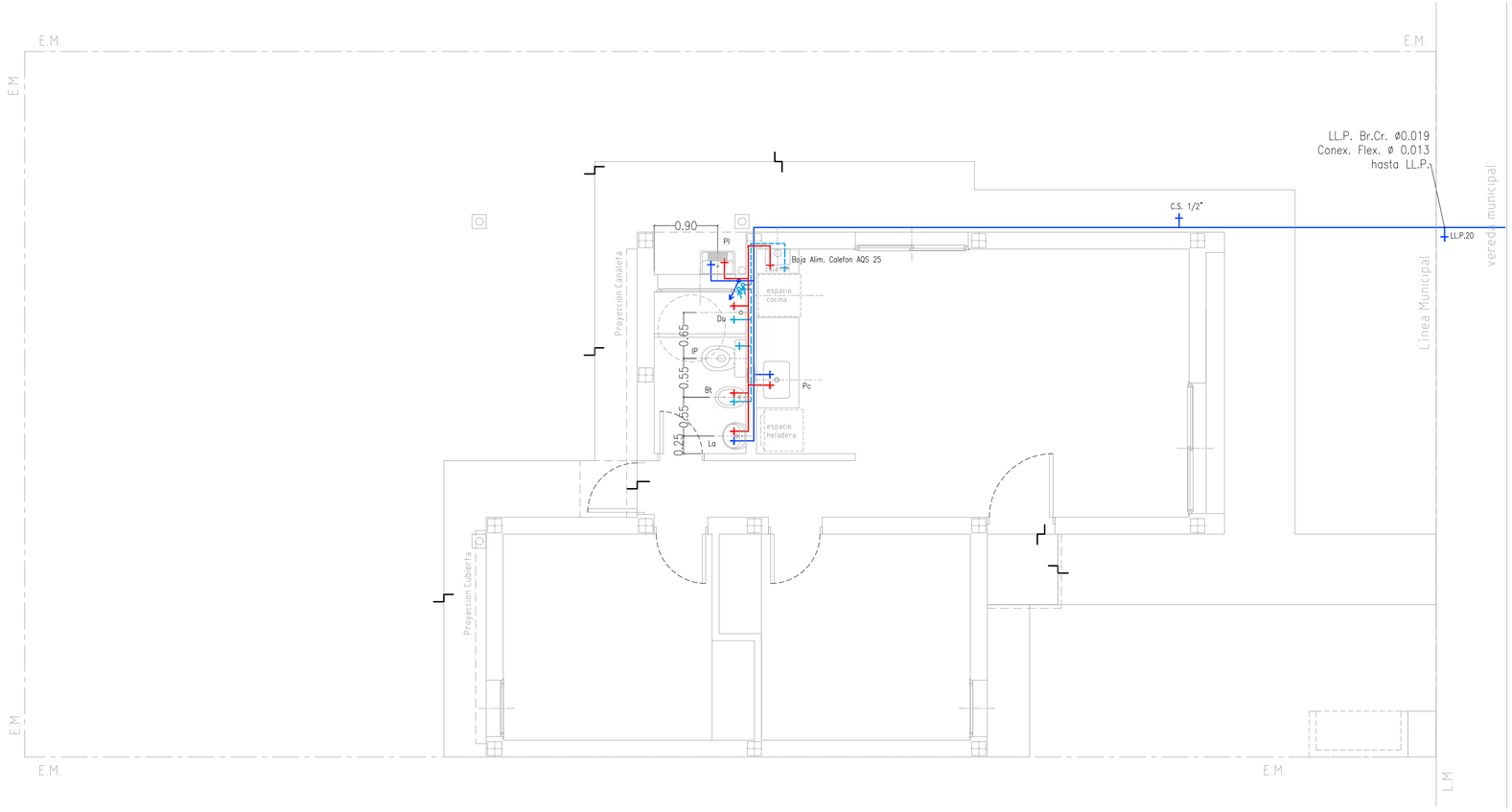

REFERENCIAS:

- AGUA DIRECTA Ø19
- AGUA INDIRECTA Ø13
- AGUA PROVISION A CALEFON Ø19
- AGUA CALIENTE Ø13

Todas las cañerías y accesorios serán de termofusión
Proy. T.R. cap. 750 lts.
2 V.E. 1 V.L. Br. Pulido.
1 colector doble 3/4".
C/ 1 salida de/o 13 mm. alimentación indirecta.
y salida de/o 19 mm. alimentación a calefón.
C/LLP P/interrupción de bajada.
2 LL y pico largo Br. Cr para Lavatorio.
Iº Pº c/ D.A.exterior de 14 lts
Cuadro de ducha p/bañera.
2 LL y transferencia Br. Cr.
1 Juego mezclador c/pico movible p/cocina.
1 Juego mezclador c/pico movible p/lavadero 2 C.S.Ø13 Br.Cr.
1 Canilla servicio/o 13 mm.
LLP Esclusa o ESF/ o 19 mm. (cierre general).
LLP Esclusa/o 19 mm. (cierre agua caliente).
LLP Común /o 13 mm. (cierre agua indirecta en baño).
NOTA:Se ejutara la instalacion de desagües del bidet
como asi tambien de agua fria y caliente del mismo
sin provision del artefacto ni griferia.

DETALLE COLECTOR

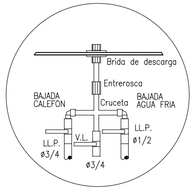

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras Públicas y Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE OBRAS | DIRECCION DE EJECUCION Y PROYECTOS | **Dto. Elaboración de Proyectos**

INSTITUTO DE LA VIVIENDA | SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PLANO **INSTALACION SANITARIA**
OPCIÓN A RED CLOACAL

OBRA

PROY. **DS**	FECHA **2/2021**	PROTOTIPO	N° PLANO
DIB.	ESC. **1:50**	**PB9**	**12**

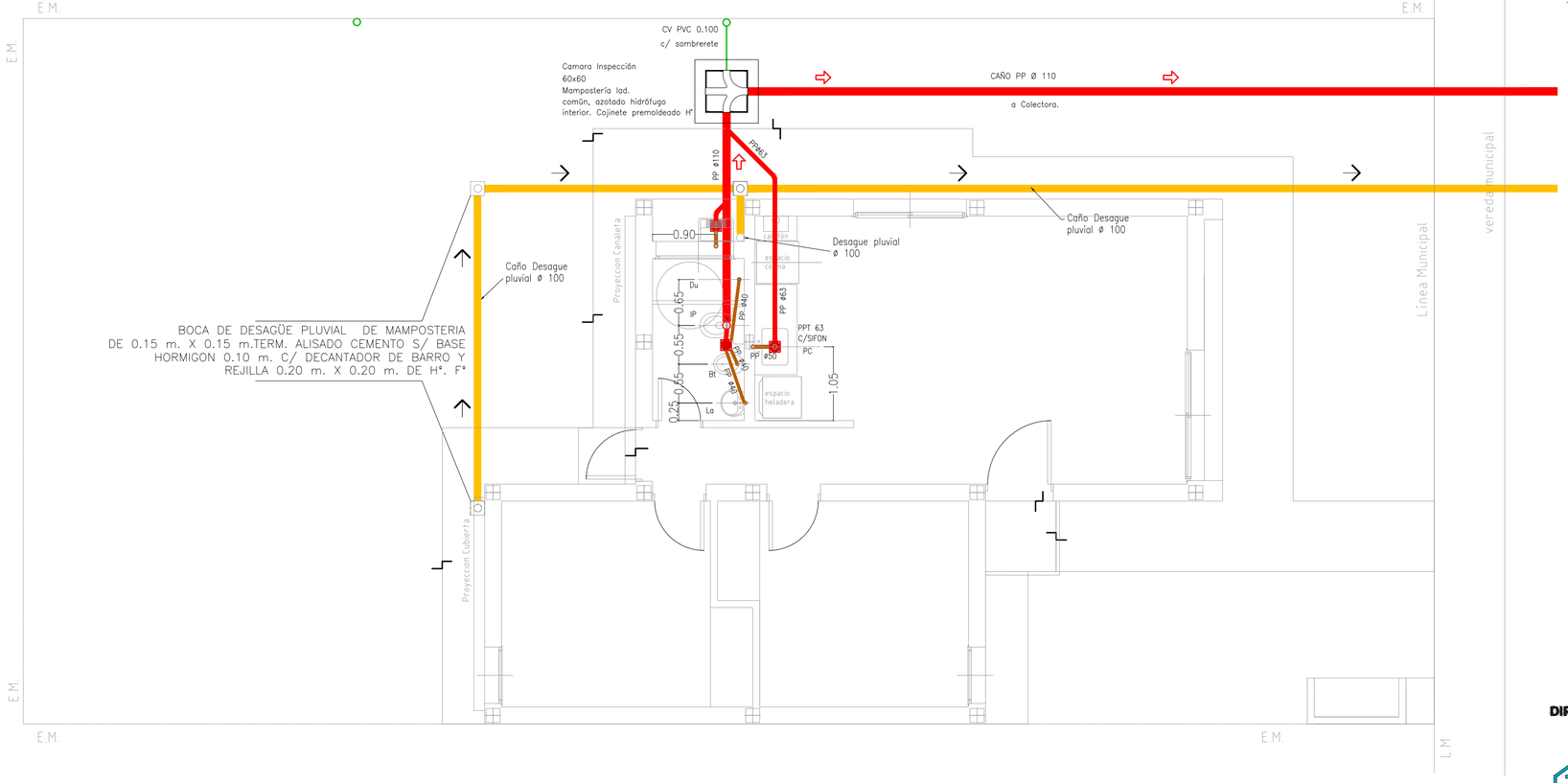

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras
Públicas y Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE OBRAS | DIRECCION DE EJECUCION Y PROYECTOS | Dto. Elaboración de Proyectos

INSTITUTO DE LA VIVIENDA | SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PLANO INSTALACION SANITARIA
OPCIÓN POZO ABSORBENTE

OBRA

PROY.	FECHA **2/2021**	PROTOTIPO	N° PLANO
DIB.	ESC. **1:50**	**PB9**	**13**

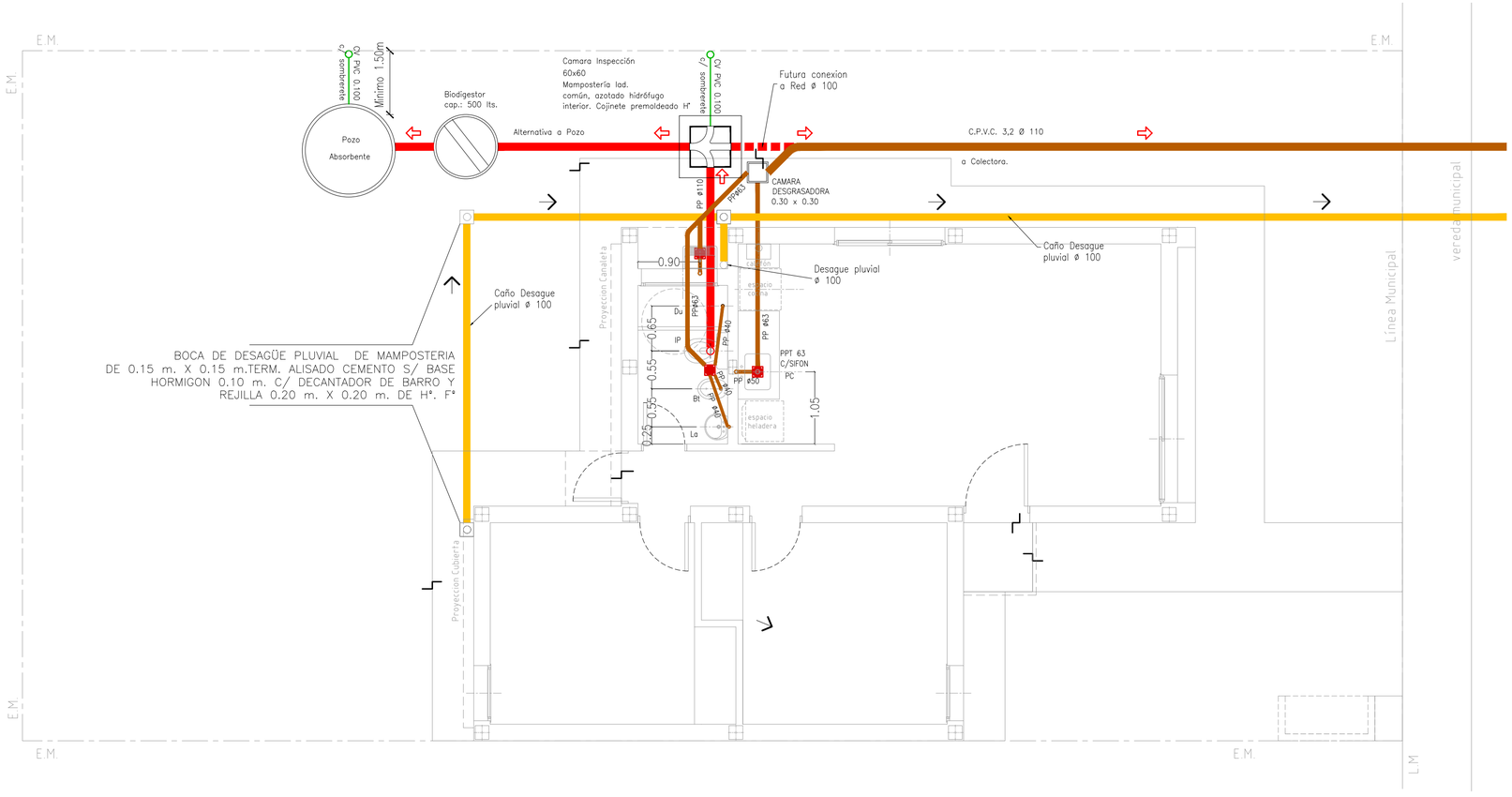

Arq. MATÍAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras Públicas y Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE OBRAS | DIRECCION DE EJECUCION Y PROYECTOS | Dto. Elaboración de Proyectos

INSTITUTO DE LA VIVIENDA | SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PLANO **PLANILLA DE CARPINTERIAS PUERTAS Y PORTONES**

OBRA

PROY.	FECHA 2/2021	PROTOTIPO	N° PLANO
DIB.	ESC. 1:25	PB9	14

PB P1

PUERTA ACCESO PRINCIPAL 90cm
CANTIDAD: 1
ACCESO
MANO DE ABRIR: según planta
y posición de la vivienda

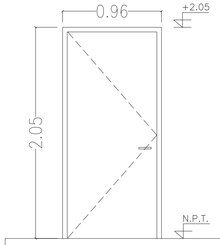

MARCO:	CH° DWG N° 18
HOJA:	CH° DWG N° 20 doble inyectada PUR
BISAGRA:	Tipo Pomelas
COLOR:	Según proyecto
HERRAJES:	Cerradura doble paleta – Mirilla
	Picaporte doble balancín Br. Pl.
ACABADO:	Marco y Hoja: 1 mano de antióxido
	2 manos de esmalte sintético

PB P2

PUERTA PLACA 70cm
CANTIDAD: 2
DORMITORIOS
MANO DE ABRIR: 1 IZQUIERDA
1 DERECHA

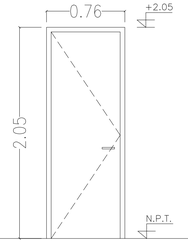

MARCO:	CH° DWG N° 18
HOJA:	Madera enchapada, estruc. panal de abeja
BISAGRA:	Tipo Pomelas
COLOR:	Según proyecto
HERRAJES:	Cerradura c/ llave
	Picaporte doble balancín Br. Pl.
ACABADO:	Marco: 1 mano de antióxido + 2 manos de esmalte sintético
	Hoja: 1 mano barniceta + 2 manos de Barniz satinado

PB P3

PUERTA PLACA 60cm
CANTIDAD: 1
BAÑO
MANO DE ABRIR: según planta
y posición de la vivienda

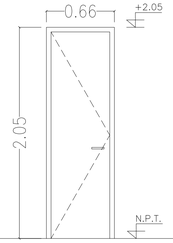

MARCO:	CH° DWG N° 18
HOJA:	Madera enchapada, estruc. panal de abeja
BISAGRA:	Tipo Pomelas
COLOR:	Según proyecto
HERRAJES:	Cerradura c/ llave
	Picaporte doble balancín Br. Pl.
ACABADO:	Marco: 1 mano de antióxido + 2 manos de esmalte sintético
	Hoja: 1 mano barniceta + 2 manos de Barniz satinado

PB P4

PUERTA SALIDA TRASERA 70cm
CANTIDAD: 1
PASO
MANO DE ABRIR: según planta
y posición de la vivienda

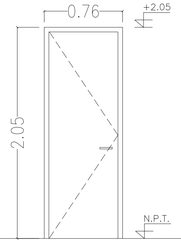

MARCO:	CH° DWG N° 18
HOJA:	CH° DWG N° 20 doble inyectada PUR
BISAGRA:	Tipo Pomelas
COLOR:	Según proyecto
HERRAJES:	Cerradura doble paleta
	Picaporte doble balancín Br. Pl.
ACABADO:	Marco y Hoja: 1 mano de antióxido
	2 manos de esmalte sintético

PB P0

PUERTA ACCESO PEATONAL /
CANTIDAD: 1
ACCESO
MANO DE ABRIR: según gráfico

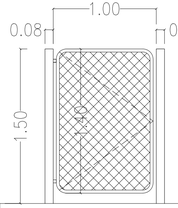

PORTON ACCESO VEHICULAR
CANTIDAD: 1

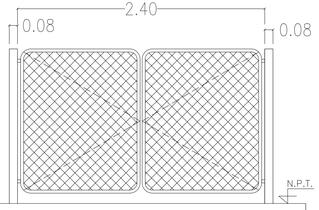

MARCO:	CAÑO TUBO 80 x 80mm x 2mm espesor
HOJA:	CAÑO TUBO REDONDO ø 30 mm – MALLA DE ALAMBRE TEJIDO ROMBOIDAL
BISAGRA:	para soldar
COLOR:	Según proyecto
HERRAJES:	PASADOR/HIERRO
	Picaporte doble balancín Br. Pl.
ACABADO:	Marco y Hoja: 1 mano de antióxido
	2 manos de esmalte sintético

Arq. MATIAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras Públicas y Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE OBRAS | DIRECCION DE EJECUCION Y PROYECTOS | Dto. Elaboración de Proyectos

INSTITUTO DE LA VIVIENDA | SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PLANO **PLANILLA DE CARPINTERIAS VENTANAS**

OBRA

PROY.	FECHA **2/2021**	PROTOTIPO	N° PLANO
DIB.	ESC. **1:25**	**PB9**	**15**

PB V1

VENTANA PAÑO FIJO + VENTANA REBATIR
CANTIDAD: 2
DORMITORIOS
MANO DE ABRIR: según planta y posición de la vivienda

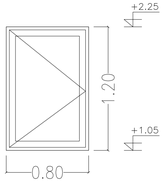

PREMARCO:	SI
LINEA:	Rotonda 640 ó similar
TIPO:	Paño Fijo + Ventana de rebatir
CONTRAVIDRIO:	Recto
COLOR:	NEGRO
VIDRIO:	DVH 4/9/4mm – Incoloro
HERAJES:	Correspondiente a la línea
ACCES. Y BURLETES:	SEGUN CATALOGO

PB V2

VENTANA PAÑO FIJO + VENTANA VENTILUZ
CANTIDAD: 1
BAÑO

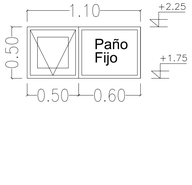

PREMARCO:	SI
LINEA:	Rotonda 640 ó similar
TIPO:	Paño Fijo + Ventana Ventiluz
CONTRAVIDRIO:	Recto
COLOR:	NEGRO
VIDRIO:	DVH 4/9/4mm – Incoloro
HERAJES:	Correspondiente a la línea
ACCES. Y BURLETES:	SEGUN CATALOGO

PB V3

VENTANA PAÑO FIJO + BANDEROLA
CANTIDAD: 1
ESTAR

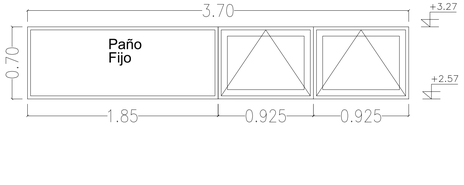

PREMARCO:	SI
LINEA:	Rotonda 640 ó similar
TIPO:	Paño Fijo + Banderola
CONTRAVIDRIO:	Recto
COLOR:	NEGRO
VIDRIO:	DVH 4/9/4mm – Incoloro
HERAJES:	Correspondiente a la línea
ACCES. Y BURLETES:	SEGUN CATALOGO

PB PV1

PUERTA VENTANA CORREDIZA
CANTIDAD: 1
COCINA / COMEDOR

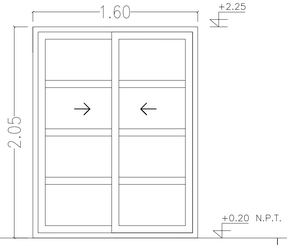

PREMARCO:	SI
LINEA:	Rotonda 640 ó similar
TIPO:	Puerta ventana corrediza
CONTRAVIDRIO:	Recto
COLOR:	NEGRO
VIDRIO:	DVH 4/9/4mm
HERAJES:	Correspondiente a la línea
ACCES. Y BURLETES:	SEGUN CATALOGO

PB PV2

PUERTA VENTANA CORREDIZA
CANTIDAD: 1
ESTAR

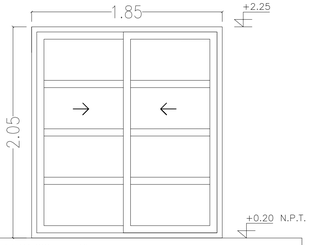

PREMARCO:	SI
LINEA:	Rotonda 640 ó similar
TIPO:	Puerta ventana corrediza
CONTRAVIDRIO:	Recto
COLOR:	NEGRO
VIDRIO:	DVH 4/9/4mm
HERAJES:	Correspondiente a la línea
ACCES. Y BURLETES:	SEGUN CATALOGO

Arq. MATIAS JOSÉ SALOMÓN
Sub Secretario de Obras Públicas y Planeamiento

DIRECCION GENERAL DE OBRAS | DIRECCION DE EJECUCION Y PROYECTOS | Dto. Elaboración de Proyectos

INSTITUTO DE LA VIVIENDA | SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PLANO **PLANILLA DE LOCALES**

OBRA

PROY.	FECHA **2/2021**	PROTOTIPO	N° PLANO
DIB.	ESC. **S/E**	**PB9**	**16**

| Nº | DESIGNACION | CONTRA-PISOS | | | PISOS | | | | | | | | ZOCALOS | | | | | | REVOQUES | | | | | | | | | | | | | | UMBRAL | | | ALFEIZAR | | | REVESTI-MIENTOS | | CIELORRASOS | | | | PINTURAS | | | | | | | | | | | | INSTALACIONES | | | | | | | | | | | | | | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---

Obra construccion de 13 viviendas - SOLIDARIDAD

Partido : Saladillo
Localidad: Saladillo

Viv.	13,00	Unid.
Sup.	761,28	m²

FECHA UVI	31/08/2022
VALOR UVI	133,86

Resumen computo

N°	Items	Unidad	Cant.	Costo unitario	Costo item	Precio Item	PRECIO ITEM EN UVIS	% item	PRECIO RUBRO EN UVIS	% Rubro
VIVIENDA										
1	TAREAS PRELIMINARES									
1.1	Tareas Preliminares, Limpieza de Terreno, Obrador	m²	761,28							
1.2	Excavación de fundación	m³	261,55							
1.3	Relleno de tosca con compactación	m³	296,90							
2	ESTRUCTURA DE H° A°									
2.1	Pilotines de HA	m³	33,17							
2.2	Vigas de fundación de HA	m³	47,19							
2.3	Columna de HA	m³	11,63							
2.4	Viga de encadenado de HA	m³	37,57							
3	MAMPOSTERIA									
3.1	Mampostería de ladrillo cerámico DN20 20x18x33 UNICER k=0,74 mezcla asiento	m²	1.397,24							
3.2	Mampostería de ladrillos cerámicos huecos de 12x18x33	m²	110,50							
3.3	Mampostería de ladrillo hueco cerámico de 8x18x33	m²	219,31							
3.4	Mamposteria de ladrillo ceramico hueco portante de 0,12m	m²	125,32							
4	CUBIERTAS									
4.1	Cubierta de chapa sobre estructura metálica, osb, clavaderas de madera y eps 65mm	m²	743,81							
4.2	Cupertina de Zinc	ml	365,17							
4.3	Losa Llena de Hormigón Armado (incluye apoyo tranque + acceso)	m³	4,30							
5	CONTRAPISOS, CARPETAS									
5.1	Contrapiso de cascote s/terreno natural espesor 12cm	m²	634,79							
5.2	Carpeta cementicia hidrófuga espesor 2cm	m²	634,79							
6	PISOS Y REVESTIMIENTOS									
6.1	Pisos Cerámicos	m²	634,79							
6.2	Zócalos Cerámicos	ml	648,44							
6.3	Revestimientos cerámico blanco de 0.20 m x 0.20 m (con pegamento)	m²	237,51							
7	REVOQUES Y AISLACIONES									
7.1	Aislación cajón para mampostería (incluye 4 hiladas ladrillo común + capa aisladora)	ml	677,30							
7.2	Azotado Hidrofugo	m²	1.901,38							
7.3	Revoque Grueso Exterior Fratazado	m²	1.901,38							
7.4	Revoque Grueso Interior Fratazado	m²	2.134,77							
8	CIELORRASOS									
8.1	Cielorraso Suspendido de Durlock placa 12.5mm estrct 0.40	m²	626,99							
9	CARPINTERIAS									
9.1	Puerta metálica ciega inyectada con EPS de 0,90	Unid.	13,00							
9.2	Puerta placa de cedro de 0,70	Unid.	26,00							
9.3	Puerta placa de cedro de 0,60	Unid.	13,00							
9.4	Puerta aluminio blanco 80 x 200 cm 50% vidriada 3 vidrios incluidos	Unid.	13,00							
9.5	Carpintería Exterior, PV1 Estar comedor 1,60 m X 2,05 m - Rotonda 640 DVH (4+9+4) con paños no mayor a 50cm de altura (travesaños horizontales)	Unid.	13,00							
9.6	Carpintería Exterior, PV2 Estar comedor 1,85 m X 2,05 m - Rotonda 640 DVH (4+9+4) con paños no mayor a 50cm de altura (travesaños horizontales)	Unid.	13,00							
9.7	Carpintería Exterior, V1 0,80 m X 1,20 m Rotonda 640 DVH (4/9/4)	Unid.	26,00							
9.8	Carpintería Exterior, V2 0,5 m X 1,10 m Rotonda 640 DVH (4/9/4)	Unid.	13,00							
9.9	Carpintería Exterior, V3 0,70 m X 3,70 m Rotonda 640 DVH (4/9/4)	Unid.	13,00							
10	INSTALACION DE DESAGUE CLOACAL									
10.1	Instalación de Desagües Cloacales	gl	13,00							
11	PROVISION DE AGUA FRIA Y CALIENTE									
11.1	Provisión de Agua	gl	13,00							
12	INSTALACIONES DE GAS									
12.1	Instalación de Gas	gl	13,00							
13	INSTALACION ELECTRICA									
13.1	Boca de iluminación	Unid.	143,00							
13.2	Boca de electricidad	Unid.	182,00							
13.3	Boca sin cableado con pipeta para TV y TE	Unid.	52,00							
13.4	Boca timbre, campanillas, caja, cableado y pulsador	Unid.	13,00							
13.5	Tablero de electricidad	Unid.	13,00							
13.6	Pilar de Acometida Eléctrica domiciliaria	Unid.	13,00							
14	INSTALACION DE DESAGUES PLUVIALES									
14.1	Desagues Pluviales	gl	13,00							
15	ARTEFACTOS SANITARIOS									
15.1	Artefactos Sanitarios, Griferías, Lavadero, Flexibles, Etc.	gl	13,00							
16	PINTURAS									
16.1	Pintura latex exterior (1 mano de fijador + 2 de pintura)	m²	1.901,38							
16.2	Pintura latex interior (1 mano de fijador + 2 de pintura)	m²	1.897,26							
16.3	Pintura latex cielorraso (1 mano de fijador + 2 de pintura)	m²	626,99							
16.4	Pintura al barniz (1 mano de barniceta + 2 de barniz)	m²	104,00							
16.5	Pintura esmalte sintético sobre carpintería metálica (1 mano antióxido + 1 mano fondo + 2 de sintético)	m²	46,80							
17	VARIOS									
17.1	Mesada de cocina (incluye mesada, trasforo, bacha y colocación)	m²	12,74							
17.3	Vereda Exterior con carpeta de cemento	m²	363,48							
17.4	Varios, Limpieza de Obra, Contenedores, Etc.	m²	761,28							
			SUB TOTAL VIVIENDA							
18	OBRAS COMPLEMENTARIAS									
18.1	Cerco de Alambre Romboidal H: 2,00 m calibre 16 (incluye porton de acceso vehicular y peatonal)	ml	662,79							
18.2	Ganinete para 2 tubos de gas envasado de 45kg (incluye regulador)	unid.	13,00							
			SUB TOTAL O.C							
			SUBTOTAL VIVIENDA + OC							

	Estructura de Precio	%		
A	Gastos Generales			
			SUBTOTAL	
B	Gastos Financieros			
C	Utilidad			
			SUBTOTAL	
D	Impuestos IVA + Ingresos Brutos			
	Precio Total			
		$/m²		

Valores referidos al 31-08-2022
AREA PRESUPUESTOS

MONTO TOTAL EN $

TOTAL DE LA OBRA EN UVIS	0,00	0,00	0,00	0,00